BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLII. — Núm. 11.886

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 1934

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 17 de Enero de 1934

Por avisos varios	1.039.—
" anticipos de balances . .	45.—
" marcas	40.—
" subscripción	228.50
" venta de Boletines y folletos	11.60
Total	$ 1.364.10

M. R. Garzon
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.20**
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Güerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Contrato celebrado con la Compañía Platense de Electricidad, Siemens-Schuckert, construcción de una red telefónica.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.458. — Exptes. 26.593-P-1932 y 27.769-C-1933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el contrato celebrado por la Policía de la Capital, ad referéndum del Poder Ejecutivo, con la Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A., Sec. Siemens & Halske A. G., para la construcción y montaje de una red de cables aéreos y subterráneos y conductores para servicio policial telefónico en la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la "Sub Comisión Teléfonos, acta N.° 28, fojas 123 y 124, y acta N.° 38, fojas 150, se desprende la conveniencia de aceptar la propuesta formulada por la referida Compañía;

Que el reparo opuesto en el dictamen del señor Procurador del Tesoro, respecto al punto jurisdiccional a que se refiere el artículo 16 del contrato, ha sido salvado con la declaración de la Compañía signataria, corriente a fojas 183 (Expte. 27.769-C-1933), debiendo, en consecuencia suprimirse el mencionado artículo 16;

Por ello, atento el referido dictamen y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del P. E., entre la Policía de la Capital y la Compª. Platense de Electricidad, Siemens-Schuckert S. A., Sección Siemens & Halske A. G., para la instalación de una red telefónica destinada a los servicios de aquella Repartición, dentro de la Capital Federal, contrato cuyo tenor es el siguiente, con supresión del artículo 16:

"Entre el Coronel (R.) Luis Jorge García, en su carácter de Jefe de Policía de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno N.° 1550, llamado en adelante el "Contratante" por una parte y la Compañía Platense de Electricidad, Siemens-Schuckert S. A., Sección Siemens & Halske A. G., domiciliada también en esta Capital, Av. de Mayo N.° 869, llamada en adelante la "Contratante", representada en este acto, por los señores doctor Helmuth Cabjolsky Director-Gerente y Otto Kind -Subgerente por la otra, se ha convenido celebrar el presente contrato ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Adjudicación

Artículo 1.° — El "Contratante", adjudica a la "Contratista" la construcción, entrega, montaje y lista para su funcionamiento, de una red de cables aéreos y subterráneos y conductores para servicio telefónico policial, a efectuarse en la Capital Federal, cuyo punto de conversión es en el Departamento Central de Policía, calle Moreno 1550. La "Contratista", se compromete a construir y entregar dicha red, en un todo, de acuerdo a las estipulaciones del presente contrato y en cuanto éste no las modificare a las especificaciones y condiciones contenidas en su presupuesto N.° 6749 de fecha 21 de julio de 1933 y plano N.° 8502-6 de la misma fecha, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Alcance del contrato

Art. 2.° — El contrato comprenderá no solamente la construcción, entrega, montaje y garantía del buen funcionamiento de todos los materiales especificados en el presupuesto antes mencionado, sino también los que se hubieran omitido y que pudieran ser necesarios para poner toda o parte de la instalación incluída en las especificaciones, en buen y completo estado de prestar servicio.

Calidad de los materiales

Art. 3.° — Todos los materiales especificados en el presupuesto respectivo, deberán ser en cada caso de la mejor calidad, y todos serán construídos con la mayor prolijidad y precisión, debiendo ser también perfectamente acabados.

Si el "Contratante" lo juzga necesario, los cables y conductores podrán pasar para su ensayo por los Laboratorios del Ministerio de Marina, siendo por cuenta de la "Contratista" los eventuales gastos que pudieran ocasionar las pruebas, debiendo éstas efectuarse en un plazo prudencial en cada caso. Los ensayos de rigidez eléctrica, resistencia de aislación, conductibilidad, etc., deberán ser hechos de acuerdo a las normas establecidas en el V. D. E. (Asociación de Electro-Técnicos Alemanes).

Plazo de entrega y penalidades

Art. 4.° — La "Contratista" entregará la instalación completamente terminada en perfectas condiciones dentro de los quince meses, contados desde el día, en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el presente contrato. En el caso en que la "Contratista" no cumpliera con el plazo estipulado en este artículo, incurrirá en una multa de ($ 200,— m|n.) pesos doscientos moneda nacional de curso legal, por cada día que demorase la entrega de la instalación, salvo el caso que este retardo sea originado por razones de huelga general o local o resistencia pasiva de obreros u otras causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, ajenas a la voluntad de la "Contratista", que directamente la imposibilitara para el cumplimiento de este contrato, o como consecuencia de algún grave o bien comprobado accidente no imputable directa ni indirectamente a la misma y que impidiera a ésta recibir en tiempo oportuno los materiales necesarios. En cualquiera de estos casos imprevistos, no atribuibles a la "Contratista", el "Contratante", concederá una prolongación correspondiente al referido plazo de entrega, siempre que se haga conocer por escrito y en su debida oportunidad.

Montaje

Art. 5.° — El montaje de la red será efectuado por la "Contratista" a su exclusivo costo, la que efectuará también en el edificio del Departamento Central las aberturas perforaciones y demás preparativos que sean necesarios para la instalación de la obra, solicitando en cada caso la autorización previa de la Jefatura.

Contralor de los trabajos y modificaciones

Art. 6.° — Todos los trabajos relacionados con el montaje de la red, que es objeto de este contrato, deberán ser ejecutados según las reglas del arte y a entera satisfacción del "Contratante".

El "Contratante" se reserva el derecho de nombrar la comisión, que inspeccionará los trabajos en general que realice la "Contratista", lo cual se hará conocer a ésta por escrito, dentro de los treinta días de firmado el presente. La inspección podrá efectuarse en forma permanente o cuando se estime conveniente.

Si en cualquier tiempo durante el desarrollo de los trabajos se originaran divergencias al respecto, ellas serán dirimidas por medio de arbitraje en Buenos Aires en la forma estipulada en el artículo décimoquinto del presente contrato. Si las circunstancias lo requirieran, la "Contratista" podrá durante la ejecución de los trabajos, proponer modificaciones en el recorrido de las líneas, sometiéndolas a la aprobación del "Contratante".

Trabajos defectuosos

Art. 7.° — Si la "Contratista" hubiera realizado algún trabajo, que a juicio del "Contratante" fuera defectuoso o imperfecto, la "Contratista" estará obligada a reparar de inmediato a sus propias expensas dicho trabajo, en su defecto el "Contratante" someterá el caso al Tribunal de Arbitraje.

Recepción de la red telefónica

Art. 8.° — La red telefónica será recibida por el "Contratante" en forma provisoria, previa las pruebas que la Sub Comisión Teléfonos estime necesarias efectuar y las que se realizarán dentro de los 15 días de notificarse a la misma por escrito, que la instalación está lista para su funcionamiento.

La recepción definitiva se hará después de 6 meses de experimentada la red y siempre que funcione a entera satisfacción.

Si las pruebas no respondieran a un funcionamiento satisfactorio dentro de lo propuesto por la "Contratista", se le concederá a ésta un plazo final de 3 meses para ponerla en condiciones; después de este plazo y producido el arbitraje del artículo décimoquinto, de acuerdo con él, el "Contratante" podrá anular la recepción, perdiendo la "Contratista" todo derecho a reclamo o indemnización, debiendo reintegrar al "Contratante" las sumas percibidas.

Las pruebas de recepción y funcionamiento de la instalación contratada, serán efectuadas en presencia de los representantes de la "Contratista", una vez terminado el montaje de dicha instalación.

Garantías

Art. 9.° — La "Contratista" se compromete a entregar en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito de garantía hecho única y exclusivamente en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, a nombre del señor Jefe de Policía de la Capital, documento que será agregado al presente contrato, en el que conste haberse depositado el (5 o|o) cinco por ciento en pesos moneda nacional o Títulos del Crédito Argentino sobre el importe total de lo contratado, el que será devuelto al efectuarse la recepción definitiva de la misma.

La "Contratista" garantiza por el término de tres años el buen funcionamiento de la red, a contar desde la fecha en que quede librado al servicio.

Durante el período de garantía mencionado, la "Contratista" se compromete a reemplazar a la mayor brevedad posible y a su exclusivo cargo (material y mano de obra) cualquier suministro que presentara vicios o defectos de construcción, fabricación o montaje, salvo que los defectos y deperfectos fueran ocasionados por causas ajenas al sistema, como ser daños casuales, intencionales o imputables a impericia o negligencia debidamente comprobada del personal encargado del servicio. Para tratar de evitar esto último, la "Contratista" se compromete a ilustrar en forma amplia al personal, que atenderá su conservación, hasta dejarlo habilitado para el desempeño de sus funciones.

Asimismo queda obligada la "Contratista" a entregar la red en perfecto estado de funcionamiento, exenta de todo ruido o inducciones parásitas que puedan afectar la claridad de las trasmisiones.

Características de los cables

Art. 10. — La conductibilidad del conductor no será inferior al noventa y cinco por ciento (95 o|o) con respecto al cobre electrolítico.

La cubierta de plomo tendrá una aleación de tres por ciento (3 o|o) de estaño y será sin costura y sin añadidura por cada largo de fabricación.

La resistencia de aislación será superior a 1000 megohmios por km. medida con una tensión de 300 voltios.

Los terminales de la red telefónica deberán quedar perfectamente aislados y numerados correlativamente y en forma indeleble en ambos extremos y en las cajas intermediarias.

El espesor del plomo será el siguiente para los distintos tipos de cables:

a) con conductores de 0,5 mm. de

a) con conductores de 0,5 mm. de diámetro,
de 350 pares .... 2,2 mm. (tipo armado)
de 150 pares .... 1,9 mm. (tipo armado)

b) con conductores de 0,6 mm. de diámetro,
de 80 pares .... 1,7 mm.
de 40 pares .... 1,5 mm.
de 30 pares .... 1,5 mm.
de 25 pares .... 1,5 mm.
de 20 pares .... 1,5 mm.
de 15 pares .... 1,5 mm.
de 10 pares .... 1,5 mm.
de 5 pares .... 1,5 mm.

c) con conductores de 0,8 mm. de diámetro,
de 100 pares .... 1,9 mm.
de 80 pares .... 1,8 mm.
de 70 pares .... 1,8 mm.
de 60 pares .... 1,7 mm.
de 50 pares .... 1,7 mm.
de 40 pares .... 1,6 mm.
de 30 pares .... 1,5 mm.
de 25 pares .... 1,5 mm.
de 20 pares .... 1,5 mm.
de 15 pares .... 1,5 mm.
de 10 pares .... 1,5 mm.
de 05 pares .... 1,5 mm.

Precios

Art. 11. — La "Contratista" realizará la provisión de los materiales, los trabajos, de montaje, dejando la red lista para su funcionamiento en un todo de acuerdo con el presente contrato y los documentos anexos al mismo, al precio total de ($ 171.100,— m|n. de c|l.) pesos ciento setenta y un mil cien moneda nacional de curso legal, quedando establecido que el precio no estará sujeto a la fluctuación que pueda tener el mercado de metales y que los materiales a importarse para la instalación de la red serán liberados del derecho de aduana, gestión que estará a cargo de la Policía de la Capital.

Condiciones de pago

Art. 12. — El pago de lo que importe el presente contrato, se efectuará en la siguiente forma:

a) Dentro de un plazo no mayor de treinta días, después de la aprobación por el Poder Ejecutivo del presente contrato, el "Contratante" entregará a la "Contratista" la suma de ($ m|n. 80.000,— de c|l.) pesos ochenta mil moneda nacional de curso legal, sobre cuyo importe la "Contratista" presentará una garantía bancaria, que responda por la suma que la "Contratista" recibe en este acto para el fiel cumplimiento del presente contrato.

b) $ m|n. 30.000,— de c|l.) pesos treinta mil moneda nacional de curso legal, diez meses después de la aprobación por el Poder Ejecutivo del presente contrato.

c) El saldo de $ m|n. 61.100,— de c|l.) pesos sesenta y un mil cien moneda nacional de curso legal, al efectuarse la recepción definitiva de la red, de acuerdo con el artículo octavo del contrato.

Cooperación

Art. 13. — A base de los datos que facilite la "Contratista", en el menor plazo posible el "Contratante", gestionará de la Municipalidad, Compañías de los subterráneos, particulares, etc., los permisos para abrir zanjas, colocar cables, caños, postes, palitroques y cajas inherentes a la red telefónica, siendo por cuenta de la "Contratista" el pago de todo impuesto o gravamen que pudieran demandar terceros a tal efecto.

El "Contratante" se compromete a prestar una colaboración eficaz tendiente a asegurar el éxito de la obra, que la "Contratista" debe efectuar, de acuerdo a este contrato.

Penalidades

Art. 14. — La "Contratista" tendrá a su exclusivo cargo cualquier responsabilidad emergente o inherente a los trabajos contratados.

La "Contratista" en la ejecución de los trabajos a su cargo deberá tomar todas aquellas precauciones que la práctica indica para prevenir y evitar cualquier accidente, daño o perjuicio a las personas, inmuebles o cosas, quedando a su cargo cualquier responsabilidad por daños y perjuicios en cuanto fueran imputables a una omisión de precauciones, negligencia u otra falta bien comprobada de la "Contratista".

Todos los empleados y obreros de la "Contratista", deberán estar asegurados contra accidentes del trabajo, pudiendo el "Contratante" en cualquier momento exigir la exhibición de la póliza respectiva. Es entendido que la "Contratista" soportará exclusivamente las consecuencias de cualquier daño, perjuicio o accidente, que afecten a los materiales que constituyan la instalación, tanto durante la construcción en talleres como en el montaje de los mismos al efectuar la instalación.

Tribunal de Arbitraje

Art. 15. — Cualquiera divergencia que llegara a suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del contrato o sobre la ejecución de las obras, será resuelta por un tribunal arbitral, compuesto de tres miembros, dos de los cuales serán elegidos respectivamente por las partes y el tercero por los designados.

A los efectos del arbitraje se procederá de la siguiente forma:

Cualquiera de las partes podrá exigir la formación del aludido tribunal arbitral, requiriendo el otorgamiento del compromiso correspondiente, según los términos del artículo 770 del C. de P. de la Capital, en un plazo de veinticuatro horas. El arbitraje es forzoso, en consecuencia, no concurriendo a otorgar el compromiso arbitral en el plazo fijado, la otra parte podrá solicitar del Juez que lo otorgue en su rebeldía, aplicándose las disposiciones del Título veintisiete del C. de P. en lo Civil de la Capital Federal.

El fallo del Tribunal será inapelable.

Los honorarios y gastos que originen el arbitraje serán a cargo de la parte vencida y en caso de duda, el Tribunal determinará quién debe abonarlos.

Para la constitución del Tribunal, su funcionamiento y normas que deberán seguirse, las partes se remiten a las disposiciones del referido Título veintisiete del C. de P. de la Capital.

Jurisdicción

Art. 16. — (Suprimido).

Falta de cumplimiento

Art. 17. — La falta de cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, hará incurrir a la "Contratista", en la pérdida de los depósitos de garantía, sin perjuicio de las acciones que se le puedan entablar por el Ministerio Fiscal.

Imprevistos

Art. 18. — Todos aquellos puntos, que no estuvieran especificados en el presupuesto respectivo y en el presente contrato y que surjan al realizar las obras de instalación, serán resueltos de común acuerdo por las partes contratantes, ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 19. — El P. E. no se hace responsable por indemnización de daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato si el H. Congreso no vota en la Ley de Presupuesto para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para hacer frente a este gasto.

Para que conste se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original que queda en poder del "Contratante", en los sellos de peso uno con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, números 985,882|993, 235|985, 884|985, 885|995, 237|995, 238, una copia que queda en poder de la "Contratista" en los sellos de peso uno con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal números 985, 889|995, 239|985, 891|985, 892|995, 240|995, 241|995, 242 y la otra copia que se remite a la Contaduría de la Nación en los sellos de peso uno con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal números 985, 896|995, 243|987, 038|987, 039|995, 244|995, 245|995, 246, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y tres. — Helmuth Cabjolsky. — Otto Kind. — Luis Jorge García".

Art. 2.° — El gasto a que asciende el presente contrato se imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Ley 11.671 (Pres. 1933), Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 29	110.000.—
Ley 11.821 (Pres. 1934), Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 29	61.100.—
Total	171.100.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital para la correspondiente escrituración y demás efectos.

JUSTO. — **Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez.**

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Evoli, Vicente. — Negando devolución dif. derechos vidrios planos

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.733. — 107. — Expte. 3299-E-933. — Dto. N.° 342. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos correspondiente a varias partidas de vidrios planos comunes de seis milímetros de espesor", documentadas por manifiestos de directo Nos. 51.870, 51.872, 54.795, 59.665 y 66.380, y de depósito N.° 61.246, todos del año en curso, y que en el caso de serle denegada, lo sea por acto del Poder Ejecutivo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento ha dejado establecido con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. N.° 67), que, a los efectos de su clasificación arancelaria, serán reputados vidrios finos los que tengan un espesor de más de cuatro milímetros;

Que la liquidación de que se reclama ha sido practicada de conformidad con la norma de despacho aludida en el considerando precedente, por lo que resulta inobjetable;

Que en consecuencia, el pedido interpuesto no puede prosperar, tanto más cuanto que a ello se opone además— salvo en lo que respecta al documento de depósito— el artículo 148 de las Ordenanzas, que establece que en los casos de despacho directo no se admitirá reclamo alguno de parte del comerciante una vez salidos los efectos de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate

de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por decreto, no existe ningún inconveniente en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Marina

Orden General de Pago N.° 174. — Año 1933

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

6772. — 905. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 861.955.56 m|n.), en concepto de gastos de la Armada, por el mes de Octubre de 1933, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1933

							m$n.
Inciso	1,	ítem	Asign.	divers.	Personal Subalterno 4		11.775.—
„	1,	„	Asign.	divers.	Personal Supernum. 5		8.628.—
„	1,	„	Asign.	divers.	Personal Subalterno 5		28.000.—
„	13,	„	1,	partida	1,	....	37.314.31
„	13,	„	1,	„	2,	....	180.095.63
„	13,	„	2,	„	1,	....	143.957.85
„	13,	„	2,	„	2,	....	52.579.50
„	13,	„	2,	„	3,	....	72.040.18
„	13,	„	3,	„	1,	....	41.163.32
„	13,	„	3,	„	2,	....	16.659.99
„	13,	„	3,	„	3,	....	10.526.32
„	13,	„	3,	„	4,	....	3.326.28
„	13,	„	3,	„	5,	....	98.571.69
„	13,	„	3,	„	6,	....	8.316.14
„	13,	„	3,	„	7,	....	72.208.56
„	13,	„	3,	„	8,	....	6.690.34
„	13,	„	4,	„	1,	....	1.302.20
„	13,	„	4,	„	2,	....	5.000.—
„	13,	„	4,	„	3,	....	14.892.07
„	13,	„	4,	„	5,	....	10.928.41
„	13,	„	4,	„	12,	....	21.125.—
„	13,	„	4,	„	6,	....	9.460.—
„	13,	„	4,	„	14,	....	5.083.25
„	13,	„	6,	„	4,	....	1.800.—
„	13,	„	6,	„	6,	....	489.80
„	13,	„	6,	„	8,	....	21.72
							861.955.56

Art. 2.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Orden General de Pago N.° 175|933

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

6728. — 906. — Exptes. 3-M-26.840-1933 y 3-M-30.072-1933. — Atento el contrato celebrado entre la Direccin General del Material del Departamento de Marina y los Ingenieros señores Fisher y Rebolini, el día 30 de Junio del corriente año, para la construcción de un entrepiso y obras complementarias a ejecutarse en el local actualmente ocupado por la Sastrería Naval, en la Dirección General Administrativa, contrato que fué aprobado por el Superior Decreto N.° 26.874, de fecha 22 de Agosto próximo pasado;

Vistos los adjuntos certificados, correspondientes a las 1ra. y 2da. cuotas, expedidos por la aludida Dirección General del Material, de conformidad con las estipulaciones del referido contrato, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.° del citado contrato, corresponde abonar el impuesto de los certificados de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Ingenieros señores Fisher y Rebolini, la cantidad de (pesos 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional, en concepto al pago de los certificados que se adjuntan por las obras mencionadas en el preámbulo del presente decreto, de cuya suma se deducirá la cantidad de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional, en concepto del 10 o|o de garantía de esas obras, la que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores retenidos en garantía de obras".

Art. 2.° — El importe total de (pesos 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional, cuyo abono se dispone por el artículo anterior, se imputará en la forma siguiente:

Cuenta Especial

"Sastrería Naval - Construcción de entrepiso en el local de la Dirección Administrativa del Departamento de Marina":

	m$n.
Parcial N.° 1	5.000.—
Parcial N.° 2	5.000.—
	10.000.—

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

33.303. — 907. — Expte. 30.493 C. 1933. — Vistos los informes producidos en el Expediente letra C., N.° 30.493, del corriente año, que se acompaña al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 39.60 m|n. (treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda a favor del Marinero de 2da.. de la Prefectura General Marítima, Víctor Canteros, en concepto de devolución de aporte para el Monte Pío Civil, correspondiente al mes de Septiembre de 1927, que le ha sido descontado dos veces, al aplicársele la deducción del 50 o|o por alta; según resulta de las actuaciones del precitado expediente y tratándose de un Ejercicio vencido pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento de legítimo abono. — Expte F. 30.586, año 1933

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

32.539. — 908. — Visto los informes producidos en el Expediente letra F., N.° 30.586 del corriente año, que se acompaña al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 39.60 m|n. (treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda a favor del Marinero de 2da., de la Prefectura General Marítima, Fermín Fernández, en concepto de devolución de aporte para el Monte Pío Civil, correspondiente al mes de Agosto de 1927, que le ha sido descontado dos veces, al aplicársele la deducción del 50 o|o por alta; según; según resulta de las actuaciones del precitado expediente y tratándose de un Ejercicio vencido pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese, etc.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Orden General de Pago N.° 177. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

6773. — 909. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de pesos 1.205.68 m|n. (un mil doscientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), en concepto de descuentos efectuados sobre los haberes del personal militar superior y retirados de la Armada, por el mes de Noviembre del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina, 1933

	m$n.
Inciso 1, Item Personal Superior:	
1 Personal Militar Superior	154.80
Anexo "J", Inciso 2, Item 3:	
2 Retirados de la Armada	1.050.88
	1.205.68

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Modificación decreto cesantía Saúl A. Ferreyra

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.873. — 910. — Visto las constancias del expediente 1-F-8399|933, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 22.414 del 30 de Mayo de 1933, por el que se declaró cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 1.° (Subprefecto de 2.ª), Saúl A. Ferreyra (Clase 1884, D. M. 67, M. I. 2.596.249), debiendo ser considerada como causa de dicha cesantía, el no ser necesarios sus servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Acceptación renuncia Santiago Fagioli y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.954. — 911. — Debiéndose formalizar la situación del ex Auxiliar 8.° Santiago Fagioli, quien presentó la renuncia de su empleo con fecha 6 de Junio de 1932, puesto éste que fué suprimido del presupuesto por razones de economía y, existiendo vacante el puesto de Auxiliar 8.° (encargado de despacho) 8-1-9, por fallecimiento del titular Juan F. Maza, y siendo de imprescindible necesidad para el buen servicio, llenar esta vacante por contarse con personal estrictamente necesario, atento la propuesta formulada por la Jefatura de la Tercera Región Naval y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, en el expediente 1-T-7680|933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 6 de Junio de 1932, la renuncia del empleo de Auxiliar 8.° (Escribiente - recepción materiales) 8-1-10, Tercera Región Naval - Talleres Generales - Sección Almacenes, presentada por el titular Santiago Fagioli, Clase 1898, D. M. 19, M. I. 1.075.609.

Art. 2.° — Nómbranse en la Tercera Región Naval, Auxiliar 8.° (Encargado despacho - Entradas y salidas) 8-1-9, División Alistamiento - Despacho - al Ayudante Mayor Fernando Oriol, Clase 1908, D. M. 19, M. I. 1.085.592; Ayudante Mayor (Escribiente Despacho y Control) 8-1-10, División Alistamiento - Sección Máquinas y Calderas - al Ayudante 1.° Jorge Tomás Diego Mulvany, C. 1906, D. M. 19, M. I. 1.091.843; Ayudante 1.° (Escribiente Movimiento Personal y Partes Diarios) 8-1-11, División Personal - Sección Movimiento Personal - al Ayudante 4.° Esteban Tarabuso, C. 1912, D. M. 19, M. I. 1.114.451 y Ayudante 4.° (Escribiente Despacho) 8-1-13, Arsenal - al ex Auxiliar 8.° Santiago Fagioli, Clase 1898, D. M. 19, M. I. 1.075.609.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Relevo Teniente de Navío (R.) Enrique Gil y nombramiento Teniente de Navío (R.) Juan F. Lamarque.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

32.221. — 912. — Visto la presente solicitud (Expte. 1-G-9154|933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del cargo de Secretario del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, para el que fué designado por Decreto de fecha 12 de Mayo de 1913 (O. G. 77), al Teniente de Navío (R.) Enrique Gil.

Art. 2.° — Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, al Teniente de Navío (R.) Juan F. Lamarque.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Jubilación Gregorio C. Avalos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.955. — 915. — Visto lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, en el expediente 2-A-7536|933, por el que el Auxiliar 3.° (Encargado de Obras) Gregorio C. Avalos, solicita la jubilación de oficio y, hallándose en condiciones físicas que lo imposibilitan para atender las obras que en distintos puntos del país se construyen, y

CONSIDERANDO:

Que tiene prestados servicios en la Administración Nacional por un tiempo suficiente para considerarlo comprendido con derecho a los beneficios de la jubilación ordinaria que acuerda la Ley N.° 4349, y hallándose dentro de lo establecido por el artículo 1.°, acápite a), del decreto del 13 de Agosto de 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Auxiliar 3.° (Encargado de Obras) Gregorio C. Avalos, Clase 1862, D. M. 4, M. I. 458.194, el servicio de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, por hallarse comprendido dentro de lo establecido en el artículo 1.°, acápite a), del Decreto en Acuerdo General de Ministros, del 13 de Agosto de 1926 y artículo 32 de la Ley número 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia, Bernardo B. Domecq

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.956. — 914. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Conscripto 1911, R. A. 2054, Bernardo Bautista Domecq, perteneciente a la Tercera Región Naval, inculpado de insubordinación y agravante de deserción calificada, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General (Circular Reservada N.° 185), con la expresa declaración que la pena impuesta es con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro, Ramón Reynoso

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.950. — 915. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General del Personal, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Mayor Artillero Ramón Reynoso, con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, nueve meses y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3.° (inciso 1) y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, José Castaño

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.946. — 916. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista José Castaño, comprendido en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año; atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista José Castaño, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y veintitrés días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164 del corriente año,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, José B. Crivelli

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.945. — 917. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista José Bienvenido Crivelli, comprendido en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164 del corriente año; atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista José Bienvenido Crivelli, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, diez meses y veintiocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, Rafael P. Canelo

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.944. — 918. — Encontrándose el Cabo Principal de Mar Rafael Pedro Canelo, comprendido en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164 del corriente año; atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar Rafael Pedro Canelo, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, ocho meses y cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, Capitán de Fragata Pedro Florido

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.943. — 919. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Pedro Florido, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o) de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, un mes y veintiocho días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, Título II y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, Juan Buenaventura

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.947. — 920. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cocinero Principal Juan Buenaventura, con el sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, dos meses y trece días, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.° (inciso 1.°) y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro, Germán Silva

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.948. — 921. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cocinero Principal Germán Silva, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, José García

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.949. — 922. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Artillero José García, con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, cinco meses y diez días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Pensión, María E. G. de Rolón

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.951. — 923. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Elena Garboza de Rolón, en concurrencia con sus hijos Juan Angel y Ada Rosario Rolón, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Principal Maquinista Juan A. Rolón, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 131.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de Mayo del corriente año, debiendo ser liquidado a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), Título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión, Luisa R. N. de Mendizábal

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.952. — 924. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Luisa Rosa Nadini de Mendizábal, en concurrencia con sus hijas María Luisa y Emma Rosa Mendizábal, viuda e hijas legítimas, respectivamente del Ing. Maquinista de 2.ª (Retirado) Federico Mendizábal, la pensión mensual de ciento veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 123.75 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 3 de Junio del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12 (inciso 4), Título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión, Amalia L. de Pereyra

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.953. — 925. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Amalia López de Pereyra, en concurrencia con su hijas Dora, Gioconda, Enzo Máximo y Edgar Horacio Pereyra, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Princial de Mar (Retirado) Juan B. Pereyra, la pensión mensual de ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 176.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Marzo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12 (inciso 4), Título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Orden General de Pago N.° 181|933 Ejercicio 1933

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

6802. — 926. — Atento a las actuaciones del Expediente 3-F-25.085, año 1933, de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, en las cuales se autoriza a la mencionada Dirección General para adquirir, por intermedio de su Consejo Administrativo, materiales ferroviarios por valor de 404.476.95 francos franceses, destinados a la renovación parcial de las vías de la Primera Región Naval, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir la inversión autorizada, por la cual el Departamento de Marina ha extendido la Orden de Compra N.° 2618, año 1933, a favor de la razón social Talleres Metalúrgicos San Martín de esta plaza, en la cual se especifica que el pago se efectuará en

francos franceses con giros sobre París,, contra entre de la documentación completa y certificado de Bureau Veritas de Bruselas, se requiere disponer la afectación de los fondos necesarios y estar así en condiciones de solventar oportunamente la erogación de que se trata;

Por cuyo motivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de lo Contaduría General de la Nación, dispondrá el giro sobre París y en la oportunidad que el Departamento de Marina le comunique haberse cumplimentado lo especificado como condición de pago en la citada Orden de Compra N.° 2618, de la cantidad de (francos frances 404.476.95) cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis francos franceses con noventa y cinco centavos, en concepto al pago indicado.

Art. 2.° — La cantidad de (pesos 76.733.37 m|n.) setenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, equivalente de los 404.476.95 francos franceses de referencia en el artículo anterior, al cambio de 11,98 francos franceses por peso oro sellado, que es el que rige en la fecha para esa clase de moneda, y (18,20 m|n.) diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, en concepto al pago de los gastos de cable que se originen en la oportunidad del giro de la aludida moneda extranjera, cuyo total de ($ 76.751.57 m|n.) setenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1933

	m$n.
Inciso 13, ítem 3, partida 7,	76.733.37
Inciso 13, ítem 4, partida 15,	18.20
	76.751.57

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro, Exequiel Fretes

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

32.111. — 927. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General del Personal, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Marinero 1.° Maquinista Ezequiel Fretes, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, Luis Santos

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.222. — 928. — Encontrándose el Suboficial Primero Furriel Luis Santos, comprendido en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164 del corriente año; atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Furriel Luis Santos, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, dos meses y veintiocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, Luciano Corti

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1933.

32.300. — 929. — Encontrándose el Suboficial Principal Artillero Luciano Corti, comprendido en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Artillero Luciano Corti, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y diez y seis días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, Cándido Sánchez García

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.301. — 930. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cocinero Principal Cándido Sánchez García, con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, once meses y ocho días, equivalente a catorce años, de conformidad con las disposiciones de los arts. 3.° (inciso 1.°) y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos en Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

33.302. — 931. — Visto el expediente 1-P-577|933 y las propuestas formuladas por la Prefectura General Marítima, para llenar la vacante existente por fallecimiento del Auxiliar 1.°, Guillermo Gutiérrez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Prefectura General Marítima, Auxiliar 1.° Jefe de Oficina (11-1-6), al Auxiliar 2.° Juan Cavilli (Clase 1897 - D. M. 1 M. I. 31.429), y para cubrir esta vacante de Auxiliar 2.°, Jefe de Oficina (11-1-7), nómbrase al actual Auxiliar 7.° (Ayudante de 3ra. - Personal de Policía Marítima Superior). Atilio Balzano (C. 1899 - D. M. 3 - M. I. 308.380).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Penas

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

22.204. — 932. — Vistas las constancias del sumario y prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129, 538, 557 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1) Expediente 4-G-16.403|933. — Al conscripto 1911, R. A. 2766, Jacinto Albino González, perteneciente a la dotación de la Isla Martín García, la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3 del citado Código, el día 12 de Agosto de 1933; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por Orden General 152 de 1933, y debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado, que le faltan.
2) Expediente 10-D-06.780|933. — Al conscripto 1912, R. A. 1260, Carlos Díaz, perteneciente a la Comandancia de Aviación de la Tercera Región Naval, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código, el día 12 de Octubre de 1933; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado, que le faltan.
3) Expediente 10-G-06.600|933. — Al conscripto 1906, R. A. 3150, Antonio García, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de diez diez de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707 del citado Código, el día 14 de Octubre de 1933; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado, que le faltan.

Art. 3.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 4 C. 16.403 de 1933, y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo previamente, dejarse constancia de lo dispuesto en cada una de ellas.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Licencia, Cipriano Ayala Denis

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.305. — 933. — Visto el presente expediente (1-A-9717|933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en la República del Paraguay, al Cabo Primero Maquinista (Retirado), Cipriano Ayala Denis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión Josefa C. de Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.397. — 934. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Josefa Garbarino de Bianchi, en su carácter de madre viuda del Ingeniero Maquinista de 1ra. (retirado) Edelmiro Bianchi, el traspaso de la pensión acordada por decreto de fecha 8 de marzo de 1928, a doña Josefa Ibarreche de Bianchi, que ha contraído matrimonio con fecha 3 de diciembre de 1932, de conformidad con el artículo 2.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro Aníbal A. Marchelli

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.396. — 935. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al marinero 2.° artillero Aníbal Alfredo Marchelli, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Reconocimiento de legítimo abono.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933.

32.980. — 936. — Vistas las cuentas que se agregan al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 174.50 m|n. (ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional) que el Ministerio de Marina, adeuda a favor de los interesados que se mencionan, por suministros varios al precitado Ministerio en el año 1931; en la forma siguiente:

	$ m|n.
A Droguería Suizo-Argentina Ltda.	68.—
A Ditlevsen y Cía. Ltda. ..	106.50
	174.50

y tratándose de un Ejercicio vencido, por no haberse presentado las respectivas cuentas, en su oportunidad, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Ascensos en la Dirección General del Personal

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.

32.538. — 937. — Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, con fecha 31 de octubre ppdo., el Oficial 9.°, Darío Brito del Pino, de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad llenar la vacante que por tal motivo se produce, a fin de no perjudicar el servicio, por contarse con personal estrictamente necesario, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina y el resultado del concurso de examen llevado al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con fecha 31 de octubre del corriente año, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, al Oficial 9.°, Clase 11, (Jefe) Dirección General del Personal. División Personal, Sección Revistas, 4.1.4. Darío Brito del Pino, Clase 1876, D. M. 1, M. I. 31.389.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General del Personal, División Personal Sección Revistas, Oficial 9.°, clase 11, (Jefe) 4-1-4, al Auxiliar mayor José María Caula, Clase 1877, D. M. 1, M. I.

31.387; Sección Personal Superior y Civil, Retiro y Pensiones, Auxiliar Mayor, clase 12, (Encargado) 4-1-5, al Auxiliar 1.° Angel M. Cisneros, clase 1887, D. M. 4, M. I. 470.563, y Auxiliar 1.°, clase 14, (Auxiliar) 4-1-7, al Auxiliar 2.° Luis María Perfilio, clase 1894, D. M. 19, M. I. 1.070.440; División Servicio Militar, Auditoría General de Guerra y Marina, Auxiliar 2.°, clase 15, (Relator de 1ra. División, asuntos legales) 4-1-8, al Auxiliar 3.° Germán C. Landa, clase 1891, D. M. 4, M. I. 175.904; Escuela de Mecánica, Auxiliar 3.°, clase 16 (Ecónomo) 4-1-9, al Auxiliar 4.° Florentino Angel Casanova, clase 1896, D. M. 3, M. I. 308.670; División Personal, Sección Personal Superior y Civil, Retiros y Pensiones, Auxilar 4.°, clase 17 (Despacho y Expedientes), 4-1-10, al Auxiliar 6.° José Antonio Fernández, clase 1891, D. M. 2, M. I. 175.825; División Servicio Militar, Sección Justicia, Auxiliar 6.°, clase 19, (Relator resoluciones) 4-1-11, al Auxiliar 7.° Manuel Noguera, clase 1895, D. M. 2, M. I. 175.822; División Personal, Personal Subalterno, Altas y Bajas, Auxiliar 7.°, clase 20 (Trámite altas y bajas) 4-1-12, al Auxiliar 8.° Carlota Rose de Oneto, clase 1889: Retiros y Pensiones, Auxiliar 8.°, clase 21, (Fichas pensionistas) 4-1-13, al Ayudante Mayor Luis Mario Bozzano, clase 1899, D. M. 4, M. I. 470.612; Escuela de Mecánica, Ayudante Mayor, clase 22, (Escribiente oficina general y reclutamiento de aprendices y marineros) 4-1-14, al Ayudante 1.° Lucio Reynoso, clase 1898, D. M. 1, M. I. 0.009.941; Dirección General, Correspondencia, Ayudante 1.°, clase 24, (Entrada y salida de correspondencia) 4-1-15, al Ayudante 4.° José I. Raffo, clase 1906, D. M. 1, M. I. 981.790; División Personal, Sección Revistas, Despacho, Ayudante 4.°, clase 27, (Dactilógrafo) 4-1-16, al ciudadano Carlos Eugenio Ruival, clase 1909, D. M. 33, M. I. 2.163.767.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento en la 1ra. Región Naval

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.

32.537. — 938. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 4—G—19.284 de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase con fecha 26 de septiembre del corriente año, la baja solicitada por el Ayudante 3.° (agente de policía) 7-1-16, Primera Región Naval, División Personal, Asuntos Civiles, Federico Godoy, clase 1898, D. M. 2, M. I. 179.946, quien fué nombrado por decreto N.° 17.859 del 25 de febrero del corriente año como Francisco Godoy.

Art. 2.° — Nómbrase en la Primera Región Naval, División Personal, Asuntos Civiles, Ayudante 3.° (agente de policía) 7-1-16, el ciudadano Cornelio Francisco Suenjo, clase 1902, D. M. 24, M. I. 1.407.187.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Obras sanitarias en el edificio de la Subprefectura de Lara, del Río de la Plata

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.

32.540. — 939. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima en el presente expediente y atento al resultado de la licitación privada realizada el día 22 de noviembre ppdo., en la División Ingeniería Civil de la Dirección General, del material para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la Subprefectura de Zona del Río de la [illegible]ta, y lo aconsejado por la citada Dire[illegible]n,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase la ejecución de las obras mencionadas al Contratista señor Pedro Genaro Pellegrini, por la suma global de ($ 2.650.— m|n.) dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, obras que deberán realizarse de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General del Material y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto respectivo.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina y autorízase al Director de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con el adjudicatario.

Art. 3.° — El gasto que irroga la presente obra se imputará al inc. 13, ítem 5, partida 3 del Anexo G. del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a los efectos correspondientes a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Ampliando en $ 59.525.59 m|n., el monto total ordenado por decreto número 6621.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933.

33.071. — 940. — Atento lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe número 2040, fecha 4 del mes en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de ($ 59.525.59 m|n.) cincuenta y nueve mil quinientos veinte y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, el monto total ordenado imputar por el artículo 2.° del decreto N.° 06621 de fecha noviembre 10 de 1933.

Art. 2.° — La ampliación total dispuesta por el artículo anterior, se imputará a la Ley N.° 11.378, Crédito Ejercicio 1933, en concepto al complemento del valor justipreciado como equivalente de papel moneda nacional para las 1.269.836.80 liras italianas de referencia en el citado decreto.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento retiro de Juan F. Bulacio

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.

32.682. — 941. — Vistas las constancias del presente expediente y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese que el retiro concedido por decreto N.° 30.446 del 30 de octubre del corriente año, corresponde al Suboficial Principal de Mar, Juan Felipe Bulacio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia, Napoleón Moreno Saravia

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.

32.681. — 942. — Visto el presente expediente (4-M. 23.708|933),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Europa, al Teniente de Navío (retirado) Napoleón Moreno Saravia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión, María B. de Bonaccini.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

32.748. — 943. — Vistas las constancias del presente expediente atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora María Bucci de Bonaccini y de sus hijos Rosa, Oriele Ana Raimunda, Evangelina Isabel, Edelmira y Emilio Santiago Bonaccini, la parte de pensión acordada por decreto de fecha 22 de febrero de 1926 a José Lorenzo y Carlos Bonaccini, la que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad con fechas 22 de junio de 1927 y 19 de junio de 1931, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde las mencionadas fechas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Rectificación retiro, Juan S. Barreiro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.749. — 944. — Visto el presente expediente (1-B. 11.527|932), por el cual se comprueba que el verdadero nombre del extinto cabo principal electricista (retirado) Juan Barreiro, era Juan Serén Barreiro, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifíquese el decreto N.° 20.912 de fecha 18 de diciembre de 1924, por el cual fué declarado en situación de retiro el cabo principal electricista, Juan Barreiro, estableciéndose que el mencionado retiro debe considerarse acordado a nombre de Juan Serén Barreiro.

Art. 2.° — Publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal de los Ministerios de Guerra y Marina, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión María D. Alvarez de Genta

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.791. — 945. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Dolores Alvarez de Genta, en su carácter de viuda del Capitán de Fragata (retirado) Juan O. Genta, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 7 de octubre del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión Josefa S. Barreiro

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.792. — 946. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señorita Josefa Serén Barreiro, en su carácter de hija natural reconocida del cabo principal electricista (retirado) Juan Serén Barreiro, la pensión mensual de ciento once pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 111.56 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de mayo de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro Francisco A. Bengolea

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.070. — 947. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Navío Francisco A. Bengolea, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y nueve años, nueve meses y veintiséis días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley N.° 9651 y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia F. Nelson Page

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.186. — 948. — Visto el presente expediente (1-P. 10.022|933),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de dos meses a partir del 5 de enero próximo, para residir en la República Oriental del Uruguay, al Contraalmirante (retirado) Franklin Nelson Page.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro Angel M. Solís

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.190. — 949. — Visto el presente expediente y de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Cabo Principal Camarero, Angel Marcelo Solís, con el noventa y cinco por ciento (95 o|o), del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, diez meses y quince días, equivalentes a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Construcción calabozos Ayudantía San Fernando

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.188. — 950. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima en el presente expediente y atento al resultado de la licitación privada realizada el día 28 de noviembre ppdo., en la División Ingeniería Civil de la Dirección General de Material para la construcción de un local

para calobozos de la Ayudantía de San Fernando, de la Prefectura General Marítima y lo aconsejado por la citada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase la ejecución de la obra mencionada al contratista Genaro Pellegrini, por la suma global de $ 1.585.— m|n. (un mil quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional) obra que deberá ejecutarse de acuerdo a planos y documentos preparados por la Dirección General del Material y que sirvieron de base para el cálculo de la propuesta.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto de contrato respectivo formulado por la Dirección General del Material, y autorízase al Director General de la misma para que proceda a su firma con el adjudicatario.

Art. 3.° — El gasto que irroga la presente obra será abonado por la Prefectura General Marítima, con imputación al inciso 13, ítem 5, Partida 3 del Anexo G., del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General del Material.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Pensión Mercedes A. de López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.189. — 951. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Mercedes Arias de López, en su carácter de viuda del cabo principal radiotelegrafista (retirado) Ignacio N. López, la pensión mensual de ciento diez y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 118.12 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 28 de junio de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro I. Balbuena

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.187. — 952. — Encontrándose el Cabo Principal de Mar, Ildefonso Balbuena, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar, Ildefonso Balbuena, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, dos meses y siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia Manuel L. Barreto

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.191. — 953. — Vista la presente solicitud de licencia y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia y autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, por el término de cuatro meses al Cirujano de 1.ª (retirado) don Manuel L. Barreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro Blas C. Fernández

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.216. — 954. — Encontrándose el Cabo Principal Artillero, Blas Ceferino Fernández, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Artillero, Blas Ceferino Fernández, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, acho meses y quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ascensos Guardiamarinas

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

32.292. — 955. — Visto el resultado de los exámenes rendidos por los cadetes de 5.° año (Curso de Aplicación) de la Escuela Naval Militar, a bordo del Buque Escuela "Presidente Sarmiento", y lo informado por la Comisión Examinadora designada al efecto, expediente 1-E-10.548|933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los exámenes de referencia.

Art. 2.° — Promuévense, con la antigüedad del presente decreto, al empleo de Guardiamaria, a los siguientes Cadetes del 5.° año del Cuerpo General:

Emilio L. Díaz, José C. Gómez Ortega, José G. Romano Yalour, Raúl Elsegood, Carlos R. Castro, Olinto P. Berry, Jorge E. Perren, Helvio N. Guozden, Andrés L. Tripea, Gregorio Lloret, Roberto E. Cortínez, Adolfo N. Cordeu, Federico E. Janzen Vadillo, Alfredo Lodi, Jacinto J. Crotto, José A. Cordeu, Julio R. Medina, Alois F. Fliess, César A. Piola, Eduardo Lanusse, Carlos A. L. Bourel, Miguel A. Acevedo, Manuel F. Lima, Manuel Palacios, Héctor B. Varela, Miguel A. Borghi, Rubén M. Penas, y Horacio B. Barandiarán.

Al empleo de Ingeniero Maquinista de 3ra., a los Cadetes de 5.° año del Cuerpo de Ingenieros:

Manuel E. Giménez, Eduardo Tagliafico, Antonio R. Caretta, Pedro M. Carricart, Manuel Abreu, Rogelio A. E. Guillochón y Rafael Caeiro.

Al empleo de Ingeniero Electricista, de 3ra., a los Cadetes de 5.° año del Cuerpo de Ingenieros:

Antonio Marín, Armando J. Real, y Amsícora Carboni.

Art. 3.° — Rendirá examen (artículo 254 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Militar) el Cadete de 5.° año del Cuerpo General Hernán Costaguta que no pudo hacerlo por encontrarse enfermo, y examen complementario, de acuerdo al mismo artículo, el Cadete de 5.° año del Cuerpo de Ingenieros, Rogelio Barreiro.

Art. 4.° — Publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro, Miguel Lavoratto

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33.416. — 956. — Encontrándose el Cabo Primero Banda Lisa (Cabo Primero Trompa) Miguel Lavoratto, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Banda Lisa (Cabo Primero Trompa) Miguel Lavoratto, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y trece días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto número 24.770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia, Corina Brown

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33.415. — 957. — Visto el presente expediente (1-B-10.204|933),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de seis meses para residir en la República Oriental del Uruguay, a la Pensionista de la Armada Corina Brown.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Penas

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33.319. — 958. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1): Expediente 10 -V- 110-931. — Al conscripto 1908, R. A. 8.002, José Manuel Toribio Vera, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de veintitrés meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido, el día 28 de Agosto de 1931, la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por Orden General 184 de 1931.

2): Expediente 4 -B- 17.158|933. — Al conscripto 1912, R. A. 543 Oscar Brito, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido, el día 10 de Agosto de 1933, la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

3): Expediente 4 -S- 13.963|933. — Al conscripto 1912, R. A. 3.859 Lorenzo Roberto Salas, perteneciente al Buque-Tanque "Ministro Ezrurra", la pena de ocho meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 13 de julio de 1933, la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código.

4): Expediente 4 -Y- 19.750|933. — Al conscripto 1912, R. A. 4.432, Segundo Yace, perteneciente al Acorazado "Rivadavia" la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido, el día 3 de Septiembre de 1933, la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

5): Expediente 4. -F- 20.372|933. — Al Marinero de 1ra. R. A. 38.812, Manuel Fernández, perteneciente al Crucero "25 de Mayo", la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 12 de Septiembre de 1933, la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 4.° y penada por el artículo 707 del citado Código, debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 10-V-110 de 1931, y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo, previamente, dejarse constancia de lo dispuesto en cada una de ellas.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento retiro.—Antonino López

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33318. — 959. — Vistas las constancias del presente expédiente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese que el retiro concedido por decreto N.° 26877 del 22 de agosto ppdo., corresponde al Cabo Principal Maquinista, Antonino López,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Pensión Luisa G. de Sanes

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33317. — 960. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Luisa Granado de Sanes, en concurrencia con su hija Nélida Nancy Sanes, viuda e hija legítima, respectivamente, del marinero maquinista (retirado) Alfredo Sanes, la pensión mensual de sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 66,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de noviembre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acuerdo de compensación de partidas del presupuesto

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33523. — 961. — Visto la autorización conferida al Poder Ejecutivo, por el artículo 2.° de la Ley 11822, y con el objeto de atender las necesidades del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese el monto de las partidas que se detallan, correspondientes al Anexo G. del Presupuesto en vigor, en las cantidades que se indican a continuación:

	$ m|n.
Inciso 13, ítem 1, Partida 1,	50.500.—
Inciso 13, ítem 1, Partida 2,	172.500.—
Inciso 13, ítem 2, Partida 1,	73.500.—
Inciso 13, ítem 4, Partida 1,	160.000.—
Inciso 13, ítem 4, Partida 2,	15.000.—
Inciso 13, ítem 4, Partida 3,	180.000.—
Inciso 13, ítem 4, Partida 6,	30.000.—
Inciso 13, ítem 5, Partida 14,	7.000.—
Inciso 13, ítem 5, Partida 8,	24.000.—
Inciso 13, ítem 5, Partida 12,	15.000.—
Inciso 13, ítem 5, Partida 13,	4.000.—
Inciso 13, ítem 6, Partida 4,	4.000.—
Inciso 13, ítem 6, Partida 5,	8.000.—
Total	743.500.—

Art. 2.° — Auméntase el monto de las partidas que se detallan, correspondientes al Anexo G. del Presupuesto en vigor, en las cantidades que se indican a continuación:

	$ m|n.
Inciso 13, Item 3, Partida 2,	50.000.—
Inciso 13, Item 3, Partida 3,	210.000.—
Inciso 13, Item 3, Partida 4,	106.000.—
Inciso 13, Item 3, Partida 5,	275.000.—
Inciso 13, Item 3, Partida 7,	50.000.—
Inciso 13, Item 5, Partida 3,	3.500.—
Inciso 13, Item 6, Partida 1,	15.000.—
Total	709.500.—

Art. 3.° — La economía resultante como consecuencia de las alteraciones que se introducen por los artículos anteriores y que alcanza a la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 34.000 m|n.), se computará con la ya efectuada por decretos números 27738 y 30100 del 7 de septiembre y 21 de octubre del corriente año, respectivamente, importando el total de las economías realizadas hasta la fecha la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n. (pesos 144.000 m|n.).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Luis Duhau.

Retiro. — José del Carmen Vera

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33444. — 962. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista José Del Carmen Vera, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770 O. G. N.° 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista José Del Carmen Vera, con el cien por ciento (100 o|o). del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus ser vicios a veinte años, seis meses y catorce días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro. — Arturo M. J. Rattazzi

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33445. — 963. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista Arturo Marcos Juan Rattazzi, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, O. G. N.° 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista Arturo Marcos Juan Rattazzi, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, diez meses y veinticinco días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga pensión. — María L. L. de Aguilar

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33447. — 964. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de cinco años a contar del cinco de octubre ppdo., y limitada a la cantidad de cien pesos ($100 m|n.) mensuales, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11704, la pensión acordada por decreto del 30 de marzo de 1929, a la señora María Luisa Lacasa de Aguilar, en su carácter de viuda del Contador de 1ra. don Mariano Aguilar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Iniciación juicio. — Compañía de Navegación N. Mihanovich

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33446. — 965. — Visto las constancias del expediente 1-M-10062-933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en turno, de la Capital, para que inicie contra la Compañía de Navegación Mihanovich Ltda., las acciones correspondientes para el cobro de los daños y perjuicios producidos con motivo de las averías sufridas por el explorador "Cervantes" al ser abordado por el buque a motor "Ciudad de Corrientes", el 14 de julio del corriente año en aguas del puerto de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Ascensos en la Dirección General del Material

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

33700. — 966. — Existiendo vacante el puesto de auxiliar 2.° (Encargado del Despacho) 5-1-5- por jubilación ordinaria del titular Adolfo E. Porral, de la Dirección General del Material, y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad llenar la vacante que por tal causa se ha producido, a fin de no perjudicar el servicio por contarse con personal estrictamente necesario, atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina en el expediente 1-M-485-(R)-933 y el resultado del concurso de examen llevado al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse en la Dirección General del Material: División Ingeniería Civil - Auxiliar 2.°, clase 15, (Encargado del Despacho) 5-1-5- al auxiliar 3.° Conrado Chizzolini, clase 1897, D. M. 2, M. I. 174403; División Máquinas y Calderas, Auxiliar 3.°, clase 16, (Encargado del Despacho) 5-1-6- al auxiliar 6.° Antonio Salotti, clase 1894, D. M. 2, M. I. 174509; División Torpedos, Minas y Submarinos, Auxiliar 6.°, clase 19, (Encargado del Despacho) 5-1-7- al auxiliar 8.° Alfredo Pico del Cerro, clase 1898, D. M. 68, M. I. 782685; División Ingeniería Naval, Auxiliar 8.°, clase 21, (Escribiente) 5-1-8- al ayudante mayor José María La Rosa, clase 1907, D. M. 4, M. I. 498278 y en la sección Construcciones, Reparaciones y Proyectos, Ayudante Mayor, clase 22, (Archivero) 5-1-9- al ayudante 1.° (peón) 9-2-9- Pedro Louge, clase 1902, D. M. 1, M. I. 118000.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Trabajos complementarios en el edificio de la Subprefectura de Posadas

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

33701. — 967. — Visto los informes producidos por la División Ingeniería Civil de la Dirección General de Material y la Prefectura General Marítima, en el presente expediente y siendo imprescindible necesidad la ejecución de trabajos complementarios en el edificio de la Subprefectura de Posadas y considerando que su valor no pasa del 20 o|o de las obras contratadas por el Acuerdo General de fecha 21 de octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la ejecución de trabajos complementarios en el edificio de la Subprefectura de Posadas, por intermedio del Contratista Virgilio Zossi, por la suma global de ($ 4.578 m|n.) cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos moneda nacional, obras que deberán realizarse de acuerdo a los planos y demás documentos que corren agregados al presente.

Art. 2.° — El Ministro de Hacienda, dispondrá que con imputación al Inciso 13, Item 5, Partida 3, del Anexo G. del ejercicio en vigencia, se abone el certificado que se extienda para el pago de los trabajos referidos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima, a los efectos correspondientes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento servicios. — Luis Enrique Lucero

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

33702. — 968. — Atento lo solicitado en el expediente 5-L-11053-933 y visto las constancias que obran en el mismo, por lo que se comprueba que, por error de revista, el auxiliar 4.° (práctico amarrador de 1ra.) de la Prefectura General Marítima, Luis Enrique Lucero, ha estado figurando con los nombres de: Enrique, Luis, Luis E., Enrique I., Vicente Enrique Luis, Enrique L. y Luis F.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del Auxiliar 4.° (práctico amarrador de 1ra.) 11-2-2- Luis Enrique Lucero, clase 1879, D. M. 15, M. I. 740786, los servicios prestados en la Prefectura General Marítima bajo los nombres de : Enrique, Luis, Luis E. Enrique I, Vicente, Enrique Luis, Enrique L. y Luis F., que por error de revista ha estado figurando.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Orden General de Pago N.° 195|933

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

7047. — 969. — Exp. 3-M-32475|933. — Asiento N.° 1781, año 1933. — Atento el Contrato celebrado entre la Dirección General del Material del Departamento de Marina y los Ingenieros señores Fisher y Rebolini, el día 30 de junio del corriente año, para la construcción de un entrepiso y obras complementarias a ejecutarse en el local actualmente ocupado por la Sastrería Naval en la Dirección General Administrativa, contrato que fué aprobado por Decreto N.° 26874 de fecha 22 de agosto próximo pasado;

Visto el adjunto Certificado, correspondiente a la tercera y última cuota, expedido por la Dirección General del Material, de conformidad con las estipulaciones del referido contrato; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.° del citado Contrato, corresponde abonar el importe del certificado de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Ingenieros señores Fisher y Rebolini la cantidad de ($ 2.525,80 m|n.) dos mil quinientos veinte y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, en concepto al pago del certificado que se adjunta por las obras mencionadas en el preámbulo del presente Decreto, de cuya suma se deducirá la cantidad de ($ 252,58 m|n.) doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto al 10 o|o de garantía de estas obras la que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Detenidos en Garantía de Obras".

Art. 2.° — El importe de ($ 2.525,80 m|n.) dos mil quinientos veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, cuyo abono se dispone por el artículo anterior, se imputará en la forma siguiente:

Cuenta Especial

"Sastrería Naval. — Construcción de entrepiso en el local de la Dirección Administrativa del Departamento de Marina".

Parcial Unico ...... $ 2.525,80 m|n.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Orden General de Pago N.° 194|933

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

7046. — 970. — Exp. 3-M-32820-933. — Asiento N.° 2247, año 1933. — Atento el Contrato celebrado entre la Direc. General del Material del Departamento de Marina y el Contratista señor Virgilio Zossi, el día 30 de octubre del corriente año, para la construcción de una casa

para el Jefe de la Subprefectura de Posadas (Misiones) de la Prefectura General Marítima, Contrato cuyo texto fuera aprobado por Decreto N.° 29890, de fecha 21 de octubre próximo pasado;

Visto el adjunto Certificado correspondiente a la primera cuota de pago, expedido por la aludida Dirección General del Material, de conformidad con las estipulaciones del referido Contrato; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.° del citado Contrato, corresponde abonar el importe certificado de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que or la Tesorería General de la Nación, se abone al Contratista señor Virgilio Zossi, la cantidad de ($ 13.910.— m|n.) trece mil novecientos diez pesos moneda nacional, en concepto al pago del certificado que se adjunta por las obras mencionada en el preámbulo del presente Decreto, de cuya suma de deducirá la cantidad de ($ 1.391.— m|n.) un mil trescientos noventa y un pesos moneda nacional, en concepto del 10 o|o de garantía de esas obras, la que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 2.° — El importe total de (pesos 13.910.— m|n.) trece mil novecientos diez pesos moneda nacional, cuyo abono se dispone por el artículo anterior, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1933

Inciso 13, Item 5, Partida 3, $ 13.910

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Legítimo abono

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33957. — Expte. 3-P-32659-933. — Atento a que en los Presupuestos anuales, del Ministerio de Marina, no se han arbitrado los recursos para sufragar los gastos que originan los juicios iniciados por el Estado, sobre reivindicación de tierras en Río Santiago, y siendo necesario por otra parte, abonar las deudas por mejoras en las tierras precitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 712,94 m|n. setecientos doce pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina, adeuda a don Ramón Miguelena, por reivindicación del lote número 10 de la Isla Santiago; y tratándose de Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Legítimo abono

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33758. — 972. — Exp. -M-7470-927. — Exp. -M-26518 933. — Vistos los informes producidos, en los expedientes que acompañan al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 95,45 m|n. noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina, adeuda a la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Ltda.", en concepto de cargas efectuadas por cuenta del precitado Ministerio, y tratándose de Ejercicios vencidos, correspondientes a los años 1927 y 1928 pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

33956 — 973 — Exp. 3-C-33364-933. — Atento a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la deuda cuyo cobro se gestiona, y el Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se efectuen las operaciones de libros correspondientes para el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad de $ 6.077,81 m|n. seis mil setenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, en concepto de telegramas expedidos con carácter de "sin previo pago" por el Ministerio de Marina, durante el tercer trimestre del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Acuerdo Mayo 22 de 1925. — Insistido por Acuerdo Julio 8 de 1925.

Expediente 3-C-33364-933. — Telegramas expedidos "sin previo pago" por el Ministerio de Marina, 3er. Trimestre 1933. .... $ 6.077,81 m|n.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Modificando artículo 4.°, inciso d) del Reglamento de la Dirección de Tierras relacionado con permisos para extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

33.585. — 1918. — Expte. 97.878-1933. — Atento a que los permisos de extracción de productos forestales hasta 500 toneladas que autoriza a conceder directamente el artículo 4.°, inciso d) del Reglamento de la Dirección de Tierras se acuerdan sin mayores restricciones, y

CONSIDERANDO:

Que la liberalidad en el otorgamiento de esos permisos puede dar lugar a la especulación, por la facilidad que ofrece su negociación;

Que dichos permisos sólo deben concederse por excepción y a favor de comerciantes e industriales que tengan su radicación en la Zona y siempre que acrediten la urgencia o necesidad de obtener directamente los productos;

Que habiéndose acordado últimamente numerosos permisos de extracción de productos forestales por cantidades mayores de 300 toneladas, se hace necesaria la modificación de la disposición aludida a objeto de evitar que en esa forma pueda desvirtuarse el principio de la licitación pública que, para la adjudicación de las concesiones forestales, establece la reglamentación vigente;

Que, por otra parte, la fiscalización de tantas concesiones y en distintos puntos de un mismo territorio necesariamente tiene que resultar deficiente y aun nula, por requerir un numeroso personal de que no se dispone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 4.°, inciso d) del Reglamento de la Dirección de Tierras en el sentido de que los permisos para extracciones de productos forestales hasta quinientas toneladas por persona o sociedad con fines de comercio, y para facilitar el desarrollo de pequeñas industrias, sólo se acordarán a favor de comerciantes e industriales con radicación efectiva en la Zona y siempre que previamente se justifique la necesidad de obtener directamente los productos.

Art. 2.° — La Dirección de Tierras no dará curso a solicitudes de expiotación forestal con fines de comercio, cuyos peticionantes no se encuentren en las condiciones requeridas por el artículo anterior. Los permisos se otorgarán previo informe del Jefe de la Oficina de Bosques local, quien deberá hacer constar en forma precisa si el solicitante reune los requisitos exigidos por el artículo 1.° del presente decreto. No podrá otorgarse más de un permiso durante el año a favor de cada solicitante.

Art. 3.° — Al acordarse cada permiso el interesado deberá depositar a la orden de la Dirección de Tierras, una suma igual al porcentaje del aforo por la totalidad de los productos que comprenda el mismo, sin cuyo requisito no se autorizará la explotación.

Art. 4.° — La extracción de la totalidad de los productos forestales deberá quedar terminada dentro de un plazo que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses contados desde la fecha de concesión del permiso. Para el otorgamiento de guías de los productos extraídos deberá observarse estrictamente el procedimiento indicado en los artículos 748 a 752 del Reglamento de la Dirección de Tierras.

Art. 5.° — La solicitud, como las guías para extracción de productos forestales, deberán ser firmadas, sin excepción, por el propio interesado.

Art. 6.° — Si se llegara a causar daño al bosque, el titular del permiso será directamente responsable y se hará pasible de la sanción prescripta en la última parte del artículo 639 del mismo Reglamento de la Dirección de Tierras.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

33.334. — 3452. — Expte. 19.612-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, como así también el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al adjudicar las mismas a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Hospital de Clínicas (Conservación año 1933): Edificio Fiscal, Avda. de Mayo 1301|17; Facultad de Medicina (Laboratorio, Cátedra, Histología); Aduana de la Capital (Sección Liquidaciones); Museo Nacional de Historia Natural; y Archivo General de la Administración. — Licitación N.° 2303. — Provisión artículos de ferretería a las firmas:

Morea y Cía., renglones 1 y 9, por pesos 54.90 m|nacional.

Estrabou y Cía., renglones 2,4 y 5, por pesos 108 81 m|nacional.

Descours y Cabaud, renglones 3, 6, 7 y 8, por pesos 52,59 m|nacional.

Museo Nacional de Historia Natural. — Licitación N.° 2007. — Provisión hierros a la firma Descours y Cabaud, por pesos 134,85 m|nacional.

Cuartel Guardia de Seguridad; Instituto de Medicina Experimental; Policía de la Capital y Departamento Central. — Licitación N.° 2309. — Provisión arena y canto rodado a las firmas:

Decia y Cía. renglones 1 y 2, por pesos 1.532 00 m|nacional.

Pascual Griceo y Hno., renglones 3 y 4, por pesos 102.00 m|nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.985,15 m|n.) un mil novecientos ochenta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 31,01 al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10; $ 44,50 m|nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7; $ 102.00 m|nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2 partida 6; $ 1.460.00 m|nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9; $ 72,00 m|nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16; $ 88,20 m|nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18; $ 815 m|nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 50 y $ 179,29 m|nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a la obra Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

33.342. — 3453. — Expte. 19.610-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a la obra Escuela Normal de Santa Fe; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, como así también, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al adjudicar las mismas a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Licitación N.° 6.609. — Provisión hierro redondo a la firma, Angel Muzzio e Hijos. Ltda., por pesos 2.358,70 m|nacional.

Licitación N.° 6.611. — Provisión clavos punta parís a las firmas:

José B. Rodríguez y Cía., renglones 1 y 2, por pesos 22 80 m|nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 3 al 8, por pesos 150,35 m|nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.531,85 m|n.) dos mil quinientos treinta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará al crédito de la cuenta "Escuela Normal de Santa Fe —Saldo al 31 de Diciembre 1931" Decreto de Agosto 25 de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de construcción de un local para servicios y pequeños reparos, en el edificio de la Receptoría de Rentas de Villa Constitución (Santa Fe).

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

33.340. — 3454. — Expte. 19.625-R-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de pesos 1.765,31 m|n., relativo a la ejecución de obras de construcción de un local para servicios y pequeños reparos, en el edificio de la Receptoría de Rentas de Villa Constitución (Santa Fe); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°— Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.765 31 m|n.) un mil setecientos sesenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional, relativo a las obras a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección

General de Arquitectura para que las lleve a cabo por administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 706,13 m|nacional al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 970,12 m| nacional al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 y $ 88,26 m|nacional al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Comité Ejecutivo del Congreso Eucarístico Internacional. — Negando exoneración derechos portuarios a los buques que conduzcan congresales y peregrinos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

98.—Expte. N.° 5678 - C - 1933.—R. V. N.° 26.—Vista la presentación del Comité Ejecutivo del Congreso Eucarístico Internacional a reunirse en esta Capital en el curso del corriente año, en la que solicita se acuerde exención de derechos portuarios a los buques fletados exclusivamente para los congresales y peregrinos, y, en especial, de los derechos de permanencia para los barcos que alojen pasajeros durante su estadía en el Puerto de Buenos Aires, mientras sesione el Congreso y en las quincenas anterior y subsiguiente a las fechas de su iniciación y clausura; pidiendo asimismo que oportunamente se adopten las medidas necesarias para asegurar a los barcos que traigan peregrinos y que permanezcan en el Puerto para alojarlos, sitio de amarre en la Dársena Norte y Dique N.° 4; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E por Decreto de Noviembre 20 de 1933, ha declarado eximidos del pago de los derechos por visación consular correspondientes a los pasaportes y documentación de los congresales o delegados al referido Congreso Internacional;

Que, sin embargo, si ha sido factible la exención de esos gravámenes consulares, no lo es con respecto a los tributos portuarios, dado que éstos revisten el carácter de tasas que el Estado no puede dejar de percibir, desde que ellas son las que le resarcen los gastos que efectúa para la prestación de esos servicios;

Que, en consecuencia, sólo cabe hacer presente a la Dirección General de Aduanas que debe adoptar las medidas del caso, a fin de procurar a los buques de que se trata los sitios de amarre que se piden en la presentación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación, al Comité peticionante y a los demás efectos.

PINEDO

Comité Ejecutivo del Congreso Eucarístico Internacional. — Exoneración impuesto a los pasajes de los congresales y peregrinos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

99.—Expte. N.° 5677 - C - 1933.—R. V. N.° 27.—Vista la presentación del Comité Ejecutivo del Congreso Eucarístico Internacional, en la que gestiona la exención del impuesto a los pasajes correspondientes a los viajeros que se trasladen al país con el objeto de concurrir a las sesiones de dicho Congreso, a inaugurarse en el mes de octubre del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley N.° 11.283 fija el impuesto a los pasajes con carácter general, estableciendo como única excepción la que se refiere a los Agentes Diplomáticos extranjeros, es de tener en cuenta el carácter especial y la trascendencia del acto cuya realización se invoca, y que motivará, presumiblemente, la llegada al país de una gran cantidad de personas, con el único objeto de asistir a las deliberaciones del Congreso de que se trata;

Que éste, por sus propósitos y sus fines, coloca a los viajeros en una situación que indudablemente no ha podido ser contemplada al dictarse la referida Ley N.° 11.283;

Que este Departamento, por resoluciones dictadas con fechas 25 de septiembre de 1930 y 5 de febrero de 1931, acordó la exención que se gestiona en el caso de los viajeros llegados para concurrir a la Exposición de Artes e Industrias Británicas, inaugurada en [illegible] de marzo de 1931, estableciendo como única condición que los pasajeros regresaran en el mismo buque y en el primer viaje de salida de éstos;

Que de acuerdo con lo expuesto y con los antecedentes que se dejan citados, correspondería proveer en forma favorable el presente, tanto más, cuanto que ese criterio es concordante con el espíritu que informa el Decreto N.° 31.391 de 20 de noviembre de 1933, por el que se eximió del pago de los derechos por visación consular del pasaporte y documentación a los congresales y delegados del citado Congreso;

Que a los efectos de un control adecuado, puede establecerse que el impuesto no será exigido siempre que el pasaporte esté visado y el pasaje se obtenga, en la forma y términos prescriptos en el Art. 5.° del mencionado Decreto de 20 de noviembre ppdo.;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Accédese a lo pedido bajo las condiciones expuestas en el último considerando.

Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Cía. Dock Sud de Buenos Aires, Ltda. — Devolución participación del 50 por ciento en los derechos de entrada del vapor "Juvenal".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3662. — Expte. 3225-C-1933. — R. V. N.° 1654. — Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Ltda., en la que solicita se le liquide la suma de o$s. 540, proveniente de la participación del 50 o|o de los derechos de entrada correspondientes al vapor "Juvenal", en virtud de haber operado éste en jurisdicción exclusiva de la recurrente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N.° 59, dictado el 22 de Diciembre de 1930, ha dejado perfectamente aclarado el sentido que debe atribuirse al texto del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 12 de Julio de 1929, estableciendo que la participación aludida corresponde únicamente en los casos en que las embarcaciones realicen operaciones exclusivas en el Dock Sud;

Que en el caso de autos, si bien consta que el vapor de que se trata efectuó operaciones de alijo a lanchas durante las horas que permaneció en el antepuerto, corresponde señalar también que ellas fueron realizadas a raíz de haber varado aquél;

Que si a esto se añade que la mercadería alijada en tales circunstancias fué desembarcada en jurisdicción de la presente ante se infiere lógicamente que dichas operaciones no han revestido en ninún momento carácter comercial, sino que han sido determinadas por causas de fuerza mayor, pudiendo estimarse, en tal virtud, que ellas no afectan la exclusividad del servicio prestado por la recurrente, cuyo reclamo, en consecuencia, se ajusta a derecho y debe proveerse de conformidad;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Accédese a lo pedido.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga la formulación de la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Manghi Florindo (h). — Negando exoneración, multa de 2 o|o, caballo en pie, de pedigree para reproducción.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3.663. — Expediente 1904-M-933. — R. V. N.° 1.655. — Vista la presentación del señor Florindo Manghi (h), en la que solicita la anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 o|o fijada por el artículo 929 de las Ordenanzas, en virtud de no haber presentado dentro del plazo que esa Aduana le acordó, el conocimiento correspondiente a un caballo en pie, de pedigree, para reproducción; atento la actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital en fecha 22 de febrero ppdo., sin tener en cuenta que este Ministerio ha dejado establecido (R. V. N.° 1300 de noviembre 22 de 1932) que los conocimientos pertenecientes a mercaderías perecederas y animales en pie, deben presentarse simultáneamente con los permisos de despacho, autorizó la entrega del caballo en cuestión, comprometiendo al recurrente a presentar el conocimiento dentro de los 15 días de esa fecha;

Que el error en que incurrió la Aduana ha beneficiado al interesado, quien, vino así a gozar de un plazo casi dos veces mayor que el que las disposiciones en vigor le acordaban para presentar el conocimiento, a pesar de lo cual recién cumplió esa exigencia cuando hacía aproximadamente un mes que había vencido el término que al efecto se le otorgara;

Que, como en consecuencia, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, si bien ha existido un procedimiento equivocado al permitirse la presentación del conocimiento fuera de término y el interesado ha podido beneficiarse oportunamente con esa liberalidad, no debe extremarse el criterio, hasta el punto de concederle una nueva excepción, desobligándolo del pago de la multa en que ha incurrido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos substancias (colofonia) para mejorar jabón.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3.664. — Expediente 1043-C-933. — R. V. N.° 1 656. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado bajo reserva ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos aplicados a una partida de 200 cascos de pez de resina (colofonia), para la fabricación de jabón, documentada por manifiesto de directo N.° 2083, del año en curso, y respecto de la cual gestionó y obtuvo en su oportunidad liberación de derechos, en los términos del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la concesión aludida corresponde señalar que posteriormente la Aduana rectificó el criterio sustentado sobre el particular, denegando peticiones análogas a las que motivan las presentes actuaciones;

Que la disposición legal invocada por la recurrente acuerda el beneficio reclamado a los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas, siempre que se destinen a establecimiento en los que aquellas sean de producción nacional;

Que, conforme lo ha declarado este Dto. en múltiples oportunidades, la liberación acordada en tales términos, debe interpretarse referida solamente, a aquellos elementos o ingredientes, generalmente químicos, que aplicados sobre la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado, o cuando por lo menos, la ponen en condiciones de utilización para cualquier manipuleo o proceso ulterior;

Que en el caso de autos, sin entrar necesariamente en la discusión de que si los sebos y grasas deben o no reputarse materia prima, surge con evidencia de los informes producidos, que la pez de resina no tiene sobre las materias nacionales constitutivas del jabón ordinario, la acción que se deja establecida en el considerando anterior, sino que es un simple adicional que lo mejora, favoreciendo su solubilidad en las aguas calcáreas, generalmente llamadas duras;

Que en este entendimiento, y aún suponiendo que el referido producto constituyese un elemento necesario para la obtención de un jabón de mayor provecho, debe forzosamente concluirse de lo expuesto que no le alcanza la franquicia pretendida, y, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la resolución favorable de la Aduana y desestimar el pedido de devolución interpuesto;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Téngase por resuelto en los términos de que instruye el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Polonia, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.665. — Expediente 6077-P-933. — R. D. N.° 787. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nros. 214 y 4219, (valor declarado), venidas en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Polonia, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.666. — Expediente 6078-P-933. — R. D. N.° 788. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 49.820, venida en el vapor "Monte Rosa", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Países Bajos, Legación. — L| despacho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.667. — Expediente 6079-P-933. — R. D. N.° 789. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) encomiendas postales números 50.965, 50.966 y 50.967, conteniendo cigarros, venidas en el vapor "Alphaca", según conocimiento adjunto y destina-

das como lo acredita la nota de fojas tres, al señor P. E. Teppema, Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Brasil, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.668. — Expediente 6086-B-933. — R. D. N.° 790. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil, venido en el vapor "Belvedere", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Lituania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.669. — Expediente 6092-L-933. — R. D. N.° 791. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 52.291, venida en el vapor "Conte Biancamano", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Lituania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Suiza, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.670. — Expediente 6095-S-933. — R. D. N.° 792. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nros. 52.251 y 52.252 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "Conte Biancamano", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Mario Fumasoli, Secretario de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Suiza, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.671. — Expediente 6096-S-933. — R. D. N.° 793. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nros. 52.253 y 25.254 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "Conte Biancamano", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Mario Fumasoli, Secretario de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Alemania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.672. — Expediente 6082-A-933. — D. D. N.° 794. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de (6) seis fardos y (2) dos paquetes conteniendo afiches, prospectos y reproducciones de turismo, venidos en el vapor "General Osorio" y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Bunge y Born Ltda. dobles derechos lona impermeable.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.673. — Expediente 1337-C-933. — R. F. N.° 314. — Vista la apelación deducida por la firma Bunge y Born Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre 65 kilos bruto de tejido cáñamo llamado lona o loneta impermeable o no, venidos por encomienda marítima, por no estar comprendidos en la calificación del artículo 200 ni en la del 202 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley 11.281, preceptúa que caerán bajo la sanción penal que establecen las Ordenanzas de Aduana, las mercaderías que, no estando comprendidas en los artículos 200, 201 y 202 de las citadas Ordenanzas, se presenten a las Aduanas como muestras, encomiendas o equipajes;

Que el bulto fué presentado a la Aduana como muestras, cuando su contenido era de mercaderías, incurriéndose, por consiguiente, en la infracción que el artículo 58 de la Ley 11.281 castiga con la pena de comiso;

Que, sin embargo, son atendibles las razones que ha tenido la Aduana para conmutar dicha pena;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Antonio Blanco y Cía., eximiendo pena diferencia derechos colchas de algodón.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.674. — Expediente 3335-C-933. — R. F. N.° 315. — Vista la apelación deducida por la firma Antonio Blanco y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que le impone el pago de una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre lo manifestado en el despacho directo número 76.277 del año 1932 (colchas de algodón regenerado con diez por ciento de seda artificial) y lo que resultó de la verificación practicada en el mismo (colchas de algodón con fantasías de seda); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de las constancias de autos que de acuerdo con la clasificación resuelta por la Aduana, que regía el despacho de la mercadería en cuestión, el fallo se ajusta a derecho, ya que el documentante debió sujetarse a esa norma porque así se lo imponía el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, sin prejuicio de que si la consideraba inconveniente, instara su modificación antes de documentar la mercadería, para poder así acogerse a los beneficios del nuevo tratamiento;

Que sin embargo, teniendo en cuenta que días antes de dictarse el fallo apelado, la Aduana modificó la norma de despacho a que se alude y que de hacer aplicable al caso de autos la nueva norma, haría inobjetable la declaración comprometida por el documentante, no corresponde aplicar pena alguna, porque si bien es cierto que los importadores deben respetar las clasificaciones resueltas por la Aduana aunque éstas no lleguen a establecer el tratamiento arancelario que realmente corresponde, no lo es menos que sería aplicar penas en los casos en que, como el de autos, emergen de la inobservancia de una norma errónea, a la par que se comprometen declaraciones que fijan un tratamiento reconocido posteriormente por la misma Aduana;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, sobreseyéndose en cuanto a la pena.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Negando reconsideración resolución confirmatoria, fallo válvulas de hierro con bronce.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.675. — Exp. 8.506-R-932. — R. F. N.° 316. — Vista la presentación de la firma M. A. Rossi y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 16 de Diciembre ppdo., (R. F. número 293), confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital, en la parte que dispone el despacho de las mercaderías motivo del Sumario 142-P-932, como válvulas de hierro con hasta 40 o|o de bronce, por el inciso J. del decreto de 21 de Julio de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se recurre, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Castaño Manuel Ricardo. — Libre despacho dos cuadros pintor argentino que se exportaron temporalmente.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.676. — Expediente 5529-C-933. — R. V. N.° 1657. — Vista la presentación del señor Ricardo Manuel Castaño, en la que solicita se le permita introducir libre de derechos, dos cuadros pintados por él en el país, exportados temporalmente para ser exhibidos en la Exposición de París y retornados quince días después de vencido el plazo que acuerda el artículo 33, inciso 2.°, del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado alega que los cuadros de referencia llegaron al país con atraso, debido a que no pudieron embarcarse con tiempo por falta de una combinación oportuna entre las líneas ferroviarias y una línea de vapores, que permitiera el retorno dentro del plazo estipulado por el precitado artículo 33, inciso 2.°;

Que si bien, aplicando estrictamente las disposiciones en vigor el pedido resultaría improcedente, teniendo en cuenta la causal invocada, que el retorno se ha efectuado después de poco tiempo de vencido el plazo reglamentario, y que el espíritu de los artículos 25 y 42 de la Ley N.° 11.281, pueden fundar un pronunciamiento de equidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Navarro Juan Manuel. — Libre despacho dos cuadros, pintor argentino que se exportaron temporalmente.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.677. — Expediente 5528-N-933. — R. V. N.° 1658. — Vista la presentación del señor Juan Manuel Navarro, en la que solicita se le permita introducir libre de derechos, dos cuadros pintados por él en el país, exportados temporalmente para ser exhibidos en la Exposición de París y retornados quince días después de vencido el plazo que acuerda el artículo 33, inciso 2.°, del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado alega que los cuadros de referencia llegaron al país con atraso, debido a que no pudieron embarcarse con tiempo por falta de una combinación oportuna entre las líneas ferroviarias y una línea de vapores, que permitiera el retorno dentro del plazo estipulado por el precitado artículo 33, inciso 2.°;

Que si bien, aplicando estrictamente las disposiciones en vigor el pedido resultaría improcedente, teniendo en cuenta la causal invocada, que el retorno se ha efectuado después de poco tiempo de vencido el plazo reglamentario, y que el espíritu de los artículos 25 y 42 de la Ley N.° 11.281, pueden fundar un pronunciamiento de equidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Traverso L. M. — Devolución derechos de estadística, partida de petróleo crudo para combustible.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.678. — Expediente 5227-T-933. — R. V. N.° 1659. — Vista la presentación del señor L. M. Traverso, en la que solicita devolución de la suma de $ 45.68 m|n. que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de Campana en concepto de derechos de estadística correspondientes a una partida de kilos 351.393 de petróleo para combustible, a granel, embarcada por permiso de provisión N.° 28, en el vapor inglés "Wierbank" para consumo del mismo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento ha declarado por resolución de 13 de febrero de 1919 (R. V. N.° 134) que los embarques de rancho no están sujetos al derecho de estadística;

Que no obstante la derogación de la Ley N.° 10.362, es lógico pensar que la resolución mencionada, dictada durante la vigencia de aquélla, no ha perdido su efecto por relacionarse con prescripciones que ha pasado textualmente reproducidas a la Ley 11.281 (Art. 12);

Que el criterio expuesto es, en efecto, el que informa la resolución de 7 de abril de 1925 (R. V. N.° 583), que alude en forma expresa a la exención de derechos de exportación y estadística de que gozan las mercaderías de rancho destinadas a los buques que ultramar;

Que, en consecuencia, estando debidamente acreditada en autos la condición de rancho del combustible embarcado, la devolución que se pide es procedente y debe acordarse,

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga la formulación de la planilla de contraliquidación pertinente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Kinbaum Mauricio y Cía. — Confirmando resolución denegatoria renovación letra caucional.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.679. — Expediente 5270-K-933. — R. V. N.° 1660. — Vista la presentación del señor Mauricio Kinbaum y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha octubre 18 ppdo., (R. V. N.° 1383), que no hizo lugar al pedido que interpusiera, en el sentido de que se le acordara renovación de la letra que ha comprometido en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de un elevador, que introdujo por la Aduana de Rosario, con franquicia condicional;

Atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha dejado establecido (R. V. N.° 1499 de diciembre 23 de 1932) que para obtener las franquicias aduaneras que otorga la Ley N.° 3908, no basta haberse acogido previamente a los beneficios que acuerda la mencionada ley, sino que, además, es necesaria la presentación de los planos correspondientes (artículo 5.°) a fin de comprobar su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que reconociendo la misma interesada que éste último requisito no ha sido satisfecho, corresponde mantener la resolución de que se recurre, ya que ella no contienene errores de hecho ni vicios de nulidad (decreto de junio 30 de 1896);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que intime la inmediata cancelación de la letra de que se trata, y a los demás efectos.

PINEDO

Chadwick, Weir y Cía., (Argentina. — Negando devolución derechos permanencia y muelle.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.680. — Expediente 3038-C-933. — R. V. N.° 1661. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía., (Argentina), en la que solicita devolución de los derechos abonados a la Compañía del Dock Sud, en concepto de permanencia y muelle correspondientes al vapor "Bolivar" por los días 3 al 10 de junio ppdo.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada alega que el buque de referencia no efectuó operaciones comerciales en los días mencionados, durante los cuales sólo reparó los desperfectos que sufriera la hélice del mismo;

Que si legalmente tal fundamento no puede tenerse en cuenta, como lo reconoce la misma interesada, tampoco justifica un pronunciamiento de equidad, pués si bien es cierto que en autos ha podido comprobarse que el buque no efectuó operaciones comerciales, no ha sido posible establecer cuando empezaron y terminaron los trabajos de reparación de la hélice;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Vila y Repetto. — Devolución diferencia derechos petróleo para combustible.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.681. — Expediente 3635-V-933. — R. V. N.° 1662. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que solicitan devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos a petróleo para combustible, documentado por despacho, N.° 74.257 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de fecha 14 de Febrero de 1931, se fijó un nuevo derecho al petróleo para combustible, resíduos del mismo y gasoil que reunieran características determinadas;

Que, por el de Junio 11 del mismo año, se modificó el anterior, dividiéndose en tres categorías la partida 3270 del Arancel que les comprendía, a saber: fuel oil, diessel oil y gas oil, con aforos y derechos diferentes (inferiores a los de la partida antes citada);

Que si bien el despacho fué presentado estando en vigencia el Acuerdo de Febrero 14, en cambio fué finiquitado, pagándose los derechos, con posterioridad al de Junio 11;

Que, esta circunstancia justificaría el pedido que se formula máxime cuando el análisis de la Oficina Química Nacional da como resultado fuel oil diessel;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Saccone y Guma. — Negando anulación reparo diferencia derechos repuestos para automóviles.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.682. — Expediente 5.583-S-933. — R. V. N.° 1.663. — Vista la presentación de la firma Saccone y Guma, en la que solicita la anulación del reparo N.° 1.120 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o, sobre dos partidas de "cubetas de acero para cojinetes Roulemant repuestos para chassis de automóviles y camiones", documentadas por permiso de importación N.° 2.306 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Decreto de Octubre 5 de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), ha fijado el derecho de 40 o|o para los carruajes y carros locomóviles, armados o desarmados y sus accesorios y repuestos, con excepción de las cámaras, cubiertas y llantas de goma;

Que, en tal virtud, es legítima la exigencia de ese derecho mediante el reparo que se impugna, el que se ha formulado en tiempo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Mac Call J. y Cía. — Anulando cargo diferencia de almacenaje y multa

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.683. — Expediente 4361-M-933. — R. V. N.° 1.664. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que solicita anulación del cargo N.° S. 9368, formulado en concepto de multa de 5 o|o y doble almacenaje, por demora en el retiro de parte de las mercaderías documentadas a depósito y pedidas a plaza por manifiesto N.° 36.420 del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente impugna el cargo de que se trata, alegando su improcedencia en virtud de estar basado en las constancias de documentos rehechos;

Que en efecto, según resulta de las actuaciones que preceden, habiéndose extraviado el parcial de entrega original, se procedió a confeccionar un duplicado de cuyas anotaciones han motivado la imposición de la multa aludida;

Que en tal virtud, y de conformidad con el criterio sustentado en casos análogos (veáse R. V. N.° 593, de 13 de mayo de 1931), el reclamo que se interpone es procedente, desde que no sólo no puede asignarse al documento reconstruído la misma fuerza probatoria que al original, sino que es posible, además, que haya mediado alguna causa de excención de la que únicamente habría constancia en éste;

Que, en consecuencia, si bien se justifica el cobro de servicios simples hasta el retiro de la mercadería, sería inequitativa por las razones expuestas, la aplicación de la penalidad discutida;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata, debiendo percibirse solamente almacenaje simple hasta la fecha del retiro de la mercadería.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

International Freighting Corporatión, Inc. — Devolución recargo patente de sanidad.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.684. — Expediente 3440-I-933. — R. V. N.° 1665. — Vista la presentación de la International Freighting Corporatión, Inc., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto del recargo establecido por el artículo 2.° de la Ley N.° 11.244, aplicado al vapor dinamarqués "Sally Maersk", a raíz de haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene la patente de sanidad del puerto de Three Rivers, en razón de haberse presentado una complementaria, expedida por el Consulado Argentino en Montreal en lugar de procederse conforme lo dispone el Decreto de 8 de Junio de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la invalidación decretada es inobjetable por cuanto está fundada en la falta de cumplimiento a las prescripciones del Decreto citado, debe, no obstante, tenerse en cuenta que el error en que se ha incurrido es en buena parte imputable al Agente consular argentino, que expidió una patente que no correspondía, por lo que, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, es de equidad proceder a la devolución reclamada;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que liquide y cumplido vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Moiseeff y Cía. — Devolución multa patente de Sanidad

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.685. — Expediente 425-M-933. — R. V. N.° 1666. — Vista la presentación de la firma Moiseeff y Cía., en la que solicita devolución de la suma de $ 197.77m |n., que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de multa en los términos del artículo 17 del Decreto Reglamentario de la Ley 4280, por falta de legalización consular del manifiesto de la carga del vapor "Streonshalh", correspondiente al puerto de Leningrado (Rusia); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 251 del Reglamento Consular, concordante con el artículo 27 de las Ordenanzas, prescribe que los buques procedentes de puertos en que no haya funcionario consular argentino, que toquen en otro intermedio donde lo haya, deben, aunque no hagan en él operaciones de carga ni descarga, formalizar y legalizar los manifiestos de la Aduana del puerto de procedencia;

Que está debidamente comprobado en autos que no obstante las diligencias realizadas por el capitán del buque ante el Viceconsulado en Newcastle-on-Tyne, primer puerto de escala, la legación de que se trata no fué practicada por haberse negado el funcionario a cargo de aquél, a tomar la intervención que le competía;

Que, en consecuencia, y no mediando circunstancia alguna que justifique dicha negativa, la devolución que se gestiona es procedente y debe acordarse, ya que, por otra parte, existe constancia de haberse oblado el importe correspondiente a los derechos de visación pertinentes, con arreglo al inciso 14 del arancel en vigencia;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

PINEDO

Frigorífico Armour de La Plata. S. A. — Negando liberación derechos sulfuro de sodio impuro para la industria.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.686. — Expediente 4.530-F-1933. — R. V. N.° 1.667. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata S. A., en la que solicita se declare libre de derechos al sulfuro de sodio impuro que importe, por considerar que, utilizando ese producto en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional, lo comprenden los beneficios del artículo 3.° de la Ley número 11.588; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Comercio e Industria informa que al sulfuro de sodio es empleado por el frigorífico recurrente, no en el proceso de elaboración de materias primas, sino simplemente como medio de conservarlas;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Blanco Antonio y Cía. Negando devolución derechos de importación caños para establecimiento industrial.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.687. — Expediente 3.059-B-1933. — R. V. N.° 1.668. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco & Cía., en la que solicita devolución de las sumas abonadas por despachos números 49.336 y 49.339, en concepto de derechos de importación sobre "caños de metal amarillo, llamando latón, acceso rios destinados a establecimientos industriales que elaboran materia prima de producción nacional"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley, número 11.588 que declara libre de derechos la importación de maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional y de materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquéllas materias primas en dichos establecimientos;

Que reiteradamente este Ministerio ha sostenido que la liberación de derechos no puede extenderse a los accesorios de maquinarias, cuando aquéllos no vienen conjuntamente con éstas, pués, de lo contrario, todas las piezas de repuesto que se introdujeran aisladamente y aún las que no lo fueran, bastaría ser manifestadas como accesorios, para obtener una franquicia ilegítima;

Que, asimismo ha dejado establecido que "materiales utilizados en el proceso de elaboración", no reputan únicamente ingredientes o elementos, generalmente químicos, cuya acción sirve para transformar la materia prima en producto elaborado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Pescio Arístides. Cancelando letra en garantía de los derechos de materiales

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.688. — Expediente 3.093-P-1933. — R. V. N.° 1.669. — Vistas estas actuaciones, en las que el señor Arístides Pescio solicita se le devuelva la letra que suscribiera en garantía de los derechos de importación correspondientes a los materiales introducidos a plaza por despacho directo número 110.456 del año 1932, sujetos à comprobación de destino; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado, mediante la presentación del certificado pertinente, ha comprobado el empleo del material en el destino que motivó la franquicia;

Que si bien este requisito ha sido cumplido cuando se había operado el vencimiento del perentorio plazo que acuerda el artículo 11.° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 para satisfacerlo, cabe tener en cuenta que anteriormente, en dos oportunidades, le fué rechazado al interesado el certificado que presentara ante la Aduana para comprobar la inversión de la mercadería, en razón de que ellos no reunían las condiciones indispensables;

Que, en tal virtud, teniendo en cuenta que el primero de esos certificados fué presentado en tiempo, es de equidad acceder a lo solicitado, ya que no puede desconocerse que ese documento representó un principio de prueba de la inversión del material en el fin motivo de la franquicia, que adquirió absoluto valor probatorio al subsarnarse posteriormente los defectos de que adolecía;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ultramar S. A. P. A. Anulando cargo derechos de intermitencia tanques y depósitos, form' por la Aduana de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.689. — Expediente 4.355-U-1933. — R. V. N.° 1.670. — Vista la presentación de la Ultramar S. A. P. A., en la que solicita se anule el cargo que le ha formulado la Aduana de Santa Fe en concepto de derechos de intermitencia, por la habilitación precaria de los tanques y depósitos que le acordara esa Aduana, en los términos del artículo 186.° del Decreto Reglamentario de la do y

CONSIDERANDO:

Que el cargo se funda en los Decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1902, los que no son de aplicación al ya que ellos aluden a la retribución del personal fiscalizador de las operaciones de carácter intermitente "por puertos y canaletas", en tanto que el presente se refiere a habilitación de depósito dentro de la zona portuaria;

Que, por otra parte, el Decreto de 25 de Septiembre de 1914 ha declarado que la obligación de costear guardas, impuesta a las empresas comerciales cuyas concesiones las autorizan a utilizar determinados sitios dentro de la zona portuaria, no constituyen habilitaciones permanentes ni accidentales de las regidas por los artículos 5.° y 9.° del Reglamento General de Aduanas, y por el Decreto de Julio 29 de 1897;

Que, en consecuencia, no estando gravadas con derechos las habilitaciones de servicios intermitentes de que se trata, corresponde acceder a lo solicitado, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Mongiardini Alberto. — Negando nueva reconsideración resolución a intimando cancelación cargo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.690. — Expediente 8.273-M-1930. — R. V. N.° 1.671. — Vista la presentación del señor Alberto Mongiardini, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de Septiembre 4 de 1930, por la que se confirma el cargo número 1.727, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos por mercaderías de las partidas números 818 y 1.152 del Arancel, manifestadas como máquinas de hierro y repuestos, libres, y que fueron motivo de los sumarios números 837—C. y 926—C. del año 1924; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en autos debidamente aclarada la procedencia del cargo formulado;

Que, la resolución ministerial que lo confirma, se basa precisamente en dichas constancias, no siendo posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad;

Que, por otra parte, no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno que verse sobre este asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que, sin más trámite, exija la inmediata cancelación del cargo de que se trata, y a sus demás efectos.

PINEDO

Puleston Wilfrid W. — Negando devolución derechos consulares y visita de sanidad.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.691. — Expediente 7.231-P-1932. — R. V. N.° 1.672. — Vista la presentación del señor Wilfrid W. Puleston, en la que solicita devolución de las sumas que ha abonado ante la Aduana de La Plata en concepto de derechos consulares por falta del rol de tripulación, y de visita de sanidad y recargo en los términos del artículo 2.° de la Ley 11.244, correspondientes al vapor inglés "Trelawny"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el navío de referencia, despachado en Cardiff, llegó al puerto de La Plata por razones circunstanciales, en virtud de que habiendo sido fletado con destino a Santos (Brasil), no pudo entrar dicho puerto debido a la interdicción de éste;

Que en mérito a estas causas de fuerza mayor, robustecidas por el hecho de que el buque no hizo escala en ningún puerto intermedio, la Aduana local acordó la aceptación de los documentos consulares con la formulación de cargos simples por los derechos de visación respectivo e imponiendo además los derechos de que en el presente se recurre;

Que si bien corresponde señalar que la resolución antedicha está en oposición con lo prescripto en el Art. 165 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, que prohibe a los Administradores de Rentas exonerar de multas en los casos en que no se hallen expresamente facultados, no puede desconocerse que aquélla se ajusta al criterio sustentado uniformemente por este Departamento en casos análogos, por cuyo motivo sería inconveniente decretar su revocación;

Que en el caso particular de las sumas cuya devolución se gestiona, surge fácilmente del examen de los conceptos a que responden que ella es improcedente, toda vez que la falta de presentación del rol de tripulación justifica el cargo por los derechos respectivos, y en cuanto al recargo por visita de sanidad, proviene del hecho de haberse considerado acertamente al buque como procedente de puerto sucio, sin que pueda modificar este criterio las causales que motivaron su arribo circunstancial al puerto de La Plata;

Que por otra parte no existiendo constancia de haberse oblado el importe de los derechos de visación de la patente de sanidad, debe formularse cargo simple por dicho concepto, conforme lo aconseja la Contaduría General;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando, y a los demás efectos; debiéndose llamar la atención de la Aduana de La Plata por la transgresión a que se alude en la presente resolución.

PINEDO

Di Lisio Raúl S. Negando reconsideración resolución

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.692. — Expediente 3.053 D-1933. — R. V. N.° 1.673. — Vista la presentación del señor Raúl S. Di Lisio, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 29 de Mayo ppdo., (R. V. número 678), recaída en el Expediente 1726-D-1933, por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo número 11.017, formulado en concepto de eslingaje a animales en pié despachado por manifiesto de directo número 81.949 de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

West India Oil Company. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.693. — Expediente 586-W-1933. — R. V. N.° 1.674. — Vista la presentación de la firma West India Oil Company, en la que solicita se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital al vapor inglés "Victolite", en concepto de derechos portuarios adeudados por el citado vapor, correspondientes al día 26 de Noviembre de 1932, que permaneció en la rada para alijar parte de la carga que traía para el puerto de Buenos Aires, no pudiendo entrar al Dock Sud por falta de agua; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de referencia se ajusta a lo dispuesto por la resolución de 10 de Septiembre de 1919 y artículo 1.°, inciso 2.°, de la Ley número 11.251;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Estrabou y Cía. — Negando devolución eslingaje por falta de personería

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.694. — Expediente 567-E-1933. — R. V. N.° 1.675. — Vista la presentación de la firma Estrabou & Cía., en la que invocando el carácter de fiadora del ex Despachante de la Aduana de la Capital, señor Teodoro Muñoz, inscripto como tal hasta el 30 de Junio de 1931, solicita devolución de las sumas cobradas de más, por errónea aplicación de la base para el cobro del eslingaje, adeudado por mercadería documentada en los despachos que enumera, correspondientes a los años 1926, 1927 y 1928; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no siendo la recurrente la documentante de la mercadería comprendida en esos despachos, carece de personería para gestionar este asunto;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase la presente gestión.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Steiger y Cía. — Negando anulación cargo dif. derechos a garbanzos

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.695. — Expediente 3.628-S-1933. — R. V. N.° 1.676. — Vista la presentación de la firma Steiger y Cía., en la que solicita anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos, aplicados a dos partidas de garbanzos procedentes de Chile, documentadas por despacho de directo número 75.414 del año en curso, que se canceló con la rebaja del 50 o|o que acuerda el "modus vivendi" concertado con la vecina Repúblaca; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio comercial, en el que funda su reclamación la presentante, fué aprobado por un plazo de seis meses, a contar del 15 de Noviembre de 1932, y luego prorrogado por sesenta días (Decretos de 12 de Noviembre y 16 de Mayo, ppdos.), caducando, en consecuencia, sus efectos el 14 de Julio último;

Que el documento de que se trata, aunque liquidado durante la vigencia del convenio, fué cancelado el 15 de Julio, estos es, cuando la mercadería no gozaba del beneficio que se le otorgara;

Que, como quiera que conforme a la norma invariablemente seguida, los derechos deben cobrarse a las disposiciones vigentes en el momento en que el contribuyente obla el impuesto, el cargo impugnado es inobjetable y no procede su anulación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Martens T. — Negando anulación reparo del aforo impresos en colores para avisos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.696. — Expediente 5.817-M-1933. — R. V. N.° 1.677. — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que solicita anulación del reparo formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de aforo correspondiente a una partida de "impresos sobre papel en colores para avisos", documentada, entre otras, por despacho número 141.720, del año 1931; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento ha dejado establecido por resolución de 13 de Noviembre de 1919 (R. V. número 981), que el despacho de la mercadería de que se trata, debe efectuarse por la Partida número 2.521 de la Tarifa de Avalúos;

Que, en tal virtud, y atenta la manifestación comprometida en el documento de referencia, debió procederse al despacho, aplicando el aforo de dicha partida y no el de la número 2.520, por lo que el reparo impugnado viene a salvar el error cometido al respecto y procede su confirmación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar,

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Concordia. — Liberación derechos sulfato de aluminio para la purificación aguas corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.697. — Expediente 5.651-M-1933. — R. V. N.° 1.678. — Vista la nota de la Municipalidad de Concordia en la que, en los términos del artículo 3.° del Decreto número 185 de 6 de Octubre de 1931, (hoy Ley número 11.588), solici-

ta se le acuerde liberación de derechos para una partida de 715 sacos dobles de sulfato de aluminio destinada a utilizarse en la purificación y clarificación de las aguas corrientes para el servicio público de dicha ciudad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición invocada por la recurrente, exime del pago de los derechos de Aduana y adicionales a los materiales indispensables que introduzcan las Municipalidades de toda la República, destinados a la atención de sus servicios públicos;

Que encontrándose cumplidos los extremos que la Ley establece, no existe inconveniente en acordar la exención que se gestiona;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo (R. V. número 825 de 19 de Agosto de 1932),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la franquicia solicitada.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por la Blanca Sociedad Anónima dobles derechos diferencia de calidad cintas para atar paquetes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.698. — Expediente 4.471-C-1933. — R. F. N.° 317. — Vista la apelación deducida por La Blanca, Sociedad Anónima, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 21-L-1933, en cuya virtud se le impuso pena de dobles derechos a una partida de tiras en colores para atar paquetes, documentada, entre otras, por manifiesto de directo número 2.914 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se documentaron 276 kilos de tiras de fibra vegetal, valor declarado $ 320, denunciándose, en cambio, igual cantidad de cintas de algodón correspondientes a la partida número 2389 del Arancel, aforo kilo $ 1, más 60 o|o;

Que el recurrente impugna el fallo condenatorio de la Aduana por estimar que la manifestación comprometida en el despacho de referencia se ajusta a la verdad, desde que no se trata de cintas, pues no constituyen un tejido en forma de tal, sino que son solamente fibras unidas entre sí por medio de un aglutinante;

Que requerido el informe técnico de la Oficina Química Nacional, ésta se expide de conformidad con lo manifestado por el documentante;

Que sin embargo, el Tribunal de Clasificaciones, concordando con el informe de la Junta del Ramo, dictamina por unanimidad en favor de la denuncia, estimando que si bien la cinta de que se trata carece de trama, la substancia química adherente hace las veces de tal, y, sobre todo, porque existe el precedente sentado como norma por la resolución de este Departamento de 20 de Diciembre de 1926 (R. F. número 374), que establece que el tratamiento arancelario aplicable, y al que debía conformarse la declaración del apelante;

Que, en efecto, la clasificación determinada por el Tribunal es perfectamente procedente y no puede ser afectada por virtud del aludido informe técnico de la Oficina Química, so solamente por la vigencia de la norma predicha, sino también porque los argumentos de aquél han sido controvertidos acertadamente y hacen prevalecer el criterio de que el despacho de la mercadería cuestionada debe efectuarse por la partida en que se denuncia;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Alemania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.699. — Expediente 6.179-A-1933. — R. D. N.° 795. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez (10) fardos conteniendo prospecto de propaganda de turismo, venidos en el vapor "Hohenstein" y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Méjico Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.700. — Expediente 6.172-M-1933. — R. D. N.° 796. — Vista la nota de la Embajada de México, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 51.972 conteniendo raíz de zacatón, llegada en el vapor "P América" y destinada al Consulado General del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Ramírez Francisco. Anulando reparos diferencia de derechos "capelinas" de lana.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.701. — Expediente 5.244-R 1933. — R. V. N.° 1.679. — Vista la presentación del señor Francisco Ramírez, en la que solicita la anulación de los reparos números 14.323 y 14.324, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o "capelinas de lanas", documentadas por plizas números 21.757 y 21.725 del año 1928; atento lo actuado, y

Que, efectivamente, como lo manifiesta el interesado, ha vencido el plazo fijado por el artículo 26.° de la Ley 11.281, y, en consecuencia, no proceden los reclamos de la naturaleza de los reparos en cuestión;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Estrada Angel y Cía. — Anulando reparos diferencia derechos en mapas para enseñanza escolar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.702. — Expediente 4.136-E-1933. — R. V. N.° 1.680. — Vista la presentación de la firma Angel Estrada & Cía., en la que solicita la anulación de los reparos números 11.189 y 12.012, formulados por la Contaduría General en concepto de derechos al 25 o|o, sobre "cuadros-mapas", términos geográficos y las estaciones, para la enseñanza escolar" y "cuadros mapas para la enseñanza del lenguaje, para escuelas", documentados por despachos directos números 64.254 y 74.021 del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que la mercadería se introdujo a plaza, libre de derechos, por ser esa la norma de despacho imperante en la Aduana al tiempo de diligenciarse los respectivos manifiestos;

Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, atento lo prescripto por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarril Sud. Renovación letra caucional derechos vagón prestado a la Policía de Neuquén.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.703. — Expediente 5.429 F-1933. — R. V. N.° 1.681. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 536, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un vagón viejo, que, facilitado en calidad de préstamo a la Jefatura de Policía del Territorio de Neuquén, con destino a oficina de la Sud Comisaría de la estación Challacó, aún no le ha sido devuelto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el pedido no se encuentra amparado por disposición legal alguna, teniendo en cuenta el empleo dado al vagón de que se trata, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de trescientos sesenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

García Raimundo. — Anulando reparos diferencia derechos armazones para camas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.704. — Expediente 2.807-G-1933. — R. V. N.° 1.682. — Vista la presentación del señor Raimundo García, en la que solicita la anulación del reparo número 4.374, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o sobre "armazones de hierro bronceado con ruedita de porcelana para camas", documentados por manifiesto N.° 204.661 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado cita en apoyo de su gestión, el artículo 26.° de la Ley número 11.281 que limita a dos años el término para la procedencia de los reclamos por errores de cálculo, liquidaciones o aforo;

Que habiéndose cumplido ese plazo, los reparos en cuestión deben anularse, por comprenderles la prescripción que consagra el precitado artículo;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Asociación Automovilística Argentina Negando supresión requisito tráfico automóviles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.705. — Expediente 1.860 A-1933. — R. V. N.° 1.683. — Vista la presentación de la Asociación Automovilística Argentina, en la que solicita se derogue el inciso 1.° del artículo 29.°, e inciso 3.° del artículo 33.° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, por considerar que traban la libre y fácil utilización de los automóviles sometidos al régimen de esas prescripciones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio al resolver un pedido análogo al presente (R. V. número 15, de Enero 5 de 1931), dejó establecido que las reglas fijadas por el Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 para la admisión temporal y la salida con libre retorno de los automóviles de los turistas, ofrece a éstos suficientes liberalidades;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Pinasco y Cía. — Devolución adicional 10 o|o dos partidas de nafta

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

3.706. — Expediente 11.033-P-1931. — R. V. N.° 1.684. — Vista la presentación de la firma Pinasco y Cía., en la que solicita devolución de las sumas que ha abonado ante la Aduana de Rosario en concepto de derecho adicional de 10 o|o, aplicado a dos partidas de nafta, documentadas por manifiestos números 6.577 y 6.666 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido que se interpone se encuentra amparado por los Decretos de 28 de Octubre de 1931 y 2 de Enero de 1932, este último prorrogado por la Ley número 11,588;

Que de la correlación existente entre ambos decretos, resulta que la importación de petróleo crudo, nafta y kerosene queda exceptuada, hasta nueva disposición, del adicional de 10 o|o, siempre que los precios de venta de dichos productos al consumidor se mantengan en el mismo nivel que tenían antes del Decreto de 6 de Octubre de 1931 que creó el referido recargo;

Que la imposición de esta cláusula condicional tuvo su origen en el aumento circunstancial de precios que las empresas productoras y distribuidoras de petróleo, nafta y kerosene convinieron en hacer efectivo a partir del día 12 de Octubre de dicho año, como consecuencia de la aplicación del adicional cuya devolución se gestiona, pero que rigió durante un breve lapso —hasta el 24 del mismo mes— en virtud del éxito de las gestiones realizadas entre los poderes públicos, las que cristalizaron en el aludido Decreto de 28 de Octubre de 1931;

Que esta circunstancia especial debe tenerse muy en cuenta a efectos de proveer conforme a derecho en el pedido de que se trata, toda vez que en concordancia con el criterio sustentado por este Departamento en un caso análogo (R. V. número 379, de 25 de Marzo de 1933), no existiría ningún inconveniente en acordar devoluciones de la índole de la reclamada, siempre que se refieran a productos cuya entrada a plaza se haya efectuado después de la fecha en que los precios se retrotrajeron a su nivel anterior;

Que en estas condiciones se encuentra la partida de nafta correspondiente al despacho número 6.666 en que su retiro de plaza se verificó en 26 de Octubre, pero no ocurre lo mismo con respecto a la del permiso número 6.577 cuya descarga se realizó el 17 del mismo mes, es decir, dentro del término en que regía el aumento de precios;

Que de la compulsa de libros efectuada por intermedio de la Contaduría General, resulta debidamente comprobado que a partir del 24 de Octubre los precios de venta registrados por la recurrente son los mismos que regían el 6, por lo cual es evidente la procedencia de la devolución de lo abonado con cargo al despacho número 6.666;

Que en cuanto al manifiesto número 6.577, el mismo Contador Fiscal informante hace notar que de acuerdo con lo convenido entre sí por las empresas, a raíz de la suspensión del recargo en cuestión, se procedió a devolver a los consumidores las diferencias emergentes del aumento provisional de precios. Esta medida se ha hecho efectiva en el caso de autos en forma que puede estimarse satisfactoria, y aunque algunas notas de crédito formuladas por dicho concepto permanecen impagas, ello no es imputable a la presentante sino a los mismos consumidores que por igno-

rancia o por falta de interés o de medios de justificar las compras, han dejado o se han visto en la imposibilidad de hacerlas efectivas;

Que, en consecuencia, y conforme al dictamen del señor Procurador del Tesoro y a lo aconsejado por la Contaduría General, esa circunstancia no es óbice para que el pedido se provea favorablemente en todos sus términos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación corerspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Schelp y Schelp. — Negando anulación multa y dobles derechos mercaderías

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. 3.707. — Expediente 4.693-S-1933. — R. V. N.° 1.685. — Vista la presentación de la firma Schelp y Schelp, en la que solicita anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa al 5 o|o y doble almacenaje, en los términos del artículo 17 de la Ley 11.248, por demora en el retiro de la mercadería documentada de directo por manifiesto número 69.656 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos, resulta debidamente comprobado que la demora incurrida se ha producido en razón de que la mercadería importada había sido intervenida por la Oficina Química Nacional por no estar envasada con sujeción a las prescripciones del decreto de 21 de Agosto de 1932;

Que lo alegado por el recurrente, atribuyendo la infracción a deficiencia de trámite administrativo, no puede admitirse toda vez que la Aduana acordó el retiro condicional de los efectos con tiempo suficiente para evitar que se operará el vencimiento del plazo, no habiendo mediado por parte del interesado las diligencias necesarias para efectuar el despacho dentro del término;

Por tanto, y no estando el caso previsto por el artículo 19.° de la citada Ley 11.248,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Compañía Francesa de FF. CC. de la Provincia de Santa Fe. — Anulando cargos multa 5 o|o, a maderas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. 3708. — Exp. 4995-F-1932. — R. V. N.° 1686. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que solicita anulación de los cargos números 113, 112, 72 y 99, del año 1929, formulados por la aduana local, en concepto de multa de 5 o|o, en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley número 11.248, así como del cargo número 104 del mismo año, impuesto por infracción a lo prescripto en el artículo 114, de las Ordenanzas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes y demás constancias que obran en autos, queda evidenciada la improcedencia de los cargos números 113 y 112, toda vez que las maderas pedidas a despacho por parciales números 797 y 816, de 1928, fueron conducidas por vapores que entraron a puerto el 7 y 6 de Julio, descargadas directamente a vagones el 21 del mes y año, es decir, dentro del plazo que acuerda el artículo 18 de la Ley número 11.248. El caso, de naturaleza especial por tratarse de mercaderías que no gozan de depósito, se encuentra asimismo amparado por las prescripciones del artículo 14 del Decreto Reglamentario de la citada ley;

Que la misma afirmación puede hacerse con respecto al cargo número 72, en virtud de que la mercadería despachada por manifiesto número 908, había sido detenida por el Vista que atendió la operación, siendo retirada dentro del plazo de cinco días que acuerda el artículo 19;

Que el cargo formulado por multa de 2 o|o (número 104), es también improcedente, por cuanto el despacho que lo motiva ha sido presentado en virtud de una transferencia permitida por la Aduana y cuya documentación original se formalizó en tiempo;

Que sólo procede la cancelación del cargo 99, impuesto al despacho número 138 de 1926, puesto que la demora en el retiro de los efectos, es injustificada, teniendo en cuenta, además, que el certificado de análisis de la Oficina Química de Rosario, a que hace alusión la presentante, no ha sido la causal de la infracción, pues fué remitido con antelación suficiente para evitarla;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Procédase de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Svarzchtein B. y Cía. — Negando exoneración multa 5 o|o almacenaje, demora en el retiro de la mercadería.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. 3709. — Exp. 2300-S-1933. — R. V. N.° 1687. — Vista la presentación de la firma B. Svarzchtein y Cía., en la que gestiona se declare que los hilados de algodón (Partidas 61 y 62 del Arancel) y los de lana (Partidas 87 y 88) deben pesarse con exclusión de los conos, tubos, bobinas o carreteles, en que vengan envueltos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión que se interpone, está dirigida a obtener la modificación de la norma de despacho establecida por la Aduana de la Capital, con fecha 8 de Marzo ppdo., en cuya virtud, se dispuso que los hilados de que se trata, si bien excluirán de su peso el de los envases o envolturas, deberán comprender el de las bobinas, carreteles, conos o cartones en que vengan envueltos;

Que la recurrente fundamenta el presente pedido en el hecho de que este Departamento, por resolución de 6 de Abril último (R. V. N.° 438), ha dispuesto que los hilados de seda correspondientes a la partida 2504 de la Tarifa, se despachen al peso neto, por lo cual y tratándose en autos de mercaderías que se presentan o acondicionan en igual forma que aquéllos, estima que sería equitativo y propendería además a una uniformidad conveniente en los procedimientos de despacho, resolver que se pesaran en la misma forma que lo dispone la citada resolución;

Que no obstante, debe señalarse que este pronunciamiento ha sido dictado en mérito a circunstancias de índole especial que no se presentan en el caso debatido. En efecto, según se expresa en sus fundamentos, era evidente que existía una divergencia de resultados sensibles entre la forma de pesar que preceptúa la Tarifa para la seda desflocada en madejas de la partida 97 (kilo neto), y para el hilado de seda de la partida 2504 (kilo), diferencia que, en muchos casos, colocaba al hilado en situación de desventaja con respecto al mismo tejido que se importaba terminado;

Que es indiscutible que no sólamente no se advierte una situación análoga en el caso de los hilados de lana y algodón, sino que por el contrario, la adopción del criterio propuesto para pesar dichas mercaderías traería aparejada una serie de inconvenientes, derivados de las diferencias en el tamaño y tipos de las bobinas o carreteles, lo cual implicaría demoras perjudiciales para computar y destarar dichos elementos sin que puedan asegurarse beneficios de significado apreciable para los comerciantes;

Que no existiendo, en fin, otros motivos que pongan en evidencia la necesidad de modificar la resolución objetada.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. 3710. — Exp. 8320-D-1933. — R. N.° 740. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Ayudante Mayor del Personal Obrero y de Maestranza (Item 2), en reemplazo de don Luis Partenio, que fué ascendido, al Ayudante Principal del mismo, don Eduardo Desideri (Cl. 1875, D. M. 68, M. 1.488.077); y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° (Peón, Item 2), don Américo Ascención Naspoli (Cl. 1903, D. M. 2, M. 211.162).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. 3711. — Exp. 8495-D-1933. — R. N.° 739. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudantes Principales (Guincheros, ítem 2), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Miguel R. González y Alejandro Giménez, que fueron ascendidos, a los Ayudantes 1.° (Peones, ítem 2) de la misma, señores Conrado Duho (Cl. 1899, D. M. 4, M. 519.719), y Antonio Savarese (Cl. 1899, D. M. 3, M. 317.479), respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

S. A. Guillermo Padilla. — Se autoriza procedimiento para acreditar el impuesto por causa de exportación de bebidas alcohólicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. 3712. — Exp. 3018-P-1933. — 1227 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva la solicitud de la S. A. Guillermo Padilla Ltda., en el sentido de que se le exima del requisito de la intervención fiscal establecido por el artículo 57, Título I, de la Reglamentación General, respecto a una partida de bebida alcohólica destinada a ser exportada, y

CONSIDERANDO:

Que al tratarse de un producto ya terminado no es posible cumplir aquella obligación reglamentaria que se refiere al momento de la elaboración;

Que en cuanto a la identificación de la clase de alcohol que entra en su composición, si bien la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, informa que químicamente no es posible especificar de manera categórica que ha sido hecha con el que sufraga la tasa máxima, es necesario tener en cuenta que la Administración del ramo manifiesta que, a los efectos de la devolución del impuesto, puede establecerse que el alcohol vínico sujeto a un gravamen menor que ha entrado a la fábrica, ha sido totalmente empleado en la producción de grappa;

Que en estas condiciones puede admitirse administrativamente que la mercadería fué hecha con alcohol industrial y por lo tanto concederse la devolución del impuesto, en caso de exportarse, de acuerdo al artículo 59 del mismo título reglamentario, es decir computándose los litros a 100°;

Que en lo que respecta a los demás requisitos sobre envases, análisis-tipo y etiquetas de la bebida alcohólica que saldrá del país, el pedido encuadra en las disposiciones del Decreto de fecha 7 del corriente mes;

Por tanto y en atención a lo establecido por el artículo 6, Título I, de la Reglamentación General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, siempre que la Administración General de Impuestos Internos, compruebe mediante la revisación de las declaraciones juradas y los libros de la firma recurrente que para la fabricación de dicha bebida alcohólica se ha empleado exclusivamente alcohol de tasa máxima.

Es entendido que esta autorización sólo se refiere a las partidas ya terminadas, de manera que las elaboradas con posterioridad al 16 de Octubre ppdo., fecha de su presentación, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 57 ya citado.

Publíquese y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

PINEDO

Evaristo Luna, en representación de Juan Carlos D'Afflitto. — Confirman do patente y multa.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. 3713. — Exp. 2923-D-1933. — 1228. V. — Vista la apelación deducida por don Evaristo Luna, en representación de D. Juan Carlos D'Afflitto, de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que le exige el pago de la patente 1932, por todo el año, con más la multa de 50 o|o, a su negocio sito en Winifreda - Pampa -; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado, se desprende que el causante no dió cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de patentes con el aviso correspondiente, a fin de ser clasificado. La comunicación pasada con 4 meses de anticipación a la apertura del comercio, no puede ser considerada válida en virtud de que por propia manifestación del interesado ella quedó sin efecto al decirse que en esa fecha aún no había decidido iniciar sus actividades. Esta clase de avisos debe hacerse en forma inmediata a la instalación del negocio, a fin de que la Administración compruebe esa circunstancia por sus propios medios y en fecha cierta. Lo contrario implicaría dejar al arbitrio del contribuyente la fijación del momento en que se impone la patente;

Que en consecuencia corresponde la aplicación de la penalidad establecida por la mencionada disposición legal.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. 3714. — Exp. 2321-C-1933. — 1229 V. — Visto que el Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso a la propiedad situada en la calle Corrientes 2038, en atención a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia, funciona un consultorio médico en el que se atiende gratis a los enfermos que concurren, a los cuales, en algunos casos, se les provée de medicamentos también gratuitamente. Además, dicha institución contribuye a la cultura del público por medio de conferencias y de su biblioteca, cuyo acceso es libre;

Que en virtud de los fines que llena la entidad concurrente en la finca mencionada, ésta encuadra en las excepciones que determina el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

The Royal Bank of Canadá. — Dejando sin efecto resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3715. — Exp. 2583-C-1933. — 1230 V.

—Visto que "The Royal Bank of Canadá", apela de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de Noviembre 24 de 1932, donde se declara que los documentos cuya copia fotográfica corre a fojas 1 y vuelta, del expediente 23.972-L-1933, están gravados con impuesto de sellos exigiéndose su pago más la multa establecida por el artículo 57 de la Ley número 11.290, y

CONSIDERANDO:

Que el documento originario de la copia fotográfica mencionada, en un formulario impreso que no tiene firma alguna, careciendo de valor para la ley de sellos;

Que, aún cuando de las constancias de estas actuaciones, se desprende que dichos formularios fueron firmados en algunas ocasiones por empleados de la Institución recurrente, no se ha probado que los contratos hayan sido invocados con el fin de hacerlos producir efectos jurídicos. Esta circunstancia hace inaplicable al caso el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley número 11.290, invocado por la resolución Administrativa, que aplica multas cuando habiéndose probado la existencia de un contrato escrito, éste no se presenta;

Que por la razón mencionada no corresponde considerar la naturaleza jurídica del acto a que se refiere la copia del documento acompañado, ya que la Administración del ramo no ha podido incautarse de ninguno que se encontrara firmado;

Por estas razones y las invocadas por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de Julio 7 de 1932,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Juana Zielo. — Denegando plazo de 90 días, para abonar el impuesto de patente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3716. — Exp. 2950-Z-1933. — 1231 V.

— Visto que doña Juana Zielo, solicita se le conceda un plazo de 90 días para abonar la patente correspondiente a su negocio, sito en la calle Indio 2838, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado un término definitivo y general para todos los contribuyentes, no existe ninguna causa que justifique la excepción que solicita la recurrente a su favor,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

María Pellegrini, Viuda de Botto. — Denegando plazo de 60 días, para abonar impuesto de patente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3717. — Exp. 3097-B-1933. — 1232 V.

— Visto que doña María Pellegrini Viuda de Botto, solicita se le conceda un plazo de sesenta días, para abonar la patente correspondiente al negocio ubicado en la calle Magallanes N.° 902, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado un término definitivo y general para todos los contribuyentes, no existe ninguna causa que justifique la excepción que solicita la interesada a su favor,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PINEDO

Samuel Brofman. — Denegando plazo de 60 días, para abonar impuesto de patente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3718. — Exp. 2963-B-1933. — 1233 V.

—Visto que don Samuel Brofman, solicita se le conceda un plazo de 60 días para abonar la patente correspondiente a su negocio ubicado en Paseo Colón 295, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado un término definitivo y general para todos los contribuyentes, no existe ninguna causa que justifique la excepción que solicita el interesado a su favor,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PINEDO

Saturnino Rodríguez. — Denegando plazo de 60 días, para abonar impuesto de patente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3719. — Exp. 2997-R-1933. — 1234 V.

— Visto que don Saturnino Rodríguez, solicita se le conceda un plazo de 60 días, para el pago de la patente correspondiente a su negocio situado en Peña 2932, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado un término definitivo y general para todos los contribuyentes, no existe ninguna causa que justifique la excepción que solicita el interesado a su favor,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Antonio D'Andrea. — Denegando reclamo de patente

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3720. — Exp. 1748-D-1933. — 1235 V.

— Visto que D. Antonio D'Andrea, reclama de la patente que por el corriente año le ha sido aplicada al negocio que explota en la calle Larrañaga 2101, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.288, autoriza la liquidación por meses de las patentes, en lo que respecta a los comercios nuevos, únicamente para los que se inicien con posterioridad a la clasificación general (artículo 21). Por lo tanto es improcedente el pedido que formula el interesado, si se tiene en cuenta la fecha de apertura del suyo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Ricardo Rodríguez. — Se ordena la devolución de una suma sin cargo por reposición de sellado.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933.

3721. — Exp. 3198-R-1933. — 1236 V.

— Habiéndose iniciado las presentes actuaciones a causa de un error incurrido por la Administración del ramo, según así lo ha manifestado la misma dependencia en su nota de fecha 16 de Febrero ppdo., y no siendo procedente restar al interesado parte de la suma que se le manda devolver exigiéndole reposición del sellado por un hecho que no le es imputable en forma alguna;

Atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Por la Dirección de Administración, devuélvanse a D. Ricardo Rodríguez, la suma de $ 50.— m|n., a que se refiere la orden de pago mensual número 65, Parcial 31 de 8 de Abril de 1933, sin cargo alguno por reposición de sellos.

PINEDO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

4.266. — Visto el presente expediente reservado S. 2522|933 (D. G. P.), y la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios, a los destinos que a continuación se mencionan, los siguientes oficiales de la Escuela Superior de Guerra:

Al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficiales de Estado Mayor", los Capitanes D. José V. Fernández, D. Mariano L. Fraga, D. Juan Carlos Ruda y D. Julio A. López Muñiz.

Al Comando de la 5.ª División de Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Capitán D. Claudio Tessier.

Al Comando de la 1.ª División de Ejército, el Capitán D. Francisco López Ramírez.

A la Dirección General de Aeronáutica, el Capitán D. Raúl J. Solá.

Al Regimiento número 17 de Infantería, el Capitán D. Angel W. Escalada.

Al Regimiento número 18 de Infantería, el Capitán D. Andrés A. Alvarisqueta.

Al Regimiento número 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", el Capitán D. Ricardo Sangla.

Al Regimiento número 11 de Caballería, el Capitán D. Modesto Elies.

Al 4.° Grupo de Artillería a Caballo, el Capitán D. Luis Aldorino.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

4.267. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 5053|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al 1er. Grupo de Artillería de Montaña, el Capitán D. Fernando Mollo, de la E. S. G.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

4.268. — Visto el expediente G. 4695|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese 30 días de licencia para trasladarse a Piriápolis (República Oriental del Uruguay), al Oficial de Administración de 4.° (R. S. R.), D. Enrique L. Gigena, de la Dirección General de Administración, incluído la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese al interesado y agréguese al legajo personal del mismo.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para construir un galpón para depósito en el "Refugio y Observatorio Meteorológico", en "Cristo de los Andes".

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

4.269. — Visto este expediente (M. 3349|32, corresponde 57, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la construcción de un galpón para depósito en el "Refugio y Observatorio Meteorológico" en "Cristo de los Andes", y recaba la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de dicha obra por administración, por intermedio del señor Comandante de la Base Aérea Militar de "Los Tamarindos"; atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el presupuesto preparado por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de un galpón para depósito en el "Refugio y Observatorio Meteorológico" en "Cristo de los Andes".

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del señor Comandante de la Base Aérea Militar de "Los Tamarindos", proceda a la construcción por administración del mencionado galpón.

3.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo el asesoramiento técnico y el control que le corresponde.

4.° — La suma de $ 878.20 m|n. (ochocientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional), que importa dicha construcción, acrecida en pesos 87.82 m|n., (ochenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), 10 o|o para gastos de oficina, estudios, dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 966.02 moneda nacional (novecientos sesenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 19 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando una factura por trabajos ejecutados en el Pabellón Comedor y Casino para Tropa, del Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras".

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

4.270. — Visto este expediente (I. 570|23, Corresponde 9029, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por los señores Albanese y Cía., por los trabajos que fueron necesarios ejecutar para poder adaptar a la nueva escalera que se construyó en el Pabellón Comedor y Casino para Tropa, una baranda de hierro que el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras", tenía en existencia en el Cuartel, trabajo motivado por la transformación parcial de dicho Pabellón en Casino para Suboficiales y recaba la autorización correspondiente para reintegrar a dicha Unidad el importe de la factura mencionada, atento a lo solicitado por el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras" y lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la factura presentada por los señores Albanese y Cía., por los trabajos ejecutados para adaptar a la nueva escalera que se construyó en el Pabellón Comedor y Casino para Tropa, una baranda de hierro que el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras", tenía en existencia en el Cuartel, trabajo motivado por la transformación parcial de dicho Pabellón en Casino para Suboficiales.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que reintegre al Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras", la suma de pesos 100.99 m|n. (cien pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), importe de la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 100.99 m|n. (cien pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), importe de los trabajos ejecutados, acrecida en $ 15.14 m|n. (quince pesos con catorce centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudio, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 116.13 m|n. (ciento diez y seis pesos con trece centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 10, Cuenta Unificada número 7, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 13 a. del Presupuesto de 1932 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.271. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General de Aeronáutica, expediente reservado A. 2575|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios a los destinos que a continuación se mencionan, los siguientes oficiales egresados de la Escuela Militar de Aviación:

A la Base Aérea Militar "El Palomar", el Teniente D. Arturo F. Grassi y los Subtenientes D. Aníbal Z. Fervor, D. Estanislao G. Piccione y D. Mario A. Casaburi.

A la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza", los Subtenientes D. Eduardo P. Correa, D. Eneo V. Fernández, D. Juan A. Ryan y D. José D. Montiel.

A la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", los Subtenientes D. Luis María Riviere, D. Justo A. Faría, D. Isidoro Guillermo Senra y D. Alberto Grande.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.272. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General de Aeronáutica, expediente reservado A. 2588|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a revistar en la Escuela Militar de Aviación, como alumnos del Curso I de Aviadores y Pilotos Militares, los siguientes oficiales y suboficiales:

Subtenientes D. Horacio C. Rivara, de la Ec. de I. (R. 4).
" D. Paulino A. Ardanaz, de la Ec. de C. (C. 2).
" D. Aníbal Becher, de la Ec. de A. (A. 6).
" D. Ivar L. Alvarez, del R. 5.
" D. Jorge Aníbal Rodríguez, del R. 5.
" D. Alfredo O. Larcamón, del R. 6.
" D. Saturnino G. Armeñanzas, del R. 8.
" D. Virgilio del Bosco, del R. 13.
" D. José Francisco Badín, del R. 17.
" D. Jerónimo R. Alvarez, del R. 18.
" D. Tomás Héctor Ferreyra, del A. 4.
" D. Justiniano Ayala, del A. 5.
" D. Ovidio Luis Gómez, del Z. P. 5.
" D. Juan Carlos Masías de de Bock, de la 5.ª Ca. Com.
" D. Gerardo Beumont, del R. 8.

Cabos 1ros. Atilio Aballay (C. 1910, M. 2.762.033, D. M. 43), de la Ec. de Sugof. "Sargento Cabral".
" " Faustino Lescano (C. 1910, M. 1.633.878, D. M. 27), de la Ec. de Subof. "Sargento Cabral".
" " Héctor Fumonte (C. 1909, M. 818.907, D. M. 68), del R. 4.
" " Luis Alfredo Giménez (Cl. 1910, M. 3.117.626, D. M. 49), R. G. Cab.
" " Tito O. Villares (C. 1910, M. 819.023, D. M. 68), del C. 9.
" " Antonio Spada (C. 1913, M. 1.487.112, D. M. 68), del A. 2.
" " Humberto Devotto (C. 1910, M. 100.559, D. M. 1), del A. 3.
" " Juan R. González (C. 1910, M. 3.719.498, D. M. 59), del Z. P. 5.
" " Carlos M. Sabatto (C. 1909, M. 786.294, D. M. 68), de la D. 2.
" " Gerardo Martínez (C. 1912, M. 825.853, D. M. 68), de la Ca. Ob. Top.

2.° — El personal citado en la presente Resolución se presentará a la Escuela Militar de Aviación, el día 1.° de Febrero de 1934, debiendo continuar "en comisión", en sus actuales destinos hasta tanto hagan efectiva su presentación.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.273. — Visto el expediente R. 2554|933, Rdo. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Subteniente (R. S. R.), D. Federico E. Reyes (Clase 1904, matrícula 800.745, Distrito Militar número 68), de la Dirección General del Personal.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. Rodríguez

Reincorporando a un oficial al Curso II de la Escuela Superior de Guerra

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.274. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado M. 2403|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Reincorpórase al Curso II de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán D. Juan José Marcilese, del Distrito Militar N.° 2, el que interrumpió a su solicitud (B. M. N.° 9381, 1.ª Parte).

2.° — El citado oficial se presentará a la Escuela Superior de Guerra, el 1.° de Marzo de 1934, a las 10 horas, debiendo continuar "en comisión", en su actual destino, hasta tanto haga efectiva su presentación.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.275. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 4918|933 (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese quince días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Mayor D. Ernesto Sylvester, Jefe del I Grupo del Regimiento número 6 de Artillería Montada, incluído en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.276. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado M. 2598|933 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Mayor D. Argentino Marambio Catán, de la D. G. P., incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.277. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. 4813|933, "Corresponde 1" (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Teniente 1.° D. Pedro C. Denegri, de la Escuela Superior de Guerra, a contar desde el 28 de Diciembre en curso, incluídos en ellos, la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.278. — Vista la solicitud que antecede, expediente I. 4654|933 (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese doce días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Teniente D. Miguel A. Iñiguez, del Colegio Militar, incluídos en ellos, la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.279. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. 4783|933 (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese veinte días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Subteniente D. Jorge E. Atencio, del 1er. Grupo de Artillería de Montaña, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

4.280. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. 5164|933 (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese seis meses de licencia, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª "en comisión", D. Moisés Juan Bravo, del 1er. Batallón de Ferrocarrileros, a contar desde el 1.° de Enero de 1934, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

4.281. — Visto el presente sumario (D. N.° 33.357|929, D. G. P., D. N.° 378|929, "Cdc. 3", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Salvador Albino de Gennari (C. 1908, D. M. 24, M. 1.457.118), que perteneciera al 1er. Batallón de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 2 de Diciembre de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2); y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Salvador Albino de Gennari, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

4.282. — Visto el presente sumario (A. N.° 934|930, D. G. P., C. N.° 31|930, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de un anteojo "Zeiss" de 6 x 30 N.° 211, con placa telemétrica, oculares suplementarios y estuche de cuero con banderola, perteneciente al I Grupo del Regimiento de Artillería Montada número 6, hecho del que se tuvo conocimiento el día 10 de Diciembre de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2); en virtud de lo determinado en el artículo 337 del citado Código; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando contratos de arrendamiento a favor de los señores Pedro Girola y Meggiorino Remussi y doña Elena Saldaín de Victoria, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

902. — Exp. 92.796-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, aconseja conceder en arrendamiento, a don Pedro Girola, la mitad Sud del lote número

78 y todo el lote número 92, a don Maggiorino Remussi, la superficie de 1.000 hectáreas en la parte Sud del lote número 77, y a doña Elena Saldaín de Victoria el lote número 97, todos de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, por cuanto de las informaciones agregadas a este expediente, resulta comprobado que los nombrados realizan en estas tierras una explotación en forma independiente y en las que han radicado capitales propios en mejoras y haciendas;

Que los interesados han ajustado sus pedidos a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, encontrándose las tierras que solicitan libres de adjudicación y con ellas no se excede al máximum, que de acuerdo con las disposiciones vigentes, puede concederse a una misma persona o sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que la distribución de dichas tierras en la forma proyectada por la Dirección de Tierras, entre los tres pobladores mencionados, consulta las necesidades de cada uno, como asimismo las mejoras y haciendas que éllos poseen;

Que como lo aconseja esa Repartición, es procedente fijar un plazo de 90 días al señor Pedro Girola, para que proceda al desalojo de la parte del lote 97, que también ocupa, ya que el mismo le fué dado en posesión a su pobladora doña Elena S. de Victoria, debiendo a la vez retirar las escasas mejoras que tiene en la parte Sud del lote 77, que está ocupado por el señor Maggiorino Remussi;

Que por encontrarse afectados las reservas, los lotes 77, 78 y 92, su arrendamiento sólo puede acordarse a título precario;

Que por lo expuesto precedentemente, puede autorizarse la extensión de los contratos de arrendamiento a nombre de dichos señores, por encuadrar su situación en las preferencias determinadas en los artículos 2.° y 3.° del decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924;

Atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras, a celebrar contratos a título precario, para el arrendamiento de las tierras que a continuación se determinan; con el señor Pedro Girola, por la mitad Sud del lote 78 y todo el lote 92, y con el señor Meggiorino Remussi, por un mil hectáreas ubicadas en la parte Sud del lote 77 y con doña Elena Saldaín de Victoria, por el lote 97, en las condiciones generales, todos de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut; previamente a la extensión de los contratos de los señores Girola y Remussi, deberá constatar esa Repartición si las esposas de los nombrados son arrendatarias de tierras fiscales.

2.° — La citada Repartición fijará un plazo de noventa días a contar de la notificación, al señor Pedro Girola, para que proceda al desalojo de la parte del lote 97, que también ocupa, debiendo a la vez retirar las escasas mejoras que tiene en la parte Sud del lote 77, y si así no lo hiciere, dará cuenta al Ministerio para adoptar las medidas del caso.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designando una Subcomisión para controlar el cumplimiento del Decreto Reglamentario de la exportación de fruta fresca.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

903. — Vistas las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 21 de Diciembre del corriente año, que reglamenta la exportación de fruta fresca, y

Atento a las indicaciones formuladas por la Comisión Nacional para el estudio de la fruticultura y el comercio de su producción, respecto a la conveniencia de encomendar a una Subcomisión formada por miembros de la misma, el contralor de las operaciones inherentes a la exportación de la fruta,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase a los señores Guillermo Broughan, Filiberto Mugnani, Blas Gabriel, Güerino Spina y los Ingenieros Agrónomos Eduardo Sackmann Sala y Angel S., Meleri, para que constituídos en Subcomisión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, se encarguen de controlar conjunta o separadamente el cumplimiento del mencionado decreto reglamentario de la exportación de fruta fresca, vigilen su aplicación y reunan las observaciones que de su cumplimiento puedan emanar, transmitiendo el conjunto de las mismas y las sugestiones que estimaren convenientes, a la Comisión Nacional, de cuyo seno forman parte.

2.° — En la aplicación de las disposiciones del decreto, los miembros de la Subcomisión, no podrán adoptar decisiones que impliquen modificar esa reglamentación, u otras disposiciones administrativas preexistentes, debiendo limitar su acción a la comprobación de hechos producidos y comunicarlos a la Comisión a los efectos que hubiere lugar.

3.° — Tómese nota, comuníquese etc.

LUIS DUHAU

Estableciendo que la Dirección de Ganadería, lleve un registro de criaderos de avestruces.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

904. — Visto el presente expediente (29.696-1933), de cuyas constancias resulta conveniente establecer la certificación oficial de la exportación de plumas de avestruz, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente estimular la cría y explotación racional de dicha especie, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — La Dirección de Ganadería de este Departamento, llevará un registro de criaderos de avestruces, en el que figurarán: nombre y apellido del propietario, dirección postal, ubicación y nombre del establecimiento, estación de ferrocarril o puerto de embarque más próximo, extensión del campo destinado a la crianza de dichos animales, especies explotadas, número de avestruces adultos machos y hembras, crías del año por sexo, producción anual de plumas y su clasificación comercial.

2.° — Anualmente, después de la zafra, los dueños de criaderos inscriptos comunicarán el nombre del comprador, dirección y la cantidad y clase de plumas vendidas.

3.° — La Dirección de Ganadería extenderá a los exportadores de plumas de avestruz que lo soliciten un certificado en el que conste que las mismas proceden de un criadero inscripto en el registro oficial.

4.° — Comuníquese, etcétera.

LUIS DUHAU

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

905. — Visto este expediente (29.705-1933), y atento a que los recurrentes han llenado de conformidad los requisitos relativos a su inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, exigidos por la Ley 11.226, y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, a las siguientes personas y sociedades, en el carácter qué se expresa: para ejercer la actividad de criador-invernador al señor Gerschón Goldín; para la de comprador, a don Raúl D. Pérez; para la de abastecedores a los señores Adolfo Mónaco, Cabello y Pagano, Santiago Martínez, Francisco Covino, Tomás Fernández y Mauricio Andelmán; para la de martilleros, a los señores Alberto Rafael Pagano, Carlos R. Benaglia, Alberto Almendros Martínez y Adolfo M. Rossi; para la misma actividad y para consignatarios a los señores Alchourrón Hermanos y Cía; como sociedad rural a la Sociedad Rural "Río Quinto"; para sus locales d cremates-ferias, ubicados en Monte F. C. S., y La Carolina, F. C. C. G. B. A., a los señores J. A. Drysdale y Cía., y a la señora Sara Zaldívar de Vélaz, respectivamente.

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Radio Corporation of América.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

906. — Visto este expediente (105.108-1933), en el que la firma Radio Corporation of América, propietaria del invento denominado "Mejoras en amplificadores de radio-frecuencia", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Radio Corporation of América, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en amplificadores de radio-frecuencia".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor M. Mayer.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

907. — Visto este expediente (105.109-1933), en el que el señor M. Mayer, propietario del invento denominado "Carteras de papel de escribir", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor M. Mayer, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Carteras de papel de escribir".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Marconi'sWireless Telegraph Company Limited.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

908. — Visto este expediente (105.110-1933), en el que la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en o referentes a antenas direccionales", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Marconi'cWireless Telegraph Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o referentes a antenas direccionales".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Corning Glass Works.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

909. — Visto este expediente (105.111-1933), en el que la firma Corning Glass Works, propietaria del invento denominado "Método y máquina mejorados para formar cintas de vidrio con protuberancias espaciadas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Corning Glass Works, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Método y máquina mejorados para formar cintas de vidrio con protuberancias espaciadas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Francisco Dima y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

910. — Visto este expediente (105.112-1933), en el que los señores Francisco Dima y Cía., propietarios del invento denominado "Chapa-patente de seguridad, en forma de caja, contra robo de automóviles, con cierre eléctrico" solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Francisco Dima y Cía., la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Chapa-patente de seguridad, en forma de caja contra robo de automóviles, con cierre eléctrico".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Luis Víctor Barrere y Jacinto Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

911. — Visto este expediente (105.113-1933), en el que los señores Luis Víctor Barrere y Jacinto Fernández, propietarios del invento denominado "Mejoras en motores a explosión para uso de turbinas", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Luis Víctor Barrere y Jacinto Fernández, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en motores a explosión, para uso de turbinas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

912. — Visto este expediente (105.114-1933), en el que la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga comprendiendo un catodo a base de óxido", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga comprendiendo un catodo a base de óxidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Addressograph Company.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

913. — Visto este expediente (105.115-1933), en el que la firma Addressograph Company, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en dispositivos impresores para máquinas im-

presoras de direcciones y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Addressograph Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Perfeccionamientos en dispositivos impresores para máquinas impresoras de direcciones y similares".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Universal Pictures Corporation.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
914. — Visto este expediente (105.119-1933), en el que la firma Universal Pictures Corporation, propietaria del invento denominado "Máquinas y métodos de tratar películas fotográficas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Universal Pictures Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Máquinas y métodos de tratar películas fotográficas".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
915. — Visto este expediente (105.120-1933), en el que la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., propietaria del invento denominado "Instalación enfriadora de chocolate y similar", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Cafés, Chocolates y Productos Saint Hermanos, S. A., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Instalación enfriadora de chocolate y similar".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

Solicitud N.° 281-W-1933. — F. 6. — Atento el pedido de consulta formulado por la firma Winkler y Cía., con respecto a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que la mercadería consultada es un aceite de parafina impuro, perteneciente a la partida 2779;
Que por su parte el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
RESUELVE:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2779, kilo $ 0,20, más el 60 o|o al 25 o|o.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.
Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.
Solicitud N.° 3250-M-1933. — F. 4. — Vista la consulta interpuesta por la firma Alberto Mongiardini, con referencia a la clasificación que corresponde a la media cuya muestra acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta del Ramo, —mayoría— consideran que se trata de una media de las llamadas de hilo, de la partida 2159, por cuanto por su retorcido, aspecto físico y mercerización es semejante a las resueltas como tales en el Expediente Sumario N.° 115 I. de 1931;
Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que la media que se consulta, por el retorcido de los hilos con que está confeccionada, mercerización de los mismos y aspecto físico, corresponde clasificarse como de las llamadas de hilo, conforme a lo resuelto en el antecedente precitado;
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
RESUELVE:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2159 del Arancel, kilo $ 5,20 más 60 o|o con el derecho de 50 o|o.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y archivo.
Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.
Solicitud N.° 1811-R-1933. — F. 4. — Vista la consulta formulada por la firma Julio L. Bustos, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de joyas falsas de metal, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2531, de la Tarifa de Avalúos, de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, consulta N.° 296 de 1932;
Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la precitada Junta;
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
RESUELVE:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2531, kilo $ 5, más el 60 o|o al 25 o|o.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.
Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Resoluciones del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
Solicitud N.° 3896. — Letra - S - del año 1933. — Folio N.° 4. — Vista la consulta interpuesta por la firma Colson Brookhouse y Pyne S. A. C. Ltda., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta del Ramo considera que en el presente caso se trata de dos conductores aislados, rígidos, que a efectos de su calibración y tratamiento aduanero corresponden considerarse independientemente uno del otro; y siendo de menos de 5 milímetros de diámetro cada uno, su despacho corresponde efectuarse por la partida 1155 de la Tarifa de Avalúos, que afora a los alambres o cables de cobre, hasta cinco milímetros de diámetro, forrados en algodón, gutapercha u otras materias, con excepción de los forrados en plomo o seda y de todas clases de cordones flexibles.
Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
RESUELVE:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de los conductores de que se trata se efectúe por la partida 1555 del Arancel, kilo $ 0.70 más 60 % al 25 %.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.
Enrique Mota del Campillo.

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
Solicitud N.° 3849 — Letra - S - año 1933. — Folio N.° 7. — Atenta la consulta interpuesta por la S. A. Frigorífico Anglo, con referencia a la clasificación que corresponde al producto cuya muestra acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que la mercadería de que se trata, extracto sólido de carne, no está comprendida en partida alguna de la Tarifa de Avalúos, debiendo efectuarse su despacho por su valor en depósito con el derecho de 25 %.
Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el producto en cuestión es un extracto sólido de carne que viene fraccionado en cubitos de papel de 6 gramos de peso cada uno, que no se halla tarifado.
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,
El Administrador de la Aduana de la Capital—
RESUELVE:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones disponiendo que el despacho del producto consultado se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.
Enrique Mota del Campillo.

Aduanas de la Capital. — Revocando resolución anterior.
Nota N.° 155 V|933.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.
Atento que la Dirección de Vistas hace notar la disparidad de criterio con que han sido clasificadas mercaderías idénticas, en los expedientes - sumarios Nos. 535 C|925 y 60 O|930, y
CONSIDERANDO:
Que de la simple observación de las muestras adjuntas se deduce que en ambos casos se ha tratado de un impreso comercial para propaganda, que reune todas las características de catálogos, expresamente comprendido en la partida N.° 2554 del Arancel;
Que por esa circunstancia no puede alcanzarle lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en la resolución del 13 de Noviembre de 1919, por cuanto ésta se refiere a los impresos sobre papel, en colores, para avisos, pero con fines distintos a los del caso tratado en la presente;
Que, en consecuencia, de conformidad con lo expresado por la Junta del Ramo y lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, precedentemente, — por unanimidad de votos ambas entidades, — corresponde normalizar la situación planteada, por cuanto de todo ello se deduce que ha existido error de hecho en la clasificación de fecha 2 de Septiembre de 1925, recaída en el expediente - sumario N.° 535 C del mismo año.
Por las consideraciones expuestas y título 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281.
El Administrador de la Aduana de la Capital—
RESUELVE:
Revócase a la resolución dictada en el expediente - sumario N.° 535 C|925, mencionada en el último considerando, por la cual se dispuso el despacho de los impresos en referencia por la partida 2521., a $ 2 el kilo más el 60 % al 40 %, y confírmase la de fecha 11 de Agosto de 1930, recaída en el expediente - sumario N.° 60 0|930, que servirá de norma en lo sucesivo.
Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y pase a Vistas para su conocimiento, efectos y archivo.
Enrique Mota del Campillo.

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

Solicitud N.° 3833. — Letra - S - del año 1933. — Folio N.° 5. — Vista la consulta interpuesta por la S. A. Frigorífico "Anglo", con referencia a la clasificación que corresponde al producto cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso se trata de un producto que debe despacharse por la partida 3404 del Arancel, que comprende a las esencias de carne.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el producto consultado es un extracto sólido de carne en frasquitos de vidrio con un contenido de 28 ½ gramos neto, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 3404 del Arancel.
Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—
RESUELVE:
Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 3404 de la Tarifa, docena $ 3.50 más el 60 % con el derecho de 25 %.
Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.
Enrique Mota del Campillo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11·723

DICIEMBRE 16

293.—La Defensa. Periódico. Año I. N.° 1. Octubre 1.° de 1933. Domingo J. Candía. Saladillo.

294.—Revista Industrial y Agrícola de Tucumán. Tomo XXIII. Nnos. 5 - 6. Mayo - Junio de 1933. Ed. prop. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Tucumán.

295.—El manto de la Virgen del Valle. Drama en seis actos. Cayetano Alejandro Miguel. Mecanog.

DICIEMBRE 18

296.—Congojas del corazón. (Homenaje Póstumo). Vals lento. Letra y música de Valentín Rodríguez Selva. Manus.
297.—Chirusa. Ranchera. Música. Por Cayo Ruybal (Ramón Illa). Manus.
298.—"Dreams" Sueños. Slow. (Lento). Por Nilda Zirilli (Connie Zirilli). Manus.
299.—Cuba. Rumba. Nilda Zirilli. (Connie Zirilli). Manus.
300.—Modelo de Vaso Batidor. Antonio Perrone. Mecanog.

301.—Aplicación de "palabras cruzadas" para propaganda comercial. Por Carlos G. Sáenz de Tumarán. Dibujo.

302.—Cartonazo. Tango. Letra y música de Vicente Belvedere y Pascual Vivona. Manus.

303.—Turbión. Tango. Letra y música de A. J. Todaro. Manus.
304.—Cara o Cruz. Revista semestral para el hogar. Alcañiz y Pietranera. Mecanog.
305.—Trigueña linda. Fox - trot. Letra y música del Príncipe Cubano. Angel Sánchez Carreno. Manus.

DICIEMBRE 19

306.—Atlantic Hotel. Pieza espectacular. Original de Carmelo Santiago. Manus.
307.—Fenicia. Revista. Director señor Simón Muse. Buenos Aires.
308.—Los 3 hermanos Barrientos. Autor: Pablo Suero. Buenos Aires.
309.—La Noche de los Viejos. Autor: Rafael Di Yorio. Buenos Aires.
310.—Haragán. Autor: Carlos R. de Páoli. Buenos Aires.

311.—Una Comedia Improvisada. Pieza en tres cuadros. Original de Marcos Bronenberg. Buenos Aires.

312.—Muchachita Zonza. Comedia en tres actos, divididos en seis cuadros, original de Rafael Di Yorio. Buenos Aires.
313.—Gente Alegre. Comedia en dos actos, original de Julio F. Escobar. Buenos Aires.
314.—Desengaño Cruel. Vals. M. D. Salvador Tornetta. Manus.
315.—Jamás Te Olvidaré. Tango. M. D. Salvador Tornetta. Manus.
316.—Los Amores de Chichilo. Tarantella. Música de Bartolomé Villa. Letra de José Fernández. Manus.

DICIEMBRE 20

317.—Canción de la Felicidad. Vals lento. Original del Mtro. Francisco Rando. Manus.
318.—Santos Vega. Gran Pericón Melódico. Música de Guillermo Cesari. Pseudónimo (Memo). Manus.

319.—Una Pequeña Canción de Amor. Vals Americano. Música de Miguel Zuker. Manus.
320.—Esto Sí Que Es de Flor. Tango para piano. Letra y música de Angel U. Pace. Manus.

321.—Valsecito Criollo de Andrés Melina y Alpidio Fernández. Manus.
322.—Escribanía de Registro Civil y Comercial de la Nación y de la Provincia. Cesión de derechos a favor de don Francisco Norro. Mecanog.
323.—Amor que muere. Vals. De Rosa León. Manus.

324.—Noche Fatal. Tango. Música de Luis Latorraca. Manus.
325.—El Morterito del Fortín "Dedovitis". Tango. Música de Luis Latorraca. Manus.
326.—Amor Eterno. Tango. Original de Célica May Barabino y José Palomba. S. Martín.

327.—No aflojes Nunca. Canción Gaucha. De Evaristo Barrios. Manus.
328.—Tu Guelta ...! Milonga. Aníbal González Casalla. Manus.
329.—Tarde de Lluvia. Aníbal González Casalla. Manus.
330.—Criolla de Ojos Negros. Ranchera, por Juan Maglio. Manus.

DICIEMBRE 21

331.—Poema. Lamento Incaico. Música de Julio Nistal. Manus.
332.—"Primole". Canción. Letra de Galliano Zennaro. Música de Rodolfo Kubik. Manus.
333.—Tus besos son fríos. Vals. Música de Evaristo R. Tratantoni. Letra de Alfonso Tagle Lare. Manus.

334.—Serenata de amor. Tango. De Roberto Zerrillo. Manus.
335.—Torcasita. — Ranchera. De Enrique L. Viglozzi. Manus.
336.—En mi ómnibus pichón. Relato gaucho. Evaristo Barrios. Manus.
337.—Prueba y Verás. (Habanera). Rodolfo A. Maschwitz y Pedro Rublione. Manus.
338.—Nuevo Sistema de Problemas de entretenimiento. (Números Cruzados). Por José M. A. González. Mecanog.
339.—La culpa fué de la luna. Fox. Letra y música de Carlos Vega. Manus.

DICIEMBRE 22

340.—El Puñal de la Mazorca. (Bajo la tiranía de Rozas). Obra radiotelefónica inspirada en la época Rosista en ocho series de veinte episodios. Episodio 1.°. Mecanog.
341.—"Hogar". Coro ruso de 4 voces. Julio Nistal y Gallianno Zennaro. Manus.
342.—Nena Mía. Canción. Letra de Galliammo Zennaro. Música de Rodolfo Zubik. Manus.
343.—Modelo Industrial Depilatorio. Pedro Fernando Desamblac; Iván de Achával y Rodolfo Nicasio Delfino. Mecanog.
344.—Monumento Fúnebre. (Croquis con cuatro fotografías). De Samuel Repetur. Dibujo.
345.—La Revolución del 6 de Septiembre. Introducción filosófica a su historia y esquema universal de la política argentina. Autor: Carlos Cossio. (1933). Buenos Aires.
346.—Lely. Vals Americano. Música y letra. Rafael Dadino y José Fernández. Manus.
347.—No seas Maldita. Zamba. De Matilde Ruht de Zuloaga. Manus.
348.—Viejos Amores. Tango. De Matilde Tuht de Zuloaga. Manus.
349.—La Canción de la Pelirroja. Edmundo Tulli. (Eddie Kay). Manus.
350.—Pebeta Linda. Tango Canción. Música de Carlos Alberto De Caro. Manus.
351.—Romanticisco. Tango. Canción. Música de Carlos Alberto de Caro. Manus.
352.—Hechizos. Vals Sentimental. Por Edmundo Tulli. (Eddie Kay). Manus.
353.—Aquella Flor. Habanera. Por Edmundo Tulli. (Eddie Kay). Manus.
354.—La Canción del Yacht. Blues. Javier Ojer Ruiz. Manus.

DICIEMBRE 23

355.—La Tijera. Periódico de los Sastres. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1933.

DICIEMBRE 26

356.—Salamanca. Marcha. Silvio R. Tomasello. Manuscrita.
357.—Bajo la Santa Federación. Ranchera. Versos de Héctor Pedro Blomberg y Carlos Viale Paz. Música de Salvador Merico. Manuscrita.
358.—La Cenicienta del arrabal. Tango. Música de Roberto Puccio y Pascual Biafore. Manuscrita.
359.—Pilato ... Pilato. Tango canción. Letra y música de Alfredo Casini (Seud. Tte. Alarcón) y Roberto Puccio. Manuscrita.
360.—Sistema de control de boletos y pasajeros en autos "colectivos" (microómnibus). (Modelos de bono - control a que se refiere la memoria que se adjunta). Francisco Cecilio Ortega. Inédita mecanografiada.
361.—Baldosa, losa o mosaico decorativo de "Abanico" con bordes curvos en sus aristas. (Modelo industrial consistente en ...). Bozzi Hermanos. Fotografía.
362.—Baldosa, losa o mosciao decorativo triangular. (Modelo industrial consistente en ...). Bozzi Hermanos. Fotografía.
363.—Besadora. (Polka argentina tangueada para piano). Ramón Coll. Manuscrita.
364.—Boheminos. (Tango). Música de Estanislao Savarese. Manuscrita.
365.—T'amai. (Te amé). (Slow - fox). Nilda Zirilli (Seud. Connie Zirilli). Manuscrita.
366.—Quel musin del mío bambín. (Fox - canzone). Nilda Zirilli. Seud. Connie Zirilli). Manuscrita.
367.—The black notes fox. (El Fox de las notas negras). (Il Fox delle note nere). Nilda Zirilli (Seud. Connie Zirilli). Manuscrita.
368.—Carnaval de otros tiempos. (Tango para piano y canto). Música y letra de Arquímides Arcidiácono y Roque Demarco. Manuscrita.

DICIEMBRE 27

369.—Juego de carreras de dados. Largada. (Reglas). Autor: Banco Comercial del Plata, Sociedad Anónima. Editor: Banco Comercial del Plata, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1933.
370.—Las Herejías históricas del doctor Eduardo Acevedo. Autor, Luis Enrique Azarola Gil. Editor, La Facultad. Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1933.
371.—Almanaque del Mensajero para 1934. Año trigésimo cuarto. Autor, Elisa M. de Sundt, directora. Editor, Soc. Anón. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1933.
372.—La Guasita. Chacarera de ... Autor, Angel Ciriaco Ortiz. Manuscrita.
373.—Canario tyrehy mi Guaraniá. Música y letra. Autor, Juan de la Cruz Escobar. Manuscrita.
374.—Argos. Revista mensual de crítica, arte y sociales. Año I, Nros. 1, 2 y 3. Diciembre de 1932 y Octubre y Noviembre de 1933. Autor, Colaboración suscripta y anónima. Editor Eugenio Saúl Lutzelschwab. Buenos Aires, 1932|3.
375.—Petronilla y Candelario. Ranchera de ... Autor, Edgardo F. V. Donato. Manuscrita.
376.—Tierra Libre. 1. Autor, Colaboración suscripta y anónima. Editor, Partido Libertador. Buenos Aires, 1933.
377.—Por la razón o la fuerza. Ranchera. Autor, Virginia B. de Vera, Juan M. Velich y Armando Acquarone.| Manuscrita.
378.—Canción española. Paso doble| Letra de Fernando M. Polvorín. Música de ... Autor, Mario D'Alo. Manuscrita.
379.—Amor y fe. Vals. Letra de Carlos M. Pecz. Música de ... Autor, Pedro A. Caffaro. Manuscrita.

DICIEMBRE 28

380.—El Comercio. Noticioso, literario e independiente. Año I, Nros. 1 a 4. Autor, Colaboración suscripta y anónima. Editor, Adán A. Gasparri, Ramón A. Correa y Antonio Cursach. Ciudadela, 1933.
381.—La Niña Coralia. Comedia dramática en dos actos. Autor, Mario Lumita. Manuscrita.
382.—La Oferta. Triunfo. Héctor Palacios y Roberto Carrasco. Julio Korn. Buenos Aires.
383.—En la orfandad. Tango canción. Letra y música de ... Autor, Héctor Palacios. Editor, Julio Korn. Buenos Aires.
384.—Ingratitud. Tango canción. Letra de J. Manuel Pérez y Pérez. Música de ... Autor, Miguel Caló. Editor, Julio Korn. Buenos Aires.
385.—Amiamiga. Oráculo de los días del mes y de los días de la semana, con consejos útiles para la mujer. Autor, Calris, seud. de Salvador Harispe. Manuscrita.

386.—Desilución. Tango. Música de ... Letra de Adolfo Sianca. Autor, Manuel Ignacio. Manuscrita.
387.—Munyinga. Milonga. Autor, Luis A. Brighenti. Manuscrita.
388.—Campanita de oración. Tango. Autor, Luis A. Brighenti. Manuscrita.
389.—Amiga mía. Vals. Autor, Francisco M. Galván. Manuscrita.
390.—Ruego. Tango. Música de ... Autor, Ascanio E. Donato. Manuscrita.

DICIEMBRE 29

391.—Mora. Canzoneta napolitana para piano. Letra y música. Autor, Angel Rampello. Manuscrita.
392.—Aquel cariño. Tango. Letra y música. Autor, Juan José Torres. Manuscrita.
393.—Creatome. Modelo CR. 80 para caja receptora de radio. Autor, Benito Magdalena. Inédito en tinta china.
394.—Samson. Modelo CR. 50 para caja receptora de radio. Autor, Benito Magdalena. Inédito en tinta china.
395.—Mozart. Modelo CR. 30 para caja receptora de radio. Autor, Benito Magdalena. Inédito en tinta china.
396.—Shamrock. Modelo C. para caja receptora de radio. Benito Magdalena. Inédito en tinta china.
397.—La Cachacienta. Polka. Música de ... Cayetano Caravaglio. Manuscrita.
398.—Catalina Inchauspe. Zarzuela en un prólogo 6 cuadros. Autor, Pedro Laxague. Mecanografiada.
399.—Techaga u (Añoranza). Polka paraguaya. Música de ... Autor, Félix Pérez Cardoso. Manuscrita.
400.—Tratado de obstetricia. Volumen II. Manuel Luis Pérez. Aniceto López. Buenos Aires, 1933.
401.—Construcciones LELAC económicas, durables, estéticas. Autor, Compañía LELAC, Sociedad Anónima Argentina. Editor, Compañía LELAC, Sociedad Anónima Argentina. Buenos Aires, 1933.

DICIEMBRE 30

402.—Claro de luna. Comedia dramática en un acto y dos cuadros. Autor, Fernando Jáuregui. Mecanografiada.
403.—Boletín de la Academia Argentina de Letras. Tomo I. Nros. 1 y 2 - 3. Enero - Marzo y Abril - Septiembre de 1933. Autor, Colaboración suscripta y Anónima. Editor, Academia Argentina de Letras. Buenos Aires, 1933.
404.—"DEKA". System table. International edition. 1934. Tabla bancaria - comercial de vencimientos, intereses y descuentos. Autor, Domingo Karstulovic. Editor, Editora "DEKA". Buenos Aires, 1933.
405.—Agua de mesa "Cristal". Refrescante, saludable, económica. Maxera Hermanos. Maxera Hermanos. Rosario, 1933.
406.—Doblastes el codo. Tango. Letra y música. Autor, Osvaldo J. Partucci y Adolfo A. Francia. Manuscrita.
407.—"Fénix". Libreta obsequio Fénix. Autor, Mario Carlos Lagos y Eduardo B. Pérez. Inédita en tinta china.
408.—Policía Argentina. Revista quincenal. Año L, N.° 1. Enero 1.° de 1934. Autor, Colaboración suscripta y anónima. Editor, Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1933.
409.—Enfermedades del pericarpio. Autor: Carlos P. Waldorp a Samuel Genijivich. Editor, Aniceto López. Buenos Aires, 1933.
410.—Ensoñación. Poesías. Autor, Arturo I. Mangussi. Editor, Arturo I. Mangussi. Buenos Aires, 1933.

e9 enero v20 enero.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos Malal y Ñorquín). Expediente 107208-1932.

Buenos Aires, 9 de abril de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, al Sr. Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, en terrenos cuyo propietario no conozco, solicita permiso correspondiente en el Territorio del Neuquén en una superficie de 2.000 hs. ubicadas en lotes 8, 9 y 13 fracción D, Sección XXX, de la siguiente manera: Al Noreste y Sudoeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera F-G, trazada por el eje del Río Neuquén; F y G, distan respectivamente 36.000 metros y 46.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Agua Mallin, en el Río citado. Al Noroeste y Sudeste, dos normales de 2.000 metros de longitud trazadas por los puntos F y G a la poligonal central. En los trabajos se emplearán 4 operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas para esta clase de trabajos. Será justicia. — Otro sí, digo: Que soy de nacionalidad argentino. — Fdo.: Julio Figueroa. — Recibido en mi Oficina, hoy once de abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas dieciocho minutos. — Conste. Fdo.: Luis F. Drago, por el Escribano de Minas. — Abril 13|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Galería Güemes 1104 (mil ciento cuatro), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según certificado agregado y declaración del interesado son: (lote 9, parte norte), de propiedad del señor Ricardo Gobbi, domiciliado en la calle Viamonte 1648 y de la señora Adelina Porcel de Peralta de Gobbi, calle Rivadavia 4277, Capital Federal y parte Sud del msimo lote, del señor Federico Pinedo, domiciliado en la calle Melo 2179 y lote 13 del señor Juan Divito, con domicilio en la calle Talcahuano 1032, Capital Federal. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y el único efecto sera el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del mismo Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Noviembre 27 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado y a los propietarios del terreno afectado por el presente pedimento y que menciona en su precedente informe el Servicio Minero.— Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, del señor Julio Figueroa, bajo el número 1975, folio 69 vta. y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 enero N.° 4748 v26 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Chos Malal y Ñorquín). — Expediente N.° 107.205 - 1932.

Buenos Aires, Abril 9 de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología, S|D.: El que suscribe, Ernesto Cabrera, domiciliado en la calle Azcuénaga 983, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, al Sr. Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, en terreno cuyo propietario no conozco, solicito el correspondiente permiso, en el Territorio del Neuquén, ubicado en el lote 9, Fracción D, Sección XXX, de la siguiente manera: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera E - F, trazada por el eje del Río Neuquén; E y F distan, respectivamente, 26.000 metros y 36.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Agua Mallín, en el río citado. — Al Este y al Oeste dos normales a la poligonal central de 2.000 metros de longitud trazada por los puntos F y E. — El presente pedido abarca una superficie de 2.000 hectáreas. — En los trabajos se emplearán 4 operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas en esta clase de trabajos. — El señor Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, queda autorizado a tramitar el presente pedimento hasta su total terminación. — Será justicia. — Fdos.: Ernesto Cabrera. — Julio Figueroa. — Otrosí, digo: Que soy de nacionalidad argentino. — Fdo.: Ernesto Cabrera. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas once minutos. — Conste: Fdo.: Luis F. Drago, por el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 13 de 1932. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes, don Ernesto Cabrera, en la calle Azcuénaga 983 (novecientos ochenta y tres), y don Julio Figueroa en la Galería Güemes 1104 (mil ciento cuatro), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis E. Vicat. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según certificado agregado y declaración del interesado, son de propiedad de los señores Pedro y Juan Lafontaine, domiciliados en el Azul (F. C. S.), lote 10; señor Ricardo Gobbi, calle Viamonte 1648; Adelina Porcel de Peralta de Gobbi, calle Rivadavia 4277, parte Norte del lote 9 y Federico Pinedo, calle Melo 2179, parte Sud del lote 9. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Artículo 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Noviembre 27 de 1933. — Noviembre 27 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado y a los propietarios del terreno afectado por el presente pedimento y que menciona en el informe precedente el Servicio Minero. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, del señor Ernesto Cabrera, bajo el número 1973, folio 67 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-16 enero N.° 4698 v-26 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Chos Malal y Ñorquín).

Expte. 107.206-1932. —

Buenos Aires, 9 de Abril de 1933. — Señor Director General de Minas y Geologías, S|D. — El que suscribe, Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, mayor de edad, casado, industrial, se presenta al señor Director, y dice: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, en terrenos cuyo propietario no conozco, solicita permiso correspondiente en el Territorio del Neuquén, en una superficie de 2000 hectáreas, ubicadas en el lote 10, fracción D, Sección XXX, de la siguiente manera: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera D-E, trazada por el eje del río Neuquén; D, se encuentra a 16.000 metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el río Neuquén, y E, a 10.000 metros aguas abajo del punto D. — Al Este y al Oeste dos normales de 2000 metros de longitud, trazadas a la poligonal central por los puntos D y E. — En los trabajos se emplearán 4 operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas en esta clase de trabajos. Será Justicia. — Firmado: Julio Figueroa. — Otro sí digo: Que soy de nacionalidad argentina. — Fdo. Julio Figueroa. — Recibido en mi oficina, hoy, once de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas, catorce minutos. Conste. — Firmado Luis F. Dra-

go. Por el Escribano de Minas. — Abril 13|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Galería Güemes 1104, mil ciento cuatro, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Firmado Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamentos Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de los señores Pedro y Juan Lafontaine, domiciliados en Azul, F. C. S. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Cód. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del suelo. — Noviembre 27 de 1933. — Firmado G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al recurrente y a los propietarios del terreno afectado, por el presente pedimento y que menciona en su precedente informe el Servicio Minero. Repónganse los sellos. — Firmado Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, del señor Julio Figueroa, bajo el N.° 1974, folio 68 vuelta, y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Consta. — Firmado Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 enero N.° 4749 v27 enero.

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Minas). — Expediente 107.378 - 1932. — Capital Federal, 7 de Mayo de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D.: El que suscribe, Arcángel Palmerio, domiciliado en la calle O'Higgins 378 (Ciudadela F. C. O.), mayor de edad, soltero, industrial, de nacionalidad argentina, se presenta al señor Director y dice: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, en terrenos, cuyo propietario ignora, solicita permiso correspondiente en el Territorio del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada en los lotes 24 y 25 de la Fracción B y 4 y 7 de la Fracción G. de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén, dentro de los siguientes límites: Al Este y al Oeste, dos poligonales paralelas a una tercera A - B, trazada por el eje del Río Neuquén, y distan 270 metros de la poligonal cental. — El punto A, se halla en la desembocadura del Arroyo Rahueco Norte en el Río Neuquén y el punto B, se encuentra en la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el río citado. Al Norte y al Sud, dos normales a la poligonal central trazada por los puntos A y B. — En los trabajos se emplearán 4 operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas para esta clase de trabajos. — El señor Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, queda autorizado a tramitar el presente pedido hasta su total terminación. — Será justicia. — Fdos.: Arcángel Palmerio. — Julio Figueroa. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo las trece horas diez y seis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 11 de 1932. — Dándose por constituídos los domicilios de los recurrentes, de Arcángel Palmerio en la calle O'Higgins 378 (trescientos setenta y ocho) (Ciudadela), y de don Julio Figueroa en la Galería Güemes 1104 (mil ciento cuatro), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Minas), en terrenos que según certificado agregado y declaración del interesado, son en parte fiscales (lote 24 y 25) y en parte de propiedad particular; (lote 4) del señor Martín Guerrico, domiciliado en la calle Sarmiento 439, Capital Federal; (lote 7) del señor José Candal, calle Bustamante 2631 y lote 7, parte Sud, del señor F. G. Martínez, calle Reconquista 331, Capital Federal. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Noviembre 27 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al recurrente y a los propietarios del terreno afectado por el presente pedimento y que menciona en su informe de fojas 25, el Servicio Minero. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, a nombre de D. Arcángel Palmerio, bajo el N.° 1976, folio 70 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-17 enero N. 4699 v-27 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.°, del Art. 4. del Código de Minería (en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos Malal, Ñorquin y Minas) Expediente 107204-1932.

Buenos Aires, Abril 9 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología, S|D. — El que suscribe, Ernesto Cabrera, domiciliado en la calle Azcuénaga 983, mayor de edad, casado, industrial, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados cuyo propietario no conozco, solicita permiso correspondiente en el Territorio Nacional del Neuquén, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, de la Sección XXXII y 10, Fracción D, de la Sección XXX, ubicados del siguiente modo: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera C-D, trazada por el eje del Río Neuquén; el punto C, se halla en la desembocadura del arroyo Agua Mallín en el Río Neuquén y D, se encuentra a 16.000 metros aguas abajo del punto C. — Al Este y al Oeste dos normales de 1250 metros de longitud trazadas por dichos puntos a la poligonal central definida. En los trabajos de exploración se emplearán 4 operarios por lo menos con las herramientas usadas para esta clase de trabajos. El señor Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, queda autorizado a tramitar el presente pedimento hasta su total determinación. Será justicia. Fdo.: p. a. Julio Figueroa, Ernesto Cabrera. Otrosí digo: Que soy de nacionalidad argentino. Fdo.: Ernesto Cabrera. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas, nueve minutos. Conste: Fdo.: Luis F. Drago, por el Escribano de Minas. — Abril 13|33. — Dándose por constituído los domicilios de los recurrentes don Ernesto Cobrera en la calle Azcuénaga 983, novecientos ochenta y tres y don Julio Figueroa en la Galería Güemes 1104, mil ciento cuatro, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamentos Chos Malal, Ñorquin y Minas), en terrenos que según certificado agregado y declaración del interesado son de propiedad particular: (lote 7, parte Norte) del señor Martín J. Guerrico, domiciliado en la calle Sarmiento 439; (lote 7, parte Sud) del señor Guillermo J. Martínez, calle Reconquista 331 y señor Vicente Candal, calle Culpina 892; (lote 6, parte fiscal y parte del señor Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. S.) y lote 10 de los señores Pedro y Juan Lafontaine, domiciliados en Azul (F. C. S.) — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno Noviembre 27 de 1933. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al recurrente y a los propietarios del terreno afectado por el presente pedimento y que menciona en su precedente informe el Servicio Minero. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, a nombre de don Ernesto Cabrera, bajo el N.° 1972, folio 66 vta., y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e17 enero N.° 4.750 v27 enero

Disposición declarando caducos los derechos del señor Enrique Pla, en el expediente 102.845-1933, e inscribiendo la mina denominada "San Pedro" situada en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Hucal, en calidad re vacante Expediente 11.866-1929.

"Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: 1.° Declarar caducos los derechos del señor Enrique Pla, en el expediente 102.845 -1933, en vista de su desistimiento presentado el 26 de septiembre ppdo. 2.° Inscribir la presente mina en calidad de vacante. 3.° Cumplir el desglose ordenado con fecha 1.° de agosto ppdo. Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y la Delegación Administrativa y fecho, archívese, previa reposición de sellos. Firmado: T. Ezcurra, Director General".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e-18 enero v-18 enero
e-23 enero v-23 enero
e-27 enero v-27 enero

Declarando caducos los derechos del señor Octavio Federico Ducos, a la mina de sal denominada "La Rosada", en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. Expte. 124.341-931

"Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Atento lo informado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 10.273, decláranse caducos los derechos de los descubridores de la mina "La Rosada", ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, la que se registrará en calidad de vacante y quedará en la situación a que se refiere la última parte del artículo 7.° de la Ley citada. Publíquese, notifíquese al interesado y tome nota el Servicio Minero. Repónganse los sellos. Firmado: T. Ezcurra, Director General".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e-18 enero v-18 enero
e-23 enero v-23 enero
e-27 enero v-27 enero

Disposición de la Dirección General de Minas y Geología, declarando operada la caducidad de las minas que a continuación se detallan, ubicadas en los Territorios del Chubut, Distrito Minero Gastres; Santa Cruz, Distrito Minero Cabo Blanco; T. del Fuego, Distritos Mineros de San Sebastián, Carmen Sylva, Auricosta y Cabo San Pablo. Expediente 103.601-1933.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Atento lo informado precedentemente por la Escribanía de Minas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 10.273, Se dispone: Declarar operada la caducidad de las siguientes minas: "Santa Máxima", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut; "Cabo Blanco", "Invierno", "Otoño", "Sin Nombre", "Sin Nombre", "La Porteña", "Sin Nombre", "Atlanta", "Columbia", "La Nieve", "La Pura", "El Alba", "Brillante", "La Pacífica", "La Primavera", "Cordillera" y "La Blanca", ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz; "Carmen Sylva 1.ª y 2.ª", "San Sebastián", "Alfa", "Carmen Sylva 3.ª", "Altar", "Falesia", "Austral", "Auriscosta" y "La Esperanza", ubicadas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego: reúnanse los antecedentes para resolver sobre su oportuna subasta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de dicha Ley y Decreto Reglamentario de febrero 5 de 1925. Tomen nota la Delegación Administrativa, el Servicio Minero y pase a Escribanía de Minas, para que proceda a dejar constancia en los respectivos expedientes, haciendo las anotaciones y notificaciones que correspondan. Publíquese. Firmado: Tomás Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e-18 enero v-18 enero
e-23 enero v-23 enero
e-27 enero v-27 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 17 de Enero de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	14,71	16,33
Francia	18,36	20,25
Bélgica	65,08	71,78
España	38,66	42,63
Italia	24,46	27,07
Suiza	90.49	99,72
E. Unidos	290,45	321,17
Alemania	111,00	122,27
Holanda	187,95	207,15

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Febrero próximo de los siguientes artículos:

Mercado—

1.000 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
320 kilos de cebollas.
168 kilos de puerros.
3.700 kilos de repollos blancos, "libre de desperdicios".
90 kilos de tomates.
280 kilos de zanahorias.
280 kilos de zapallos angola.
760 kilos de verdura surtida (acelgas, ajos secos, albahaca, alcauciles, arvejas, apio, berenjenas, coliflores, chauchas, espinacas, espárragos, lechuga, orégano, perejil, salsifí, tomillo, zapallitos tiernos, ajíes).

Almacén—

20 litros de alcohol desnaturalizado.
2 kilos de hongos secos de 1.ª calidad "Extra".
6 kilos de té "Gartmore", en paquetes, etiqueta colorada.
75 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
155 kilos de café Brasil, de 1.ª, molido.
120 kilos de café Brasil, de 2.ª, molido.

Combustible—

17.000 kilos carbón "Cardiff", en briquetas, de la mejor calidad.
8.000 kilos carbón "Glasgow", de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
500 kilos carbón de leña fuerte, de quebracho.

Farmacia—

1 caja grande ampollas iodo bismutado quinina "Biol".
1 caja de 25 ampollas clorhidrato de emetina de 00,4.
2 frascos gránulos sulfato de estricnina de 0,001.

Librería—

6 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio.
5 resmas de papel blanco, envolver Barrilete.
4 frascos de 1 litro cada uno, tinta común Stephens".

Mercería—

560 metros de paño, doble ancho, para capotes de tropa, en color gris y azul marino.
60 metros de paño colorado, doble ancho.
240 metros de lienzo de un ancho.
60 metros de satiné de color.
500 metros de entretela.
440 metros de tartán, doble ancho.
160 metros de crin para manga.
48 cajas de algodón para hilvanar, marca "Llave".
3 cajas de tiza de color.
200 escarapelas argentinas.
600 torreones de metal dorado.
5 kilos de acolchado.
60 hojas de cartón satinado.

La licitación de referencia tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del Delegado de la Dirección de Administración. Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil, de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e-18 enero v-20 enero

CARCEL DE ENCAUSADOS

Segundo llamado

Expte. T-376-933

De acuerdo con la autorización ministerial de fecha 13 de diciembre ppdo., ofrecemos en venta los siguientes efectos y rezagos:

2.000 kilos de recortes de paño, lienzo y uniformes usados.
500 kilos de recortes de suela, cueros y botines usados.
1 coche "Ford", doble facton, modelo 1923|24, inutilizado.
50 kilos de zinc.
200 kilos de cobre y bronce.
1 máquina de agujerear hierro, inutilizada.
1 máquina de coser suela, inutilizada.
14 máquinas de coser tipo sastre, distintas marcas, incompletas e inutilizadas.
5.000 kilos de hierro dulce (recortes) y fundido.
1 máquina de imprenta. Marinoni, de 76x110, completamente inutilizada.
1 máquina Marinoni, doble retiración, inutilizada.
1 máquina de cortar de 0.50 de luz, inutilizada.
3 máquinas de coser con alambre., marca "Bremen", inutilizada.
18 almas para cilindros de imprenta, inutilizadas.
4 moldes para fundir cilindros, inutilizados.
4 moldes para fundir cilindros.

Los efectos de referencia están en exhibición en el Depósito del Establecimiento, donde pueden verse cualquier día hábil de 12 a 17 horas. (dirigirse a la Oficina Técnica).

La apertura de propuesta se realizará el día 25 del corriente mes, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran, y el que resulte comprador deberá depositar por adelantado, en al Tesorería de esta Cárcel el importe de la compra, corriendo por cuenta del mismo el desarme de las máquinas y acarreo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e18 enero v20 enero

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Llámase a licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan, durante el primer trimestre del corriente año:

Comestibles y artículos de almacén—

2 tambores alcohol de quemar.
4 tarros arvejas Soleil.
1 kilo ají molido.
10 cajones azúcar en panes, Rosario.
6 kilos achicoria Delbusy Buil.
4 cajones aceite extra, Ottone.
6 frascos aceitunas Manzanilla.
½ kilo clavo de olor.
400 kilos dulce membrillo.
2 frascos dulces surtidos, Tigre.
2 docenas fósforos Victoria.
400 kilos galletitas Bagley.
½ kilo hongos secos, italianos.
100 kilos porotos de manteca.
1 docena frascos pimientos morrones.
6 frascos pimienta blanca.
1 docena polvo Royal.
3 docenas puré Raggio.
20 kilos té Gartmore, faja roja.
50 litros vinagre Omega.
100 kilos harina de 1ra.

Verduras, frutas y batatas—

70 docenas acelgas.
40 docenas ajíes.
12 ristras ajos.
700 kilos batatas.
8 docenas berenjenas.
200 kilos cebollas.
30 kilos chauchas.
300 coliflores.
70 docenas espinacas.
50 docenas lechugas.
10 docenas limones.
80 kilos porotos frescos.
400 repollos.
50 kilos tomates.
250 atados verduritas surtidas de estación.
10 docenas zapallitos.
80 zapallos grandes angola.
6.000 bananas.
6.000 ciruelas.
6.000 mandarinas.
6.000 naranjas.
4.000 otras frutas de estación.

Material de talleres y ropería—

4 docenas agujas hueso, surtidas.
2 cajas algodón hilvanar "Ancla".
2 cajas algodón punzó de marcar.
6 cajas alfileres N.° 3.
6 piezas bramante "Corona".
50 metros brin de hilo.
3 docenas camisetas de lana surtidas.
½ docena cintas métricas.
6 piezas cotonada o cretona s|m.
1 docena dedales N.° 0.
2 piezas elásticos marrón, ancho.
2 piezas elástico angosto, blanco.
2 cajas hilos perlé azul, en ovillos.
2 cajas hilos N.° 1 D. M. C.
4 cajas hilos bordar a máquina fl. D. M. C.
50 paquetes lana diversos colores.
10 docenas medias marrón, largas, según muestra.
1 pieza nanzú.
3 piezas sarga azul marino, s|m.
50 hojas Spartric.
80 metros satiné gris.
1 docena tijeras diversos tamaños.
1 docena toallas de baño.
100 metros uso doméstico, para sábanas, marca "Obispo".
100 metros sephir celeste s|m.

Artículos de limpieza—

5 docenas Brasso N.° 3 "Bronsol".
6 docenas esponjas medianas.
6 plumeros para techo.
8 papeles Waldrof.

Combustible—

600 astillas de leña sauce.
12.000 kilos carbón Cardiff para cocina, zarandeado, en bolsas.
6.000 kilos carbón de coke.
300 kilos carbón de leña fuerte.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 19 de enero, a las 10 horas, en presencia de los interesados y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán en la forma y en la cantidad solicitadas.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Instituto, cualquier día hábil de 9 a 12 horas, o de 14 a 17.

La Dirección

e15 enero v19 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 19 de Febrero de 1934 de 14 a 15 horas, por: cartón cuero (Pliego 2368); aparatos individuales de bombeo (2369); trampas para vapor (2370); medidores de agua (2371); material para consultorio Hospital (2372) y material contra incendio (2373). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e18 enero v19 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 26-183-D. P.-933. —

Por disposición del Directorio (llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un filtro rápido a presión; adquisición de medidores Venturi y Woltmann, aparatos esterilizadores mediante cloro, dosificadores de alúmino férrico y cal hidratada en seco, máquinas moledoras de substancias químicas y reguladores de filtración, para varias localidades de la República, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calles Charcas 1940, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e18 enero v26 enero.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de la conservación de las obras del camino de General Acha a Realicó. — Tramo Santa Rosa-Realicó — Plan de conservación 1934. Conservación por un año $ 20.242.—.

Hasta el día 19 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 25 de Enero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e18 enero v25 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Crespo a San Javier. Plan 1934 - pesos 21.795.12.

Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 25 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 enero v8 enero.

e18 enero v25 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Villa Constitución a San Urbano Conservación 1934. $ 12.669.

Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12, en el Juzgado Federad de Rosario a para el día 25 de Enero, a las 14,45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e30 dicbre. v4 enero.

e18 enero v25 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Arrufó a San Justo. Conservación 1934, pesos 32.488,30.

Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 25 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 dicbre. v5 enero

e18 enero v25 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mercedes a 9 de Julio. — Plan 1934. Longitud 171,164 kms. $ 25.384,06.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del mismo, a las 14,45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e18 enero v23 enero.
e31 enero -7 febrero.

EDICTOS DEL DIA

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (4) cuatro cajas cigarrillos, pesando (1,200) un kilo doscientos gramos, detenidos por expediente número 464, letra M., año 1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 12 de 1934. — Alberto M. Calarco Jefe de Sumarios, interino.

v23 enero.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (2) dos bolsas con peso de (84) ochenta y cuatro kilos bruto nueces, llegados en el vapor "Navasota", el 13 de Diciembre de 1933, en calidad de muestras, consignadas a Hijos de Fernández Suárez y detenidas por expediente 92-V-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 12 de 1934. — Alberto M. Calarco Jefe de Sumarios, interino.

v23 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Quintilio Hugo Antonetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

El Secretario.
v-23 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Feria, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "Saionz, **Gravdal, Kierulf, Establecimiento El Potro**, sobre inscripción", la celebración del siguiente contrato de sociedad:

"En Buenos Aires, a las 23 días del mes de Diciembre de 1933, los que suscriben: Gregorio Saionz, José Saionz, Ole Gravdal y Fredrick Adolf Kierulf, mayores de edad, casados, de nacionalidad rusos los dos primeros, y noruegos los últimos, domiciliados en la Capital Federal, calle Sarmiento número 356, todos por sí y los dos primeros además como únicos componentes de la sociedad "Gregorio Saionz y Hermano", comerciantes de esta plaza, constituyen por este acto la Sociedad (Ley número 11.645) denominada "Establecimiento El Potro Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal", cuya sede social es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 356, con mataderos en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, pudiendo establecerse en otros puntos del País, bajo las condiciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al faenamiento de carnes, su venta en el interior y exterior del país, por mayor y menor y explotación de todo producto concerniente al ramo, como así también a ramos afines, para el mejor aprovechamiento de los sub-productos; no pudiendo en ningún caso darle otro destino que el expresado. — Puede adquirir o enajenar inmuebles, dentro del territorio de esta República y constituir o ceder derechos reales. — Segundo: El capital social de iniciación se fija en la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l., aportado íntegramente por los socios, por partes iguales, en un inmueble sito en el Partido de Matanza, con una extensión de doce hectáreas, cuyo dominio quedó inscripto a nombre de los suscriptos, bajo el número 519, con fecha 30 de Octubre de 1933, en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, por escritura pública extendida por el escribano señor Juan B. Stagnari, el que reconoce una hipoteca por m$n. 50.000.— a favor del señor S. R. Mosquera, inscripta bajo el número 63.238, Serie A. y de maquinarias, calderas, prensas, molinos, motores, tanques para cocción, etc. tasados en total, por Ing. el Sr. Lázaro Goldstein, en la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., que, previa deducción de la suma de cincuenta mil pesos adeudados por el préstamo hipotecario referido, constituyen el capital social aportado. — El capital social podrá ser aumentado por cuotas suplementarias de mil pesos moneda legal por cada socio, siempre que así lo consideren conveniente por unanimidad de socios. — Tercero: Los socios que suscriben no podrán, de acuerdo al artículo 12 de la Ley número 11.645, ceder sus derechos a extraños, sin el voto favorable de los demás socios. — Cuarto: Los beneficios líquidos anuales de los ejercicios económicos de la sociedad que comprenderán desde el 1.° de Octubre al 30 de Septiembre del año siguiente, serán distribuídos en proporción al capital integrado por cada socio, previa deducción del diez por ciento de las ganancias líquidas del ejercicio, cuyo 10 por ciento será distribuído en la siguiente forma: Cinco por ciento a la constitución del Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo 20 de la Ley número 11.645, y el otro cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva especial que será facultativa. — La contribución a las pérdidas será en proporción al monto de los capitales suscriptos por cada socio. — En caso de liquidación o partición se distribuirá el capital líquido que exista, en proporción a los capitales aportados por cada socio y los socios establecerán por mayoría de votos la forma de realización o partición del activo. — Como base para la formación de los balances, se procederá a amortizar en cada ejercicio no menos del cinco por ciento, las maquinarias, muebles y útiles y todo otro objeto susceptible de desvalorización. — En cuanto a las existencias serán avaluadas al precio de costo. — Quinto: Los socios serán los administradores de la sociedad y los documentos y papeles sociales serán firmados por dos de ellos, debiendo siempre ser uno, el señor F. A. Kierulf, o el señor Ole Gravdal, y el otro uno de los señores Saionz. — Sexto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria, sin autorización de los demás socios. — Séptimo: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Noveno: La duración del contrato social será indeterminada, siendo condición indispensable que el socio que deseare retirarse comunique su resolución por escrito con seis meses de anticipación a los demás socios. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut - supra. — Fdo.: Gregorio Saionz. — Ole Gravdal. — Fred. A. Kierulf. — José Saionz.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Roberto Dávison Viveneo, secretario.

e18 enero N.° 4762 v23 enero

AVISOS DIVERSOS

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1933 (N.° 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguiente datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen;
b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;
c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS JOSE VERDI

Almirante Brown 736

Buenos Aires, Enero de 1934.

Estimado Consocio:

De acuerdo con el artículo 67 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a al Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el viernes 26 del corriente, a las 20 y 30 horas en nuestro Salón Social, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elecciones de ocho miembros titulares de la C. D. por cesación de mandato de los señores: Pedro Colotto, Mateo Ragno, Nicolás Pastorino, Juan Kosavel, Domingo Simone, Santiago Filippini, Ubaldo Mazzalomo y Antonio Sciaccaluga; 7 suplentes por la terminación de mandato de los señores Bartolomé Traverso, Nicolás Senno, Rafael Molinari, Juan Zignago, Francisco Valle, Salvador Famularo y Carlos Badaracco; 3 Revisores de cuenta y 3 miembros del Jurado de Honor.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Juan R. Borzone, presidente. — Augusto Sparnocchia, secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 69 de los Estatutos sociales sesionará la Asamblea en primera convocatoria con el 5 por ciento de los socios al corriente con el tesoro social, y una hora después de la fijada en la citación con el número de socios presentes.

e18 enero N.° 4761 v20 enero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de Febrero de 1934, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933. —Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Elección de cuatro Directores por dos años, de tres Directores Suplentes por un año, del Síndico y de los Síndicos Suplentes.

3.° — Remuneración del Síndico, Art. 23, inciso E.

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Secretario
e18 enero N. 4759 v7 febrero.

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionisatas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1934 a las 16 horas en la calle Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio considerando el estado de la Sociedad.

Designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio
e18 enero N.° 4763 v3 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

2405

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Estación Retiro CC. Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 15 de Junio de 1893
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Octubre de 1893

Capital autorizado	$ o/s	420.000.—
» suscripto	» »	420 000.—
» realizado	» »	420.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre 1933

ACTIVO	Oro sellado Parcial	Oro sellado Total	Curso legal Parcial	Curso legal Total
I. Activo fijo:				
Gastos por cuenta capital				
a) Terrenos	97401 69			
b) Vía permanente	234312 65			
c) Tren rodante	88117 79			
d) Edificios é instalaciones	67633 53	487765 66		
II. Activo circulante:				
Materiales en almacenes				11558 94
III. Activo disponible:				
a) Caja			319 53	
b) Bancos			4504 40	4823 93
IV. Activo exigible:				
a) Deudores varios			3128 92	
b) Deudores por fletes			1961 57	5090 49
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior	8368 41			
Más pérdida del año	9203 16	17971 57		
VI Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (Diretorio)		6000 —		
b) Conversión				137861 32
		511737 23		159334 68
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto	420000 —			
b) Reserva legal	22914 99	442914 99		
II. Pasivo exigible:				
a) F. C. Central Córdoba			153498 19	
b) Acreedores varios			2705 74	156203 93
III. Pasivo transitorio:				
a) Sueldos de Junio 1933				3130 75
b) Dividendos		2163 26		
IV Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio	6000 —			
b) Conversión	60658 98	66658 98		
		511737 23		159334 68

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el Balance y la Memoria que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos.

Fuera de la observación de que no existe Reserva alguna para Renovaciones, no tengo nada que comentar.

W. Snelson Bell, síndico.

DEMOSTRACIÓN ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ Oro sellado Parcial	$ Oro sellado Total
1 Saldo anterior		8368 41
2 Gastos generales:		
Gastos de explotación de la línea, sueldos, jornales etc.		39506 38
		47874 79
HABER		
Productos de la explotación de la línea, pasajeros, cargas, etc.		29135 07
Arrendamientos, alquileres, etc.		768 15
Saldo:		
Pérdidas al 30 de Junio de 1933	8368 41	
Pérdidas del año	9603 16	17971 57
		47874 79

La Sociedad Anónima Tramway a vapor de Rafaela está acogida a los artículos 8 y 9 de la Ley N.° 5315 y sus amortizaciones se efectúan de acuerdo con las prescripciones de los artículos 7 y 8 del Decreto Reglamentario de dicha Ley.

Buenos Aires, Noviembre de 1933.

A. Méndez Casariego, presidente. — H. H. Thornton, secretario. — H. H. Thornton, administrador Interino. — Alban Thomas, contador general. — W. Snelson Bell, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e18 enero N.° 4757 v18 enero.

2203.

CONSORCIO INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo 515. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha el 26 de septiembre de 1932.
Estatutos inscriptos en el R. P. de Comercio el 3 de Enero de 1933.

Capital autorizado	$	100.000.00
,, suscripto	,,	25.000.00
,, realizado	,,	2.500.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin enmienda por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 1933.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe		
Activo exigible:		
Deudores preadarios	11540.83	
Accionistas,	22500 00	34040 83
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
Gastos de organización		5075 00
Pérdidas		1550 32
		40666 15
Cuentas de orden:		
No existen.		40666 15
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		25000 00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		15666 15
		40666 15
Pasivo transitorio:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		40666 15

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Intereses pagados	103 50	
Gastos generales, Sellos. etc	946 82	
Patentes	500 00	1550 32
		1550 32
HABER		
Pérdida del ejercicio		1550 32
		1550 32

Juan B. A. E. Deschamp, presidente. — A. Abravanel, síndico. — René Van Sante, secretario.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e18 enero N.° 4756 v18 enero.

—2047—

ESTANCIAS JUAN MACDONALD LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle San Martín 683 — Bs. As.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de octubre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de noviembre de 1916.

Capital autorizado .... $ m|n. 2.500.000.—
" suscripto .... " " 2.147.700.—
" realizado .... " " 1.697.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1933.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 1933.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Campos	2672827 61		
Alambrados	17416 —		
Construcciones	2093 55	2692337 16	
Materiales, máquinas y herramientas:			
Máquinas	24749 25		
Herramientas	5171 12	29920 37	
Muebles y útiles		1162 97	2723420 50
II. Activo circulante:			
Semovientes			670776 —
III. Activo disponible:			
Caja			1205 84
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		61797 68	
Accionistas		450000 —	511797 68
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			6085 97
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Perdidas:			
Pérdida del año	41162 34		
» anterior	43447 81		84710 15
Cuentas de orden:			
No existen.			
			3997896 14
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2147700 —	
Reserva legal		250000 —	
Reservas facultativas		307146 77	2704846 77
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		453931 62	
Acreedores hipotecarios		473140 13	
Obligaciones a pagar		319045 22	1246116 97
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		39366 47	
Arrendamientos anticipados		7565 93	46932 40
Cuentas de orden:			
No existen			
			3997896 14

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por los 12 meses al 31 de julio de 1933.
EJERCICIO DECIMOSEXTO

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		43447 8
Amortizaciones:		
Alambrados 5 o|o	916 63	
Herramientas 30 o|o	2216 34	
Máquinas 10 o|o	2749 92	
Muebles y útiles 10 o|o	333 09	
Construcciones 5 o|o	110 19	6326 17
Ganancias y pérdidas:		
Honorarios, sueldos, arrendamientos, gastos viáticos, donativos, extirpación de plagas		90050 46
Intereses		84693 24
Patentes e impuestos		29861 88
		254479 56
HABER		
Semovientes		130537 90
Cambios		1684 98
Arrendamientos		37646 53
Saldo:		
Pérdida del año	41162 34	
Más: Pérdidas anteriores	43447 81	84610 15
		254479 56

Juan Macdonald, presidente. — Daniel Macdonald, secretario. — Daniel Duggan, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizado para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 enero N.° 4739 v18 enero.

1798/291

SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

(SAIDA)

Sede social: Florida 148 — Capital Federal

Autorizada por decreto del P. E. de 1 de Julio de 1931
Inscripta en el Registro de Comercio el 24 de Septiembre de 1931

Capital autorizado .... $ 200.000.— m/n
« suscripto y realizado .... « 200.000.— «

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1933.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles (Tierras)	171000 —	
Plantaciones (Frutales)	22309 —	
Mejoras	14000 —	
Rodados y útiles	2955 —	210264 —
II. — Activo circulante:		
Mercaderías	2949 28	
Viveros	1400 —	4349 28
III. — Activo disponible:		
Bancos	3832 07	
Caja	14 15	
Garantía	30 —	3876 22
IV. Activo exigible:		
Deudores varios		3447 81
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de constitución		3242 30
Cuentas de orden:		
Valores en garantía		12500 —
		237679 61
P A S I V O		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200000 —
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores		19993 08
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Garantía del Directorio		12500 —
Ganancias y pérdidas		5186 53
		237679 61

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m/n
Diferencia en cambio	1274 42	
Explotación	1255 07	2529 49
Ganancias:		
Beneficio del año anterior	1417 55	
Beneficio del ejercicio	3768 98	5186 53
		7716 02
HABER		
Saldo anterior		1417 55
Semillas		2720 83
Intereses		253 62
Mercaderías		1651 52
Viveros		1672 50
		7716 02

J. Tardieu, presidente. — Julio Noé, síndico.

Inspector que visó el balance doctor Rosso.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación **no** tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota.** —Se aclara que la amortización sobre el rubro "Gastos de Constitución", por este ejercicio, la practicará la sociedad en el próximo ejercicio, conjuntamente con la que corresponda por el mismo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 enero N.° 4737 v18 enero.

..2459..

"LA PERSEVERANCE" SOCIEDAD ANONIMA

Sede principal en Tourcoing (Francia)
Sucursal en la República Argentina: Moreno 376
Buenos Aires,
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
31 de mayo de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
27 de septiembre de 192.

Sede Principal: Capital autorizado.................. Fcs. 5.000.000
» suscripto y realizado........ » 5.000.000
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Estancia «La Blanca»:			
Utiles	100 —		
Animales vacunos	57820 —		
» lanares	1608 —		
» yeguarizos	2800 —	62328 —	
Estancia «Chillen»:			
Mejoras	5000 —		
Utiles	500 —		
Animales vacunos	61830 —		
» lanares	15600 —		
» yeguarizos	3140 —	86070 —	
Estancia «La Gama»			
Animales vacunos	28900 —		
» lanares	2696 —	31596 —	
Estancia «La Paloma»			
Animales vacunos		33340 —	213334 —
Activo circulante.			
Explotación bosque La Blanca, existencia de leña			4080 —
Activo disponible:			
Caja			1997 10
Activo exigible:			
Henry Cauliez su cuenta corriente		64342 73	
Pérdida transferida a La Perseverance Sede principal		15132 13	79471 86
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			2 8885 96

PASIVO			
Pasivo no exigible:			
No existe.			
Pasivo exigible:			
La Perseverance S.A. Sede princip. en cuenta corriente			283664 21
Pasivo transitorio:			
Estancia La Blanca previsión para trabajos en curso		10000 —	
Explotación bosque La Blanca cuenta a pagar		221 75	10221 75
Cuentas de orden:			
No existe			
			298885 96

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1933
p.p. La Perseverance S.A.
A. Riser R. Callens

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
a 30 de septiembre de 193.

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Estancia La Blanca, Pérdida		10692 43
» Chillen «		8132 75
» La Gama «		737 66
Explotación bosque La Blanca pérdida		2570 26
Gastos generales		1·06 66
		23189 76
HABER		
Estancia La Paloma, beneficio		3534 48
Intereses		4488 15
Comisión sobre cobro arrendamientos propiedades de la Perseverance Sede principal		35 —
Pérdidas transferidas a la Sede principal		15132 13
		23189 7

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1933.
p.p. La Perseverance S A
A Riser — R Callens
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e18 enero N.° 4708 v18 enero.

—2319—

L'ITALIA DEL POPOLO S. A.

Maipú 306.
Autorizada por el Poder Ejecutivo
el 4 de mayo de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Contratos
el 11 de diciembre de 1919.

Capital autorizado.......................... $ m/n 1·0.000.—
» subscripto.......................... » » 100.000 —
» realizado.......................... » » 46.750 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1933.
Aprobado sin modificación en la Asamblea General de los Accionistas el 31 octubre 1933.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	2·97 -	
Instalaciones	276 2·	
Archivo periodístico	5000 —	6973 3
II. Activo circulante:		
Materiales		3720 49
III. Activo disponible:		
Caja	797 2·	
Bancos	1759 04	2556 27
IV. Activo exigible:		
Accionistas	53250 -	
Deudores varios	17·15 60	
Depósitos en garantía	3·0 —	71405 60
V. Activo transitorio:		
Adelantos sobre comisiones		210 —
VI. Activo nominal:		
Título del Diario (llave)		12000 —
Pérdidas:		
Pérdida del año	33·3 6·	
Pérdida anterior	5149 55	8493 20
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		4000 —
		11·358 77

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1 0000 ·	
Reserva legal	2428 37	
Reserva especial	1000 —	103·28 37
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1764 62	
Comisiones a pagar	360 —	2124 62
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		8·5 78
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		40 0 —
		11·55· 77

Victorio Mosca, vicepresidente. — Cándido Testa, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de agosto de 1933.
XVI EJERCICIO 1932 — 33.

DEBE	$ o|s.	$ m|n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Título del Diario:		
6.ª amortización del 10 o|o sobre $ 30.000.—	3000 —	
Muebles y útiles:		
10 o|o sobre $ 2.996.70 del ejercicio anterior	299 7·	
Instalaciones:		
10 o|o sobre $ 307.— del ejercicio anterior	30 7·	3330 40
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, honorarios, propaganda, servicios informativos, administración e impresos		96050 4·
Comisiones		4677 55
		109 07 88
HABER		
Explotación del Diario		·5687 58
Cuenta reserva especial		·00· —
Intereses y descuentos		·7 10
Saldos:		
Pérdida del año	3349 ·7	
Pérdida anterior	5149 55	8493 20
		1·9207 88

Victorio Mosca, vicepresidente. — Cándido Testa, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e18 enero N.° 4651 v18 enero.

—2101—

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento 299.
Autorizada por decreto del P. E. N., de 20 de junio de 1912.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de septiembre de 1912.

Capital autorizado y suscripto .... o$s. 2.000.000.—
„ realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas de 27 de septiembre 1933.

ACTIVO			$ o|s.	$ m|n.
Activo fijo:				
Inmueble	$ 6.880.000.—			
Amortización	„ 50.000.—	6830000 —		
Muebles y útiles	„ 25.000.—			
Amortización	„ 2.000.—	23000 —		
Artefactos eléctricos	„ 10.000.—			
Amortización	„ 1.000.—	9000 —		6862000 —
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible:				
Caja y Banco Español				13683 05
Activo exigible:				
Accionistas			1500000 —	
Activo transitorio				
No existe.				
Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
No existen.				
Cuentas de orden.				
Acciones en garantía directorio		1250 —		
Conversión		5 5268 60	53 518 60	
			2 36518 60	6875 63 05
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto		2000000 —		
Fondo de reserva legal		1359 56		
Fondo especial (artículo 40)		7059 48		
Fondo de previsión (fac.)		34518 52	2032937 36	
Pasivo exigible:				
Obligaciones		7000000 —		
Menos las amortizadas		1349407 19		5650592 81
Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar			385 —	
Acreedores varios				8570 52
Ganancias:				
Saldo anterior:				
No existe				
Utilidad del presente			1946 24	
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía, Directorio)			1250 —	
Conversión				1216519 72
			2 36318 60	6 75683 05

Luis P. Mignaquy, vicepresidente. — Dionisio V. Schöo, secretario. — Silverio Estebe, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobada por la Asamblea de Accionistas celebrada el 27 de septiembre 1933.

DEBE		o$s.	m$n.
Amortizaciones:			
Inmueble	50000 —		
Muebles y útiles	2000 —		
Artefactos eléctricos	1000 —		53000 —
Gastos generales			2013 75
Intereses			344658 49
Impuesto a los réditos			15538 63
Saldo		1946 24	
Conversión o$s. 1.946.24 a 0,44			4423 27
		1946 24	419634 14
HABER			
Saldo anterior:			
No existe.			
Ingresos generales:			
Entregas de la Bolsa de Comercio			417028 41
Intereses			2605 73
Conversión $ 4.423.27 a 0,44 o|o		1946 24	
		1946 24	419634 14

Luis P. Mignaquy, vicepresidente. — Dionisio V. Schöo, secretario. — Silverio Estebe, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 enero N.° 4630 v18 enero.

2435 —

SAN JAVIER LAND FOREST COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN — INGLATERRA

Casa Matriz: Winchester House 286. Londres

Representantes: Calle San Martin 29 , Buenos Aires

Reconocida por el Sr. Juez de Comercio Dr. Juan B. Estrada el 21 de diciembre de 1918

Capital autorizado y suscripto : £ 40.000 —

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Operaciones en el país

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Activo fijo:		
Yerbales	67823 54	
Mejoras	20993 45	
Rodados	1349 86	
Máquinas y Herramientas	1098 81	
Muebles, útiles y enseres	5 1 19	91806 85
Activo circulante:		
Existencia de productos y Mercaderías		6322 79
Activo disponible:		
Caja		411 65
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		1458 32
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		99999 61
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Oficina de Londres		97141 38
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		2858 23
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		99999 61

p. p. San Javier Land Forest Company Limited: Gibson Hnos.

CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Gastos generales:		
Salarios, manutenciones, etc.		13424 36
Amortizaciones:		
Edificios 10 %	2512 77	
Rodados 15 %	1886 19	
Máquinas y herramientas 10 %	27 45	
Muebles , útiles y enseres 5 %	84 23	4510 64
		17935 —
H A B E R		
Ventas de prodctos y entradas varias		2570 33
Saldo a Oficina de Londres		15364 67
		17935 —

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933

p. p. San Javier Land Forest Company Limited: Gibson Hnos.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 enero N. 4736 v18 enero.

2171

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo
con fecha 28 de septiembre de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio
el 22 de noviembre de 1928.

Capital:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... » 500.000.—
Realizado .... » 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.
QUINTO EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas fecha 18|10|933.

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas		50000 —
Caja:		
En efectivo	225 25	
Depositado en otros Bancos	120684 50	120909 7
Deudores hipotecarios		405000 —
Créditos hipotecarios:		
Al precio de adquisición, más intereses y menos amortizaciones		118683 58
Títulos y acciones, al precio de costo		1526510 50
Muebles y útiles		131 —
Inmuebles, mejoras y sus accesorios		1220744 65
Otras cuentas:		
Hacienda	242794 28	
Pavimento Lomas	49765 26	
Intereses a cobrar	5250 —	
Intereses a devengar	12500 —	
Impuestos a devengar	1981 25	312290 79
		3754270 27
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (garantía Directorio)		10000 —
		3764260 27

PASIVO			
Capital suscripto			500000 —
Fondo de reserva estatutaria			16780 23
Fondo de reserva facultativa			33560 44
Letras y obligaciones en circulación:			
Emisión de debentures			2400000 —
Ganancias y pérdidas:			
Ganancia neta de los seis meses fenecidos el 30 de junio de 1933		45946 39	
Menos: Saldo deudor del ejercicio anterior		14796 55	32149 84
Otras cuentas:			
Hipoteca sobre campo San Alberto		500000 —	
Préstamo a plazo fijo	127886 54		
Más intereses a pagar	280 —	128166 54	
Acreedores varios		136198 55	
Impuestos a pagar		3926 82	
Intereses a devengar		3487 85	771779 76
			3754270 27
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (garantía Directorio)			10000 —
			3764270 27

Antonio Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — Carlos Aguilar, síndico.

Plácenos informar a los señores Directores del Banco Inmobiliario Argentino, Sociedad Anónima, que hemos efectuado un examen de los libros y cuentas de ese Banco, por los seis meses fenecidos el 30 de junio de 1933, y somos de opinión que el presente Balance General demuestra correctamente la situación financiera del Banco en esa fecha.

(Firmado): Price, Waterhouse, Faller y Co.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
por los seis meses fenecidos el 30 de junio de 1933.
QUINTO EJERCICIO

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	14796 55	
Gastos generales	7220 54	
Intereses sobre debentures	76222 24	
Intereses sobre préstamos	5206 42	
Pérdida producida sobre venta de acciones	10857 50	
Impuestos a los réditos	2500 —	
Saldo de la cuenta	32149 84	
	148953 09	
HABER		
Intereses		33896 9
Comisiones y financiaciones		26562 69
Dividendos		88493 46
		148953 09

Antonio Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — Carlos Aguilar, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 enero N.° 4652 v18 enero.

4011

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BORAX

Domicilio: Sarmiento 643

País de Origen: Bélgica

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 4 de Octubre de 1900
Inscripta el 19 de Noviembre de 1900

La Agencia Argentina no tiene Capital asignado

Capital Casa Matriz .... Francos 4.000.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Correspondiente al Ejercicio anual de las operaciones realizadas en el país.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Utiles y herramientas	12965 95	
c) Bolsas vacías	7803 45	
e) Combustible	27397 59	48166 99
II. Activo circulante:		
a) Semovientes	448 —	
b) Proveeduría	3473 42	
c) Borato crudo	8606 69	12528 11
III. Activo disponible:		
a) Caja	134 14	
b) Banco Anglo Sud Americano	57281 57	57415 71
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		61617 40
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		179728 21
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
a) Casa Matriz Bruselas		121925 7
b) Cuentas corrientes		2319 96
c) La Productora de Borax y arts químicos		52969 56
e) Bolsas vacías		2197 38
d) Agentes		315 55
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		179728 21

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Compañía Internacional de Borax. —A. W. Snythe, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Al 30 de Septiembre de 1933

DEBE	$ m/n	$ m/n
1) Gastos generales Buenos Aires	22067 45	
2) Gastos generales T. Morros	2427 71	
3) Gastos legales	6520 —	
4) Mantención de Propiedades	18571 46	
5) Patentes mineras	9000 —	
6) Gastos viajes	485 —	
HABER		
Por Casa Matriz		59071 62
	59071 62	59071 62

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933

Compañía Internacional de Borax. —A. W. Snythe, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 enero N.° 4687 v18 enero.

Convocatorias Anteriores

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
Buenos Aires,
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero próximo, a las 10 y 30 horas, en la calle Pavón N.° 2100, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto Ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1933.
2.° — Resolver sobre el saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas.
3.° — Elección de Directores.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
El Directorio.
e2 enero N.° 4.567 v19 enero

FEDERACION ATLETICA ARGENTINA
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores delegados, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Enero de 1934, a las 21 horas, en el local, Paseo Colón N.° 161, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Resisora de Cuentas, del período terminado el 31 de Diciembre de 1933;
2.° Renovación parcial del Consejo Directivo.
3.° Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos, para el año en curso.
4.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
5.° Presentación del proyecto de Modificación de Estatutos y Reglamentos Internos, con el objeto de fijar fecha para tratados en Asamblea Extraordinaria.
6.° Designación de dos señores delegados, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero .. de 1934. — El Consejo Directivo.
e16 enero N.° 4751 v16 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO
RESISTENCIA
(Chaco)

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de los Estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 14 de enero en curso, a las nueve horas, en el local del Cine Ideal, calle Güemes, de Resistencia (Chaco), para tratar las siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y deliberación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del 1933.

Presidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes, por terminación período de los señores: don Eugenio Varela, don Jesús Sánchez, don Isidoro Gómez, don Macario Martínez, Faustino Lagranja, Emeterio Gutiérrez, Juan López y Clemente Atucha, respectivamente. Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.
4.° Edificio Social.
5.° Asuntos varios.

Saludo a Vd. con toda consideración. Jesús Sánchez, secretario.
e9 enero N.° 4660 v13 enero

LA CAJA FERROVIARIA
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria:

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convacada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra, de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los estatutos, el día 24 de Enero de 1934, a las 17.35 horas, en el local de la estación Retiro, F. C. Central de Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1933.
2.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, cuatro Directores suplentes por igual período; Síndico titular y Síndico suplente, por un año; y
3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — L. E. Bivort, presidente. — S. Rosemberg, director-gerente.
e12 enero N.° 4686 v24 enero.

CARBONEROS UNIDOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día Miércoles 24 de Enero de 1934, a las 21 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1933 e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres Accionistas para hacer el escrutinio.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar al Directorio para cargar a la cuenta Fondo de Previsión, la pérdida resultante del Balance.
5.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

José U. Picollo, Presidente.
e5 enero N.° 4.606 v23 enero

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1933, a las 17 horas, en su Stadium del Parque 3 de Febrero.

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 14.° ejercicio 1932-1933.
2.° — Modificación de los Estatutos.

Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida, se requiere en primera citación, un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios en conjunto.

En caso de no obtener el número reglamentario una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, presidente. — Ricardo H. Garillo, secretario H.°.
e26 dic. N.° 4503 v28 dic.

G E C O
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Balcarce N.° 615
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11° departamento X, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1933.
2.° Elección de un Director titular, por 3 años.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e4 enero N.° 4589 v22 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.

Asamblea General Ordinaria del 3 de Febrero 1934

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Febrero 1934, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1246, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio 1933.
2.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del Ing. José A. Saglio, doctor Horacio Graffigna y señores Edo Cipriani y Julio López Naguil, que terminaron su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1934.
4.° Honorarios del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Secretario.
e5 enero N.° 4.627 v23 enero

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI & BAGLIANI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de Enero 1934, a las 11 horas en la sede social calle San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 1er. Ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1933. — Informe del Síndico.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta, en unión del Presidente y del Secretario.
3.° Elección de seis Directores titulares (uno por un año en reemplazo del doctor Esteban Gras que renunció) y de cuatro Directores Suplentes. — Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de la mismas (con la constancia de su correspondiente numeración) por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad (calle San Martín 232).

Buenos Aires, Enero 4 de 1934. — Roberto Lanusse, Presidente. — Felipe Bonoli, Secretario.
e8 enero N.° 4.647 v24 enero

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS S. A.
Vigésima Primera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud Americano) 7.° piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Elección de Presidente y cinco Directores, por el término de tres años, en reemplazo de los que actualmente ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 16 de Abril de 1934.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.
4.° — Elección de los Accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace constar a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo número 30 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.
El Directorio
e-5 enero N.° 4602 v-25 enero

TIENDAS DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154. — Buenos Aires Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con Decreto del 4 de Mayo de 1931

Capital autorizado . m$n. 2.000.000.—
Emitido e integrado . . „ 1.200.000.—

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y de conformidad con las disposiciones del Estatuto, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1933.
2.° Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.
3.° Designación de dos accionistas, que han de suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Caja social, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Pedro de Vido, vicepresidente. — Orestes Battistella, secretario.
e8 enero N.° 4632 v24 enero.

BANCO ARGENTINO DE FOMENTO
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de enero de 1934, a las 10 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio Anual, cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de Directores y Síndicos de la Sociedad, que han vencido en su mandato o renunciaron, como sigue: a) Siete Directores titulares, de los que corresponden cuatro por tres años, dos por dos años, y uno por un año.
b) Dos Directores suplentes, uno por tres años, y otro por dos años.
c) Un Síndico titular y un Síndico suplente que deben ser elegidos anualmente.
3.° Elección de dos señores Accionistas que suscriban el Acta de la Asamblea en nombre de la misma, con el Presidente y Secretario.

Leónidas Facio, presidente. — Pablo L. Carpy, secretario.
e10 enero N.° 4671 v26 enero

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 24 de Enero de 1934, a las 17 horas en el local social, Larrea número 1344, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de memorias y balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1932 y 1933.

Venta o liquidación social.

Elección de directores, síndico y síndicos ad-hoc.

Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e-8 enero N.° 4.643-v-10 enero.
e-15 enero N.° 4.745-v-17 enero.
e18 enero N.° 4.809 v20 enero

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1934, a las 14 ½ horas, en el local social calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de septiembre de 1933, e informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director - Gerente

e10 enero N.° 4716 v26 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
25° ejercicio
1.° de Octubre de 1932 - 30 de Septiembre de 1933

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección de un Director suplente.

4.° — Elección del Síndico.

5.° — Elección del Síndico suplente.

6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Directorio

e9 enero N.° 4664 v19 enero.
e20 enero N.° 4.668 v25 enero

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero de 1934, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° — Fijación de honorarios del Síndico por el Ejercicio vencido.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-10 enero N.° 4667 v-26 enero

"LA PASTORAL"

Sociedad Anónima,

Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera
Calle Santa Fe 2858 - Buenos Aires
Convocatoria a
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero de 1934, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la operación de venta de las Fincas y Bodega, con sus existencias, que la Sociedad posee en Gral. San Martín, Provincia de Mendoza.

2.° — Confirmación en el cargo de Director, de don Francisco Mainar, producido por fallecimiento de don Luis Hermans.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Ulises R. Carbone, presidente.

e-12 enero N.° 4685 v-29 enero

"LA VIGIA"

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida 229, 4.° piso, el día 31 de Eenero de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Sexto Ejercicio Social terminado el 30 de Septiembre de 1933. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Reducción a cinco, de los miembros que componen el Directorio (Art. 16 de los Estatutos); actualmente siete por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 28 de Noviembre de 1927.

3.° — Elección del número de Directores por tres años (Art. 11 de los Estatutos), que resulte de la aprobación del punto anterior del Orden del Día.

4.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, para el Ejercicio 1933-34.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

El Directorio

e-13 enero N.° 4744 v-30 enero

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Enero 1934 a las 11 horas en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de 1 Presidente, 4 Directores Titulares y 2 Suplentes y 2 Síndicos Titulares y 2 Suplentes

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e3 enero. N.° 4574 v20 enero.

ALEJANDRO BIANCHI Y Cía. Ltda. S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933, y resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea

Se hace presente que de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — p. p. Alejandro Bianchi y Cía. Ltda. — F. R. Limpenny, presidente.

e5 enero N.° 4664 v25 enero.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN Y CIA. LTDA".

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para el día 30 de Enero de 1934, a las 18 horas, en el local de la Sociedad calle Maipú N.° 418, a fin de resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Cambio de denominación social; reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales.

2.° Aceptación de las renuncias presentadas por 10 Directores y elección de los nuevos Directores en su reemplazo por el tiempo que falte para completar el período de los renunciantes.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Presidente

e5 enero N.° 4.628 v23 enero

S. E. D.
Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de enero de 1934, a las diez y siete horas, en el local Galería General Güemes, escritorio N.° 422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio al 30 de septiembre de 1933.

2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e12 enero N.° 4732 v29 enero

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Modificación de los artículos 4.°, 9.°, 14, 18, 24, 29 y 32 de los Estatutos Sociales.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-10 enero N.° 4667 v-26 enero

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION "UNIONE MERIDIONALE"

Fundada el 5 de Octubre de 1884
Personería jurídica, 6 de Noviembre de 1901
Calle Presidente Luis Sáenz Peña 1046
Buenos Aires

Se invitan a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 20 de Enero de 1934, a las 20 horas, en el local social, Presidente L. Sáenz Peña 1046, y faltando el número legal a la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después, con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación administrativa de la Comisión Directiva a la Asamblea y su aprobación.

3.° Rendición de cuentas del ejercicio administrativo, 1.° de Enero-31 de Diciembre de 1933: Movimiento de Caja, Inventario y Balance General.

4.° Elecciones generales.

5.° Propuestas nuevas.

Salvador Amato, presidente. — Luis Mazzola, secretario.

e16 enero N.° 4746 v18 enero.

Sociedad Anónima
"CEREAL MACHINE Co. Ltd."

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Enero de 1934, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1933.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — El Presidente.

e12 enero N.° 4682 v29 enero.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima
Avenida Callao N.° 353
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1934, en la sede de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio XII.°, cerrado el 30 de Noviembre de 1933.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de miembros del Directorio.
4.° Elección del Síndico.
5.° Autorización para poder eventualmente invertir las reservas inactivas, en títulos de rentas nacionales, o de nuestra organización americana "Motores Marelli", Sociedad Anónima.
6.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.
El Gerente.
e9 enero N.° 4710 v25 enero.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de enero de 1934, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimocuarto ejercicio comercial terminado el 30 de septiembre de 1933.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días por lo menos, de anticipación y recibirán, en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.
El Directorio
e27 dic. N.° 4517 v18 enero

COMERCIAL MILLET, LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Ratificación del nombramiento de Director y Síndico de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión número 17, de fecha 25 de julio de 1933.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1933.
3.° Remuneración de Directorio y Síndico.
4.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos Sociales.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio
e13 enero N.° 4693 v30 enero

BANCO ISRAELITA POLACO
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas, conforme a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de enero de 1934, a las 18 horas, en el local Lavalle 2339, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades.
4.° Informe del Síndico.
5.° Elección de Directores para llenar las siguientes vacantes:
Presidente; Secretario (por un año); Prosecretario; Tesorero; 1 Director; 2 Directores suplentes; Síndico; Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

S. Rosenberg, presidente. — E. Prilleltenski, secretario.
e10 enero N.° 4721 v26 enero

ITALIA - AMERICA
Sdad. Argentina de Empresas Marítima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo número 23 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de enero de 1934, en el local Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 680, 1.° piso, Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1932|33.
4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1933|34, (de acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente pueden ser reelectos).
5.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depostiar éstas en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el N.° de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 27 de los Estatutos).

El Presidente
e11 enero N.° 4677 v27 enero

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la 4.° Asamblea General Ordinaria Anual, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente, a las quince horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (Artículos XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos).
2.° — Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del saldo de utilidades, todo correspondiente al Ejercicio 4.°, cerrado el 30 de Septiembre de 1933.
3.° — Fijación del número de Directores para el Ejercicio 5.° y elción de los mismos por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, J. Antonio Calcagnino, Carlos Clérici, Alfredo E. Vázquez, Adolfo Calzetta y Juan Aráoz, que terminan su mandato y del señor Ricardo Candriani que falleció.
4.° — Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino, que terminan su mandato.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera Convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones concurrentes, el día 15 de Febrero de 1934.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — El Directorio
e-9 enero N.° 4707 v-25 enero

LA GRANJA
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bartolomé Mitre 226
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934, a las 17 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe de los Síndicos.
2.° Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás, de acuerdo con el artículo 18.
4.° Elección de 2 Directores y 2 Síndicos, de acuerdo con el artículo 22 y 27 de los Estatutos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas, lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El presidente.
e11 enero N.° 4679 v27 enero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL THYSSEN LIMITADA
"Thyssen - Lametal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Moreno 970, el día 30 de enero de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 13° ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1933.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e10 enero N.° 4722 v26 enero

LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en día Viernes 26 de Enero de 1934, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts & Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente
e9 ene. N.° 4657 v25 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, Escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1933.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días, de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio
e11 enero N.° 4.725 v27 enero

MERCANTIL PODESTA, LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1934, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para trata la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, inventario y Balance General al 30 de septiembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

José A. Podestá, vicepresidente en ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.
e12 enero N.° 4738 v26 enero

"LYON - ARGENTINA"

Fábrica de Tejidos de Seda S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyon - Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.", a la primera Asamblea General de Accionistas, que tendrá lugar en la Sede Social, de la Compañía, calle Alsina N.° 1147, el día 2 de Febrero de 1934, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2.° — Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Roberto Denis y Luis Colcombet, que terminaron su mandato.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la retribución que les será asignada.

4.° — Emisión de nuevas series de acciones.

5.° — Ampliación del número de Directores a siete y de resultar aprobado, elección de un Director.

6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea resolverá los asuntos a tratar, cualquiera que sea el número que concurra en virtud de haber fracasado la anterior convocatoria, por falta de quórum (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

J. Hauscheer, Presidente

e-17 enero N.° 4753 v-31 enero

OPPENHEIMER CASING Co. OF ARGENTINA, SOC. AN. TRIPAS PARA EMBUTIDOS

Avda. Roque Sáenz Peña 530

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea anual ordinaria, el 31 Enero 1934, a las 12 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 530 (estudio Aldao), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1933 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos. titular y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Ricardo M. Aldao

e-5 enero N.° 4605 v-25 enero

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Edificio General Motors, calle Osvaldo Cruz esq. Limay. Buenos Aires, el día 19 de Enero de 1934, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de las condiciones de la explotación de los negocios de la Compañía por el año 1933, y aprobación de un dividendo.

2.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1933. — Willard T. Clark, presidente.

e30 dicbre. N.° 4547 v18 enero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Fijar los honorarios del Síndico.

4.° — Elección de tres Directores, por un período de tres años y un Director por un año.

5.° — Elección de Síndico y suplente.

6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certifiscado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio

e-11 enero N.° 4675 v-27 enero

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 336 (tercer piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1933.

2.° Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

El Vicepresidente

Nota Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 27° de los Estatutos en vigor.

e11 dic. N.° 309 v28 dic.

"LA AUSTRALIANA" Wm. PHILLIPS, SOCIEDAD ANONIMA (Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1933.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

El Presidente

e30 dic. N.° 4564 v18 enero

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la sociedad E. I. du Pont de Nemours y Cía. Argentina. S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Enero del corriente año, a las once y media horas en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista número 336, con el objeto de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Resolución sobre el número de directores que debe tener la compañía y elección de los nuevos directores con determinación del término de su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Elección de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Conforme a lo expuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas deben depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de admisión.

W. Wallace, Vicepresidente.

e9 enero N.° 4658 v25 enero.

THE TURKISH TOBACCO COMPANY (Compañía de Tabacos Turcos)

Sociedad Anónima

Florida 521

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934, a las hora 18, en el local, calle Florida 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Establecimiento bancario de eta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

El Directorio

e-13 enero N.° 4743 v-31 enero

ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS

Sociedad Anónima Limitada

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 enero 1934, a las 14,15 horas, en la calle Cangallo 564 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 septiembre 1933, e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad, en la Caja de la misma, calle Cangallo 564 (1er. piso), todos los días hábiles, hasta tres antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará con un número de Accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.

Buenos Aires, Enero 9 1934.

El Secretario

e9 enero N.° 4713 v25 enero

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 30 del corriente mes de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Renovación total del Directorio por terminación de mandato, mediante la elección de cinco vocales titulares y dos suplentes, por el período de dos años.

3.° — Designación de un Síndico titular y un suplente por el período de un año.

4.° — Remuneración anual de los Directores y Síndicos.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

El Directorio

e11 ene. N.° 4727 v27 ene.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas, en su local Piedras 156/60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio al 30 Septiembre de 1933.

2.° — Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° — Elección de dos Directores titulares.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

6.° — Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156/60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

El Directorio

e16 ene. N.° 4747 v31 ene.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

El Directorio

e12 enero N.° 4735 v30 enero

PIRELLI
SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
Para las industrias del caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe 1548, el día 30 del corriente mes de Enero a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1933.

2.° — Elección de dos Directores titulares por un período de tres años.

3.° — Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

El Directorio

e11 ene. N.° 4726 v27 ene.

"SOCIETA LIGURE DI M. S."
Suárez 676 — Capital

Se cita a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria del 2.° semestre del año 1933, que se efectuará el día 28 de enero de 1934 (domingo), a las 8.30 horas, en primera convocatoria o a las 10 horas, en segunda convocatoria, en el local social calle Suárez 676, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Designación de tres socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

2.° Relación de Caja del 2.° semestre de 1933.

3.° Memoria y Balance administrativo del ejercicio 1933 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Elección general de la C. D. para el año 1934.

La Comisión Directiva

e17 enero N.° 4808 v18 enero

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1934, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

El Directorio

e17 enero N.° 4807 v6 febrero

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA" de S. M. Instrucción.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el jueves 25 de enero cte. a las 20.30 horas en la sede Social, Paraná 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Relación administrativa.

3.° — Relación de los Revisadores de Cuentas y Balance General del año 1933.

4.° — Relación de la Junta Escolar.

5.° — Nombramiento de una Comisión de cinco socios para el control de la inscripción de socios que se presenten a votar en la Asamblea Especial Electoral que tendrá lugar el jueves 1.° de Febrero próximo de 20 a 23 horas.

6.° — Suspensión de las Escuelas Sociales.

7.° — Autorización al Consejo Directivo para disponer de títulos de renta a fin de obtener hasta la suma de pesos 10.000.— en efectivo, sea vendiéndolos o vinculándolos en garantía de un crédito.

8.° — Nombramiento de dos miembros de la Comisión Reforma de Estatuto en reemplazo de los señores socios, Dr. Donato Di Guglielmo y Nino Brunazzi.

9.° — Eventuales propuestas.

De acuerdo con el artículo 39 del Estatuto Social la Asamblea será válida con cualquier número de socios presentes.

José Alberani, presidente. — Esteban Galimberti, secretario.

e17 enero N.° 4805 v19 enero.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS
489 - Alsina - 489
Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 16 horas (4 p| m.), en el salón Teatro, calle Piedras 534, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° — Lectura y aprobación del balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° — Elección de 9 Vocales titulares por 2 años, 4 Vocales suplentes por 2 años, 4 Revisores de Cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° — Nombrar 2 Delegados para firmar el Acta.

Rogándole puntual asistencia, lo saluda atte.

Camilo Barral Martínez, presidente. — Graciano Rodríguez, secretario.

Nota: Para tener derecho a votar, se requiere la presentación del recibo de socio titular, por el mes de Diciembre pasado.

e-17 enero N.° 4804 v-24 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente N.° 675-D-9-32. —

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia desde la Cebecera del Ditrito 9.° - San

Por el pliego de condiciones y vidatos, ocurrir al Distrito 9.°, San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e3 enero v29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Enero para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa Sud (R. N.), y viceserva, pasando por Coronel Pringles (R. N.) y Boca de la Travesía, prolongando uno de ellos hasta Teniente General Eustaquio Frías. (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° Bahía Blanca.

Osvaldo Torcsano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.

e17 ene. v14 feb.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Telégrafo", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Febrero de 1934 a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Ofic. 435) L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e17 ene. v8 feb.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública, por treinta días, para la provisión de formulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la institución en 1934, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas, (sábados de 9 a 12), las propuestas se abrirán en esta administración, Callao 114, primer piso, el día jueves 18 de Enero de 1934, a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

La Administración

e-18 dic. v-18 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero de 1934 a las 15 y 30 horas, para la provisión de medias, camisetas, colchas y frazadas al Costurero Central, Reconquista 269.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e23 dic. v24 enero.

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1934, a las 15 y 30 horas, para la provisión de calzado (alpargatas, zapatos de mujer y niña, sandalias de cuero, zapatillas, etc.), a los establecimientos dependientes de esta Institución.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital.

Las Inspectoras.

e8 enero v30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de los siguientes útiles de escritorio, con destino a las dependencias de este Ministerio:

7 docenas almohadillas negras, número 1.
3 docenas almohadillas negras, número 2.
1 1|2 docena almohadillas rojas, N.° 1.
5 cajas alfileres, N.° 2.
1.000 arandelas de cartón.
[illegible] blocks 1004.
200 blocks papel esquela.
50 cajas broches gem-clips.
350 cajas broches O. K.
40 cajas broches N.° 1.
150 cajas broches N.° 2.
500 cajas broches N.° 3.
30 cajas broches N.° 4.
90 cajas broches N.° 5.
10 cajas broches N.° 8.
50 juegos barra-tinta Eureka.
30 cuadernos, de 200 páginas.
6 cuadernos carbónico, 724.
10 cuadernos T. 422.
20 cuadernos de 190 a 200 páginas, N.° 170.
50 cuadernos C. 160.
12 cuadernos 1016.
12 cuadernos 866|12.
20 cuadernos 980.
20 cuadernos 1273.
100 cuadernos tapa cartón.
3 resmas cuadernillos para cuentas (4 columnas).
1 resma cuadernillos para cuentas (3 columnas).
90 cajas carbónico Contador.
400 hojas carbónico, en hojas 44 x68.
100 hojas carbónico, doble faz, 44 x 68.
400 carpetas Veloz Ténax.
60 carpetas Kismet.
10 cajas chinches, N.° 2.
20 cajas chinches, N.° 3.
10 cajas chinches mundial.
500 cintas para máquina de escribir, variadas.
6 esponjas.
1.000 etiquetas 754.
100 etiquetas 958.
500 etiquetas 756.
4 cajas grapas Bostichs.
7 gruesas gomas para borrar lápiz, chicas.
6 gruesas gomas para máquinas, circulares.
4 docenas gomas para borrar tinta, chicas.
60 frascos goma líquida de 1|4 litro.
12 frascos goma líquida, de 1 litro.
5 cajas gomas elásticas.
20 paquetes hilos, N.° 2.
30 paquetes hilo, N.° 4.
5 paquetes hilo, N.° 3.
75 bobinas hilo para expedientes, en bobina.
30 ovillos hilo de color, 3|10.
10 ovillos hilo de color, 3|2.
24 índices cuadernos 1402|2 (o similar).
6 índices 1018, grandes (o similar)
50 índices con tapa hule, similar al 272 A. (o A. 272).
6 índices con tapa colorada, grandes, 1503|2 (o similar).
10 gruesas lápices Fáber N.° 2.
2 gruesas lápices tinta blando, Canciller 1001 (o similar).
2 1|2 gruesas lápices mina roja, Contador 8620 (o similar).
2 1|2 gruesas lápices mina azul, Contador 8630 (o similar).
1|2 gruesa lápices mina verde, Contador 8650 (o similar).
15 docenas lápices Ko-i-nor.
250 lapiceras, Guillot 400.
8 libros recortes 73.
15 libros recibo 17.348 (o similar).
12 limpiaplumas.
24 libretas c|índice 1660 (o similar).
30 libretas s|índice 1560 (o similar).
6 cajas lacre.
6 mojadores, c|esponja colorada.
1 kilo municiones de vidrio.
20 caj. matrices Pelikán o Gestetner.
4 cajas plumas Soenecken, redonda 3 1|2.
5 cajas plumas Soenecken, redonda 2 1|2.
2 cajas plumas Soenecken, redonda 4.
2 cajas plumas Soenecken, redonda 4 1|2.
2 cajas plumas Soenecken, redonda 5.
3 cajas plumas N.° 977.
5 cajas plumas Perry 335.
20 cajas plumas Perry 341.
30 cajas plumas Perry 310.
50 cajas plumas Leonardt 516.
6 cajas plumas Leonardt 505.
20 cajas plumas Leonardt 516, doradas.
3 cajas plumas doradas 206.
22 resmas papel para embalar, Kraft 22.
3 resmas papel engomado, en rollitos.

80 rollos papel para máquina de sumar, 0.09 mts.
80 rollos papel para máquina de sumar, 0.06 mts.
100 resmas papel secativo oficio.
200 hojas papel cuadriculado.
200 tarros pasta para pegar "Sta", o similar.

15 resmas papel Romaní, liso.
5 resmas papel Romaní, rayado.
12 perforadores chicos.
12 pinceles para goma.
48 punzones chicos, fuertes.
60 raspadores.
10 docenas registradores, tipo Soenecken o Contador.
4 docenas reglas cuadradas, con canto de bronce.
1.000 hojas secante verde.
300 hojas secante tamaño oficio, para copiar.
25.000 tiras secante gris, en tiras.
40 secadores Soenecken o Contador.
2.000 sobres comerciales, azules.
2.000 sobres blancos, buena calidad.
25.000 sobres, bolsa 816.
200 litros tinta azul-negro, buena calidad.
50 frascos tinta roja, buena calidad, en frascos de 1|2 litro.
100 frascos tinta para sellos (Antoine).
30 tinteros, dos tintas.
24 tijeras, 2126|8.
30 docenas trapos para copiar, tamaño oficio.
24 frascos tinta para sellos de metal "Antoine".
12 frascos tinta para sellos, violeta.
12 frascos tinta para sellos, rojo.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobre cerrado y lacrado, en las planillas respectivas, de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual, se encuentra a disposición de los señores interesados, en la Oficina de Suministros de este Departamento, calle Victoria N.° 344.

Luis Ricci, Director de Administración
e16 enero v20 enero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 72-C-934

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente, para el suministro de los artículos que se detallan a continuación, durante el próximo mes de Febrero.

100 kilos aceite de oliva de segunda, buena calidad.
10 kilos pimienta blanca molida.
5 kilos achicoria.
30 kilos queso Sbrinz o similar, buena clase.
10 kilos té Provost.
120 kilos café Caracolillo, de 1ra., en grano tostado.
0,250 kilos azafrán Motilla en rama.
5.200 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
1.000 [illegible] ajos puerros, cebollas de verdeo, zapallos, nabos, lechugas o escarolas.
10.000 unidades servilletas de papel, de 30 x 30 cmts.
25.000 kilos briquetas de carbón Cardiff, buena calidad.
4.000 kilos briquetas de carbón marca Corona.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, Enero 15 de 1934.
v-23 enero

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela N.° 20, de "Esmeralda" (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General.
v-9 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 25 de Enero de 1934, a las 15 horas, para contratar la construcción de las obras complementarias que se requieren para la casilla de la Escuela número 111 de General Pico (Pampa), pabellones sanitarios, cocina, vereda de acceso, servicio de agua, etc.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General
v-25 enero

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Expediente N.° 68.087-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de papelería para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
v-19 febrero.

Expediente N.° 16.656|933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, artículos varios y materiales de imprenta solicitados por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para el año 1934, cuyo pliego de bases y condiciones detallados está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
v-19 febrero.

Expte. N.° 47.136-1933. M. A.

La Dirección de [illegible] vacío, y un galpón destinado a la Oficina de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934 a las 13 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
e2 ene. v29 ene.

Expte. 46.698 - 1933-M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la consumo 20.000 kilogramos de "Verde de París", con destino a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el lía 24 de Enero de 1934, a las **14 horas.**

Horacio Ibarlucia
e9 ene. v24 enero.

Expte. N.° 40.852-1933. M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 150.000 plantas de olivo con destino a la Dirección de Agricultura, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 13 y 15 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
e2 ene. v29 ene.

Exp. N.° 102.905-1933 M. A.

Prorrógase hasta el 19 de Enero de 1934, a las 16 horas, el llamado a licitación pública efectuado para el 29 de Diciembre del año actual, para la provisión de diversos materiales de entubación y accesorios, elementos de transporte, fuerza motriz, etc., con destino a la Dirección de Minas y Geología. — La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, porporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
e27 dicbre. v19 enero

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 15 de Febrero 1934, de 14 a 15 horas por: Empaquetaduras (Pliego 2357); Alambres y precintos (2358); Productos químicos (2359); Manómetros (2360); Formularios (2361).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e13 enero v15 febro.

Licitación 2310, válvulas, fué postergada para el 7 de Febrero 1934, a 14 horas.

Retirar circular, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e13 enero v7 febro.

Llámase a licitación pública para 16 Febrero de 1934, de 14 a 15,15 hs. por: Materiales alta tensión (Pliego 2362); Papelería (2363); Pinceles (2364); Alambres varios (2365); Pinturas (2366); y Drogas (2367).

Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e13 enero v16 febro.

Llámase a licitación pública para 14 de febrero de 1934, de 14 a 15,30 horas, por: elevadores, bujes y eslabones (pliego 2318); piñones y engranajes (2319); bujes y cuñas (2320); [illegible] de inyección, N. T. O. (2323); herramientas de pesca (2324). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.
e-5 enero v-14 febrero

Licitación pública número 2.255 por cables de acero, fué postergada para el día 12 de Enero de 1934, a las 15 horas.
e14 dic. v12 enero.

Llámase a licitación pública para el 5 febrero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por lámparas eléctricas (pliego 2349); bulones, tornillos, clavos, etc. (2350); metales y material para fundición (2351); útiles de laboratorio (2352); correas y accesorios (2353) y chapas de H.° G.° y materiales de construcción (2354). — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.
e2 enero v5 febrero.

Llámase a licitación pública para 2 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: mangueras de goma y metálicas (Pliego 2343); litografiado de hojalata (2344); carpas y lona (2345); artículos sanitarios (2346); mechas (2347); repuestos para aparato Parkersburgh (2348). — Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.
e-30 dicbre. v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el 25 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas por: tanques para subproductos (pliego 2.312); motores eléctricos (2.313) motores a gas y kerosene (2.314); cintas de asbestos (2.315); sulfato de aluminio, ácido sulfúrico, bicarbonato, etc. (2.316); polvos químicos contra incendios (2.317).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e23 dic. v25 enero.

Llámase a licitación pública para el 26|1|1934 entre las 14 y 15.15 horas, por: piedras de afilar y limas vitrificadas (pliego 2.325); roperos metálicos (2.326); material para garage (2.327); camiones livianos (2.328); sierras y accesorios (2.329); barras de sondeo (2.330).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39 Buenos Aires.
e23 dic. v26 enero.

Llámase a licitación pública para el 29-1-1934, de 14 a 15.15 horas, por: materiales telefónicos (pliego 2.331); llaves de cadena y repuestos (2.332); gatos de bombeo (2.333); varillas para soldadura (2.334); hierros (2.335); tarrajas y repuestos (2.336).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e27 dic. v29 ene.

Llámase a licitación pública para el 31 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas, por: maderas (pliego 2.337); sacatestigos y coronas (2.338); construcción de cercos en la planta de Mendoza (x) (2.339); hojalata (2.340); repuestos para magnetos (2.341); repuestos para calderas (2.342).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

(x) o en Godoy 201, Agencia Y. P. F., Mendoza.
e27 dic. v31 ene.

Licitación pública número 2.267, por mesas Rotary, fué postergada para el día 18 de Enero 1934, a las 14.30 horas. Retirar circular Paseo Colón 922, Oficina número 39, Buenos Aires.
e14 dic. v18 ene.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1934, de 14 a 15,15 horas por: accesorios para caños (pliego 2307); grasas, vaselinas y aceites minerales y vegetales (2308); lubrificadores (2309), cañería de entubación (2311) — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v23 enero

Llámase a [illegible] metálica (pliego 2.299); estopas (2.300); correas varias (2.301); aparatos centrajes y barras de bombeo (2.302); envases hojalata litografiados (2.303); guinche eléctrico (2.304).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e19 dic. v19 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 26.237 DC. 933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos e instrumentos eléctricos para ensayos y de precisión transportables y patrones para laboratorio, necesarios para los servicios per-

manentes de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Febrero de 1934, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

e13 ene. v18 ene.

(Expte. 28.682 -DP- 933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos automóviles "Sedan" para las Inspecciones de los Distritos Cañada de Gómez y Casilda (Provincia de Santa Fe), y Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e13 ene. v18 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Enero próximo, a las 10 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un refrigerador automático completo y aislación para cámara frigorífica en el Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, piso 1.°, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e29 dicbre. v27 enero.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Se hace saber a las firmas que retiraron pliego de condiciones de la licitación pública N.° 352, para la provisión de máquinas para talleres, niveladoras, camiones, guinche automóvil, hormigonera y locomotora a motor Diesel, cuya apertura se había fijado para el día 24 de enero próximo, que la misma ha sido postergada para el día 8 de febrero de 1934, a las 15 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.

e29 dic. v24 enero

Se hace saber a las firmas interesadas que retiraron pliego de condiciones de la Licitación Pública N.° 347, para la provisión de repuestos para dragas cuya apertura se había fijado para el día 5 de Enero de 1934, a las 14 horas, que la misma ha sido postergada para el día 24 de Enero próximo, a las 16 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.

e-8 enero v-24 enero

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del camino de Catamarca a La Rioja, por Chumbicha. — Tramo Catamarca - Miraflores. — Primera Sección de Km. 0 a Km. 6,111. (2.° llamado). — Ley 11.658. —, pesos 35.835.

Hasta el día 16 de Enero de 1934, en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 ene. v22 ene.

Licitación de las obras del camino de acceso a las Estaciones Ramallo y El Paraíso, camino de ambas hacia Pérez Millán, Ley 5315, $ 12.010.—.

Hasta el día 23 de Enero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 29 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e13 enero v29 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Gobernador Gordillo a Catamarca, Plan de 1934, $ 21.342.67.

Hasta el día 16 de Enero, en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 22 de Enero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e13 enero v22 enero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la Estación Pujol. — Camino de Pujol hacia Pergamino, Ley 5315, $ 10.796.

Hasta el día 23 de Enero, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 29 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e13 enero v29 enero.

Licitación de las obras del camino de Puerto Madryn a Bahía del Fondo, tramo Trelew-Comodoro Rivadavia. — Ley 11.658, $ 118.000.—

Hasta el día 20 de Enero, en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut) o para el día 26 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e12 enero v26 enero.

Licitación de las obras del camino de Capital Federal a Rosario y Córdoba, tramo San Antonio de Areco a Capitán Sarmiento - Ley 11.658, pesos 2.103.679.

Hasta el día 10 de Enero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 16 de Enero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 ene. v16 ene.

Licitación de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Merlo a Saladillo. Longitud 147,585 Kms. Plan 1934 $ 2.

Hasta el día 7 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e17 ene. v22 ene.
e31 ene. v7 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Yaucha en el camino de San Carlos a Eugenio Bustos. — 2.° llamado — Ley 5315 $ 23.148.—

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v14 enero.
e25 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de accesos a la estación Philipps. Camino de inmediato acceso. — Ley 5315. —(3er. llamado). — $ 16.220.—.

Hasta el día 18 de Enero, en el Juzgado Federal de Mendoza o hasta el día 24 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v24 enero.

Licitación de las obras del camino de Argentina a Palo Negro - Ley 11.658, 2.° llamado, $ 124.578.—

Hasta el día 13 de Enero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 19 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v19 enero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Laprida - Ley 5315, $ 9.841.—

Hasta el día 22 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 29 de Enero, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v15 enero.
e22 enero v29 enero

Licitación de las obras del camino de acceso a Chivilcoy Sud - camino de Chivilcoy Sud hacia Indacochea - Ley 5315. (2.° llamado). — $ 30.291.—

Hasta el día 13 de Diciembre en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 19 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e12 ene. v19 ene.

Licitación de las obras del camino de Córdoba a San Francisco - Sección Río Primero a El Tío - Ley 11.658, pesos 130.261.—

Hasta el día 20 de Enero, en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v26 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Mendoza a San Rafael. Longitud 233,151 Kms. Plan de conservación 1934. Pesos 13.099,27 para su mejoramiento y pesos 41.438,50 para su conservación por un año. Total pesos 54.537,77.

Hasta el día 11 de enero, en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 18 de enero, a las 12 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-1 1enero v-18 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Mendoza a San Luis por Desaguadero. Longitud 183,350 Kms. Imp. plan de conservación 1934. Pesos 13.911, para su mejoramiento y pesos 38.166,56 para su conservación un año. Total pesos 52.077,90.

Hasta el día 11 de enero de 1934, en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 18 del mismo mes, a las 11,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-11 enero v18 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras camino de San Justo a Paralelo 28, tramo Vera - Paralelo 28, longitud 395 Kms. Imp. plan de conservación, año 1934. $ 11.193,53, para el mejoramiento y $ 26.701,31 para la conservación un año. Total $ 37.895,31.

Camino de San Justo a Paralelo 28, tramo San Justo - Vera, longitud 152 Kms. Imp. plan de conservación, año 1934. $ 12.348,06 para el mejoramiento y $ 17.748,98 para la conservación un año. Total $ 30.097,04.

Hasta el día 11 de enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 18 de enero, a las 14.30 y 15.30 horas, respectivamente, en San Martín 871, Capital Federal.

e-11 enero v-18 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Mendoza a San Juan, por Jocolí. Longitud 112 Kms. Plan de conservación 1934. $ 26.701,50 para su mejoramiento y pesos 28.555,38 para su conservación para un año. Total $ 55.256,88.

Hasta el día 11 de enero de 1934, en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 18 de enero, a las 11.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-11 enero v-18 enero

Licitación de la conservación de las obras del camino de Jujuy a Salta, por Abra de Santa Laura. Plan de conservación 1934. Conservación por un año, $ 23.936,—

Hasta el día 11 de enero próximo, en el Juzgado Federal de Jujuy, o para el día 18 de febrero, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-11 enero v-18 enero

Licitación de las obras del camino de Holt a Ibicuy, Ley 5315, $ 36.391,—.

Hasta el día 16 de enero, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o hasta el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e8 enero v22 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concordia. Longitud 282 Kms. (Plan 1934). $ 79.590.42.

Hasta el día 11 de enero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 18 de enero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e4 enero v18 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Calchaquí a Alejandra. Longitud 50,550 kms. (Plan 1934), $ 10.933,55.

Hasta el día 19 de enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 25 de enero, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e8 enero v22 enero

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ayuí Grande, en el camino de Concordia a Federación, 2.° llamado, Ley 11.658, $ 105.377.

Hasta el día 16 de enero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 22 de enero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e8 enero v22 enero

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala, Sección Tucumán Tafí Viejo. Ley 11.658. pesos 291.190,52.

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Tucumán o hasta el día 17 del mismo mes, a las 11 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-5 enero v-17 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Colonia Alvear, tramo Capitán Montoya a San Rafael. Longitud 107, 591, Kms. (Plan 1934); $ 56.630.70.

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 18 de enero, a las 11.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v-18 enero.

Licitación de la conservación de las obras del camino de General Acha a Realicó. — Tramo Santa Rosa-Realicó. — Plan de conservación 1934. Conservación por un año $ 20.242.—.

Hasta el día 19 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 25 de Enero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e18 enero v25 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Crespo a San Javier. Plan 1934 - pesos 21.795.12.

Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 25 de Enero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 enero v8 enero
e18 enero v25 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Bella Vista a San Roque - Plan 1934. $ 15.640.30.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 15 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v22 ene.
e8 feb. v15 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Coronel Suárez - Ley 5315. $ 48.808.—

Hasta el día 23 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 29 de Enero a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v29 ene.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario de Tala, camino de Paraná a Concepción del Uruguay - Ley 11.658. $ 75.000.—

Hasta el día 25 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 31 de Enero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Bahía Blanca a Tres Arroyos. Plan 1934. $ 34.764.

Hasta el día 11 de Enero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 18 de Enero, a las 11 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 enero v18 enero

Licitación de la conservación de las obras del camino de Jujuy a Salta, por Abra de Santa Laura. — Plan de Conservación 1934. — **Conservación por un año, $ 23.936.—.**

Hasta el día 11 de Enero próximo en el Juzgado Federal de Jujuy o para el día 18 de Febrero, a las 15,15 hs. en San Martín 871, Capital Federal.

e11 enero v18 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Mendoza a San Juan, por Jocolí. — Longitud 112 Km. — Plan de Conservación 1934. $ 26.701.50 para su mejoramiento y pesos 28.555.38 para su conservación para un año. — Total $ 55.256.88.

Hasta el día 11 de Enero de 1934, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 18 de Enero, a las 11.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e11 enero v18 enero.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1934, a las 15 horas para la provisión de dos locomotoras vapor recalentado, para trocha de 600 milímetros.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 9 a 12 horas, en el local de la Dirección General, 25 de Mayo número 11, Capital Federal

e27 dic. v30 en

Llámase a licitación pública N.° 352, para la provisión de: Máquinas rectificadoras de cigüeñales de cilindros, bielas tornos, cepilladoras fresadoras, limadora para engranajes cónicos, agujereadoras, dinamómetro, motores eléctricos, martinetes, neumáticos, máquinas para ensayos de materiales, equipo de soldadura eléctrica, martillo para hincar pilotes, arados, niveladoras, camiones, rastras, guinche automóvil, hormigoneras, locomotora trocha 750 mm. a motor Diesel.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Enero próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), abonando m$n. 10.— en papel sellado nacional.

e1.° dicbre. v24 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 998|33

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos kilómetros de material metálico de vía, de acuerdo con el detalle y demás condiciones del pliego N.° 998|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 20.— m|n. cada uno.

La Administración

e-8 enero v-9 febrero

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e-8 enero v-27 febrero

Exptes. O. C. 1012|33, O. C. 1008|33, O. C. 847|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y fechas que se indican:

2 de Febrero de 1934. — (Metales en lingotes), aluminio, estaño, cinc, plomo, etcétera.

5 de Febrero de 1934. — Cobre en lingotes.

6 de Febrero de 1934. — Alambres y cables eléctricos.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, números 1012|33, 1008|33 y 847|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e2 enero v6 febrero.

Exptes. O. C. 1045|33. — O. C. 1026|33. — O. C. 1028|33. — O. C. 1005|33. — O. C. 1009|33. — O. C. 1006|33. — O. C. 1010|33. — O. C. 1023|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

22 Enero 1934, carbón cocke y fragua. — 23 Enero 1934, acero dulce en barras redondas para construcciones de cemento armado. — 24 Enero 1934, acero dulce en barras y chapas. — 25 Enero 1934, latón para uso común, en barras y chapas. — 26 Enero 1934, hierro en lingotes. — 29 Enero 1934, cobre en barras y chapas para Stays. — 30 Enero 1934, crisoles, plombagina, tierra, cemento y ladrillos refractarios. — 1.° Febrero 1934, cajas graseras y crucetas, de acero fundido.

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se le asigna a cada **uno.**

La Administración

v31 enero

O. C. 1.064|33

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas para la provisión, montaje y pintura de 14 tramos para puentes, de acero dulce, de acuerdo con las condiciones especificadas y demás detalles del pliego número 1.064|33, desarme de los puentes provisorios existentes y carguío de sus materiales sobre vagón.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo **pago de la suma de pesos 60.— moneda nacional cada uno.**

La Administración

e19 dic. v31 enero

O. C. 1.083|33

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro galvanizado en chapas canaletas, espesor número 22, de las medidas y cantidades que establece el pliego número 1.083|33.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1934 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

e26 dic. v26 enero.

O. C. 1.154|33

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón para inflamables en San Juan, Estación Auxiliar.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Enero de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1.154|33, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago de la suma de pesos 15.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que **será de 9 a 11 horas.**

La Administración

e27 dic. v. 24 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eduardo F. Varela**, ex Visitador de Escuelas de Territorios, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 3.860.04 m|n., importe retenido de los fondos de la Inspección Seccional 5.ª (Chaco), todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho, (Exp. 19-103-C-1932).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e17enero N.° 347 s|p.p. v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Famaillá-D.° 16.°", Manuel Severo Morales, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 700.48 moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y **Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal**, gastos de edictos y reposición de fojas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

(Causa Fiscal N.° 33-1933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e10 enero N.° 339 s.p.p. v20 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Héctor Meneghini, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este aviso, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 177.10 moneda nacional, importe de la deuda dejada por su afianzado Ignacio González, en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, gastos de edictos y reposición de fojas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por vía de apremio. — Causa Fiscal N.° 141-1931).

Los Secretarios.

Se debe **por** la publicación $ 40.—

e10 enero N.° 340 s|p.p. v20 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Administrador del Dispensario Público Antituberculoso de Belgrano, don Enrique Sánchez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de pesos 12.876.80 moneda nacional, importe del déficit que dejara en los fondos de dicho Establecimiento, todo bajo apercibimiento, en caso, contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 356-193.).

Los Secretrios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e10 enero N.° 341 s|p|p. v20 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Tomás Natal Mendivil, Sucesión de Juan B. Peyrotty y Domingo Montes** de Oca (h), para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 900.61 moneda nacional, importe de la deuda dejada por el primero y otros causantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 143|1931).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e10 ene. N.° 342 s|p.p. v20 ene.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Miguel P. Ibáñez**, ex Jefe de Correos de "Mar del Plata", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 356.57 m|n.) trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de: cargos en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ($ 200.57 m|n.); reposición de fojas ($ 111.— m|n.); y gastos de publicación de edictos ($ 45.— m|n.), todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e10 ene. N.° 343 s|p.p. v20 ene.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de doña Juana Andrade**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 200.— m|n. importe de la fianza otorgada a favor de José M. Ledesma, quien tiene pendiente una deuda por mayor suma en la Dirección General de Correos y Telégra-

fos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 281|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.— e10 ene. N.° 344 s|p.p. v20 ene.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Jesús C. Mamani y a don Francisco Cabrera,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 400.03 m|n., importe del cargo que adeudan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, reposición de fojas actuadas y gastos de edictos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 341|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.— e10 ene. N.° 345 s|p.p. v15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Benigno Solanilla,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 660.29 m|n., importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex empleado Germán Méndez, de quien era fiador solidario el nombrado Solanilla, más la reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal numero 336|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.— e10 ene. N.° 346 v15 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ofelia Riesco de Calisto,** por sí y sus hijos menores **Martha Ofelia y Susana Margarita Calisto,** en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Alberto Calisto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Prosecretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, don **Miguel A. Berón de Astrada,** en su carácter de padre del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Miguel Berón de Astrada.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

El Prosecretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emma Soleil,** en su carácter de hija del ex jubilado, don Andrés Soleil.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Prosecretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Manuela Rodríguez de Romero,** por sí y sus hijos menores, **Fernando y Juan Romero,** en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Juan Romero Dios.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Prosecretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Ferretti de Bertoli,** por sí y sus hijos menores, **Edgardo Gerónimo y Edith Esther Bertoli,** en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Gerónimo Bertoli.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Prosecretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefina Domínguez de Osuna,** para sí y sus hijos menores, Elena Argentina, Pedro Bernardo Oscar y Ofelia Vicenta Osuna, en su carácter de viuda e hijos del ex Ordenanza del Ministerio de Hacienda, don Pedro Osuna.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Prosecretario

v18 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Eloísa M. de Mesa,** para sí y sus hijos menores, Cayetano, Hortensia y Eloísa Mesa, en su carácter de viuda e hijos del ex Emp. de la Direc. Garl. de Navegación y Puertos, don Nicanor Guillermo Mesa.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Prosecretario

v18 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Ignacia Azofra de Tamini,** para sí y sus hijos menores, Dario Carlos y Adolfo Luis Tamini, en su carácter de viuda e hijos del ex Comisario de Policía de Santa Cruz, don Darío Eusebio Tamini.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Prosecretario

v18 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María del Socorro Flores,** para sí y sus hermanos menores, Alicia Concepción, José Antenor y Aída Nicolasa Flores, en su carácter de hijos del ex Director de la Esc. N.° 47, de San Juan, Antenor Flores Vidal.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Prosecretario

v18 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana G. de Acera,** por sí y sus hijos menores, Juana, Vicente, Esperanza, María Luisa y Pablo Acera, en su carácter de viuda e hijos del ex Cocinero de la Escuela de Aviación Naval, don Pablo Acera.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Pro-Secretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, D.ª **Juana Paula Duarte de Castro,** en su carácter de viuda, del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Rafael Castro.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Pro-Secretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Julia Carranza de De Zarlo,** por sí y sus hijos menores, Julia Haydée Ubaldina y Roque Alberto De Zarlo, en su carácter de viuda e hijos del ex Ordenanza de la Cámara de Apelaciones de La Plata, don Vicente Roque De Zarlo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Pro-Secretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosario Agesta de Rosquellas,** en su carácter de viuda del ex Empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don César Sixto Rosquellas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Pro-Secretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Teresa A. de García,** para sí y sus hijos menores, Jorge Martín y Roberto Cándido García, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado del Sanatorio Nacional "Santa María" Córdoba, don Cándido Bernardo García.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

El Pro-Secretario.

v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Perini,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

El Secretario.

v8 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ricardi,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Secretario

v17 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Fenoglio,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Ricca,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Carlos Campisteguy,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente que fué víctima el obrero don **Lorenzo Cantero,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

El Secretario.

v8 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Schiavi,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, a la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo, los apercibimientos que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

El Secretario.

v-18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita lo en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernabé Acosta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, a la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo, los apercibimientos que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

El Secretario.

v-18 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto

de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Pompey**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
El Secretario.
v8 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Norberto M. García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.
El Secretario
v20 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corno, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.
El Secretario
v31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Rasianotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos á que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.
El Secretario
v31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.
— El Secretario.
v-2 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Ramón Barros**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17 ene. N.° 67 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

El Juez de Paz de la Sección 6.ª, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Antonio Sáinz**.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.
El Juez de Paz.
e17 enero N.° 60 s|p.p. v22 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serecevsky y Goobal**, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda, por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17 enero N.° 61 s|p.p. v25 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días consecutivos, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Artes**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda, por sí o por apodreado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobre del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes, para que lo represente, si no compareciere.
Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17enero N.° 62 s|p.p. v25 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rita B. M. de Pellens**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda, por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17 enero N.° 63 s|p.p. v25 enero.

El Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Mario Petrelluzzi**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere.
Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17 ene. N.° 64 s|p.p. v25 ene.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera cita y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente a **V. C. Bado & Cía.**, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incompetencia.
Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17 ene. N.° 65 s|p.p. v25 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección Primera, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Kesaji Amano**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17 ene. N.° 66 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuscia Feredas**, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 ene. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa**, procesados por el delito de falsificación de cheques, tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Elena Burstin**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Cacopardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Míguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Soñora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado n rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fioravanti Arsenio Cangelo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 77 s. p. p. v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aaron Bajnoff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panunzio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 80 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Serafín Ferreyra o Serafín Ferreiro García.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933. — El Secretario.
e6 dic. N.° 1682 s|p.p. v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Iigotti**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933 — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-29 novbre. N.° 1655 s|pp. v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Matilde Antonín**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 dicbre. N.° 1785 s|p.p. v2 febrero.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Ernesto Rubicini o Ernesto Revuccini**.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e28 dicbre. N.° 1786 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e28 dicbre. N.° 1787 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Cavalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1802 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Guerrero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1789 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Inocencio Campisi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1790 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Guarrera**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.
e28 dic. N.° 1791 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bruno**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1792 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Cucarese**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e28 dic. N.° 1793 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Berruti**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.
e28 dic. N.° 1794 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1795 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a **Eduardo Luis Harris**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1796 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan A. Perazzo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — **Sixto Ovejero, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1797 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zloezew o Zlochew**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1798 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Blas Porrino**, procesado por hurto, extorsión y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e28 dic. N.° 1799 s|p.p. v2 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.
e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Raen**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e20 dicbre. N.° 1754 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mario Delconte, Pedro Delucía y Francisco Gómez**, procesados por el delito de indagación de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Ernesto J. Uré, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e28 dicbre. N.° 1782 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Eduardo Sarmiento, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso
e28 dicbre. N.° 1784 s|p.p. v2 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Fortabat, Luis V. Angelini, Joaquín J. Angelini y Luis A. Firpo**, procesados por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 42 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Simón Repetto**, procesado por el delito de defraudación y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e16 enero N.° 41 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Simón**, juicio que tramita por ante la Secretaría N.° 20.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e-10 enero N.° 53 s|p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rego**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933 — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e20 dicbre. N.° 1766 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Paduano**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e4 enero N.° 31 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Gil**.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Emilio Parodi, secretario.
e10 enero N.° 38 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Berlingieri**, procesado por el delito de infracción artículo 8, de la Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 39 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Orús (Juzgado 5, Secretaría N.° 27), se cita a don **Alberto Mateo Spósito o Espósito**, por el término de 15 días, para que tome intervención en los autos que le sigue doña Luisa Alvarez de Olivera, sobre indemnización de daños y perjuicios y declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, debiendo publicarse edictos por dicho término en el "Boletín Judicial", y en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Nicolás M. Videla, secretario.
e4 enero N.° 7 s|p|p. v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan María Ferrari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e-4 enero N.° 37 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Pereiro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1774 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pilar Lostalé**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1772 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Chola Pasarella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e28 dicbre. N.° 1788 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschcovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).
Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Noviembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.
e28 dicbre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan o Juan José Barros**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Enrique Aranda, secretario.
e28 dic. N.° 1808 s.p.p. v2 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Dychtwald** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e28 dicbre. N.° 1781 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933 — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1806 s|p.p. v2 feb

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Marcos Cristóbal**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e28 dicbre. N.° 1783 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Villani**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e13 dic. N.° 1724 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mario Lanza**, procesado, por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933 — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e13 dicbre. N.° 1739 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos María Campo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ... de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e13 dic. N.° 1726 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Quintáns**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e13 dic. N.° 1727 s|p.p. v19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Kurin**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ... de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e13 dic. N.° 1728 s|p.p. v19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e13 dicbre. N.° 1743 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Enrique Oregione**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 193[illegible] — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 dicbre. N.° 1745 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Lorenzo Martínez de Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1807 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Ferreyro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1776 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Varela**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1777 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Clemente Buijvinder**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933 — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1757 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Junio Jasday**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1775 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capiatl de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Lucio Gonzalo, Francisco Sebatiño y Angel Franco Vulpes**, para que en término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimientos de declararles rebeldes si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1758 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Santiago Barbeito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 Dicbre. N.° 1756 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 1, Secretaría 5), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Giarrizo de Bruno**.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933 — Luis F. Jaen, secretario.

e4 enero ... v ... febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Carames**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e20 dicbre. N.° 1773 s|p.p. v26 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Canos Stomatecles o Pauros Stamatelos**, procesado por hurto y defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e20 dicbre. N.° 1771 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al llamado **José A. Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e20 dicbre. N.° 1770 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rafael García**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 dic. N.° 1751 s|p.p. v26 enero

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Fernando Campaña**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e20 dic. N.° 1750 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Freiro Iglesias y Alejandro Fernández Calderón**, procesados por el delito de defraudación y falsificación de instrumentos públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e13 dicbre. N.° 1729 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Baliadari**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Sadí Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1733 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Raúl Cuspeira**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1734 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1735 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leocadio Restituto López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1736 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Celestino Barbieri**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e13 dicbre. N.° 1737 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Josefa Prevettoni de Manzini**, procesada por el delito de aborto provocado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dic. N.° 1725 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e10 enero N.° 56 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Casarini o Casanini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e10 enero N.° 57 s. p. p. v15 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Mario López, Nicolás Piñero, Roberto Herrera y Ernesto Froilán Díaz**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e10 enero N.° 58 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e13 dicbre. N.° 1731 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Carlos Raimondi**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933. — Luis A. Padilla, secretario.

e13 dic. N.° 1723 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Luis Luna y Raúl Luna**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho n la causa que se les sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933.
— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 dicbre. N.° 1746 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Bruno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.
— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1805 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Castrogiovani** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.
— Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1801 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Pulice**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-4 enero N.° 34 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Mosquera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-4 enero N.° 35 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pix**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.
— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e28 dic. N.° 1803 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Laurilli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 26 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pfefer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.
— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e28 dic. N.° 1804 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Najman Roit**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.
— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1800 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonor Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.
— Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-6 dicbre. N.° 1685 s|. p. p. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Allemano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 27 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama, y emplaza, al prófugo **Nuño Brezter**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 28 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Elvira Demartín**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 29 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara González o Machiavello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 17 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salvador Sampere Oliveras**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.
— Héctor E. González, escretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1753 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Borretti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.
— Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e4 enero N.° 3⁄ s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José M. Babose, Benito Vidal Da Pena, Juan Carro y Nemesio P. Negrete**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la por falsificación de sellos, marcas, contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 24 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Blois** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.
— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e20 dicbre. N.° 1765 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Alonso**, para que en el término de treinta, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 25 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrea Elvira Medina González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1763 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ludovico Angyol**, para que dentro del **plazo de treinta días, que serán contados** desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1764 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jesús Bello**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas o contraseña, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 16 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Botti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.
— Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1767 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Sala**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 18 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber que en el juicio sucesorio de doña Carolina Maveroff, que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se han nombrado a los Comisionistas Oficiales de Bolsa, señores Dragonetti & Schumacher, para vender en remate, el Jueves 11 de Enero próximo, en el recinto de Comisionistas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el Reglamento de esa Institución, los siguientes títulos:

Ciento sesenta y dos acciones de la Sociedad Anónima "Elaboración General del Plomo", de pesos 100.— c|legal cada una integrados en un título de 10 acciones de la Serie 1a., seis títulos de 5 acciones de la Serie 1a., y ciento veintidós títulos de 1 acción de la Serie 5a.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e4 ene. N.° 4584 v8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Correa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado s|a, a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 enero N.° 40 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Cortés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1730 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquiles [illegible] término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, al procesado **Luciano Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — César E. Vásquez, secretario.

e10 enero N.° 45 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 enero N.° 46 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel C. Domínguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 enero N.° 47 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Povilaites o Porrolaites**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

— Epifanio Sosa, secretario.

e10 enero N.° 48 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Fernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 49 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Alzuet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 50 [illegible] febrero

[illegible] disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 enero N.° 52 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Averbuj**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 enero N.° 54 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique González Arzac**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 enero N.° 51 s|p.p. v 15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Bruno**, para que dentro de dicho término, comparezca a etsar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 19 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 21 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodrigo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 22 [illegible] febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Jaschewsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 23 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófugo **Carmen González o Angélica Romero o Emilia González o Angela Fuentes o Josefa o María Vázquez**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e-4 enero N.° 32 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Cozaro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e-4 enero N.° 33 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Teororo Chodykinaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

v20 dicbre. N.° 1760 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Romeo Saúl Tenconi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1744 s|p.p. v19 enero.

Por disposición dl señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de al República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Gustavo Pfleiderer**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1741 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto Zielke**, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1742 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Manuel González**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1752 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Baruj**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e4 enero N.° 12 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio de Marco** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 13 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Sierra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deufradación, bajo aperbimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 14 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Blanco Alba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e4 enero N.° 15 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isabel Pilar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1769 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Crivellaro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 10 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Manuel Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1755 s.p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Américo Ferrari**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 9 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Monterde**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por cohecho, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dic. N.° 1749 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Cirone**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 11 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a **Alberto Ghirardi**, por el término de treinta días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el proceso que se le sigue por defraudación.

Secretaría, Diciembre 11 de 1933. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e20 dicbre. N.° 1778 s|p|p. v26 enero.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, hace saber por quince días, que por ante su Juzgado y Secretaría N.° 31 del autorizante, ha sido declarado en estado de concurso civil don **Germán Fernández Fraga**, habiendo sido nombrado Síndico del mismo el doctor Julio A. Pérez Colman, con domicilio en la calle Paraná 261, 1er. piso, a quien los acreedores presentarán los títulos y demás justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e20 dic. N.° 1748 s|p.p. v9 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Fernando D'Elio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1761 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan María Ferrari**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e13 dicbre. N.° 1732 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Viganó**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933 — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 dicbre. N.° 1759 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Marcos Alcibíades Argento**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1760 s|p.p. v26 enero

El señor Juez de Paz de la sección 9.ª don Juan José Zanatelli, cita por el término de ley a los herederos y acreedores de don **Juan Galíndez**.

Juan José Zanatelli, [illegible] de 1932. —

e4 enero N.° 8 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo J. Suaya**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 43 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Víctor Destito Basso** y **Alfredo D. Rumbo**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 44 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Lacastro**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1768 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Silvio Eliseo Pascual**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre N.° 1738 s|p.p. v19 enero.

Ministerio de Marina

PREFECTURA [illegible]

Expte. D|5.915-C|A.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo en el expediente D|5.915 c|a, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un casco sumergido en el Puerto de Rosario, frente a los muelles de inflamables, que se supone sea el de la barca "Mount Vernon", construída en Liverpool en 1803, a fin de que dentro de dicho término manifiesten si hacen o no, abandono del mismo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 231).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Anacarsis Blanco, Jefe despacho general.

e14 d|s. v20 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 172.409

BESITOS

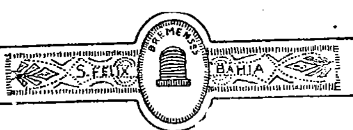
Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por $ 170.000,00 m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la v-20 enero

Acta N.° 172.410

BESOS

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por $ 170.000,00 m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la v-20 enero

Acta N.° 172.412



Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por $ 170.000,00 m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.522 v-20 enero

Acta N.° 172.555

SERRANA

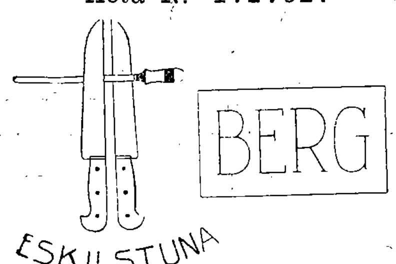
Enero 5 de 1934. — Empresa Industrial de Conservas Póker Ltda., de Lisboa (Portugal). — Para distinguir conservas de pescado en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.665. v-20 enero

Acta N.° 172.529

CARMAR

Enero 3 de 1934. — Carlos Marcovich y Marcos Marcovich. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.629. v-20 enero

Acta N.° 172.527



SWEDEN

Diciembre 30 de 1933. — La Metalúrgica Sueca, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.621. v-20 enero

Acta N.° 172.558

POKER

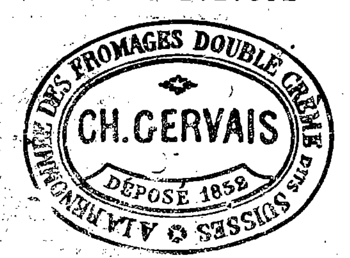
Enero 5 de 1934. — Empresa Industrial de Conservas Póker Ltda, de Lisboa (Portugal). — Para distinguir conservas de pescado en general, de la clase 22 — Aviso N.° 14.668. v-20 enero

Acta N.° 172.530

SOL

Enero 3 de 1934. — George Biorklund. — Para distinguir lámparas incandescentes en general, de la clase 20. — Aviso número 14.639. v-20 enero

Acta N.° 172.532



Enero 4 de 1934. — Société Ananyme Fromageries Ch. Gervais, de Paris (Francia). — Para distinguir quesos y quesillos, de la clase 22. — Renovación de la número 82.930. — Aviso número 14.632. v-20 enero

Acta N.° 172.533

FIFTY - FIFTY

Enero 4 de 1934. — British American Tobacco C°. Ltd., de Louisville, (Estados Unidos de América). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.634. v-20 enero

Acta N.° 172.535

POLLI

Enero 4 de 1934. — A. Peralta & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 83.270. — Aviso número 14.644. v-20 enero

Acta N.° 172.536

VIOLETINA

Enero 4 de 1934. — A. Peralta & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 83.669. — Aviso número 14.645. v-20 enero

Acta N.° 172.550



Enero 5 de 1934. — Laura A. Jaeggli Vda. de Alonso. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 84.641. — Aviso N.° 14.660. v-20 enero

Acta N.° 172.537

ANODIL

Enero 4 de 1934. — A. Peralta & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 84.140. — Aviso número 14.646. v-20 enero

Acta N.° 172.538

FLUORICAL

Enero 4 de 1934. — A. Peralta & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.831. — Aviso número 14.647. v-20 enero

Acta N.° 172.539

AMEBALIX

Enero 4 de 1934. — A. Peralta & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.648. v-20 enero

Acta N.° 172.540

LA PROVIDENCIA

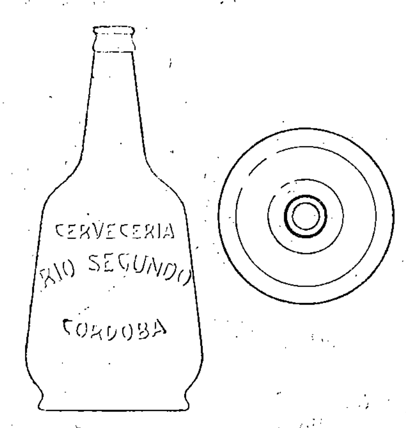
Enero 4 de 1934. — Justino Caumont. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.641. v-20 enero

Acta N.° 172.542



Enero 4 de 1934. — Ramón Irijoa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 83.048. — Aviso número 14.650. v-20 enero

Acta N.° 171.974



Diciembre 11 de 1933. — S. A. Cervecería de Río Negro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. (envase) — Aviso N.° 14.111. v-20 enero

Acta N.° 172.534

ARMONIA

Enero 4 de 1934. — Ernesto Pedro Cabrera y Ernesto Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.649. v-20 enero

Acta N.° 172.544

"LUTZ"

Enero 5 de 1934. — Lutz, Ferrando & Cía. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 14.654. v-20 enero

Acta N.° 172.545

RANDOLF

Enero 5 de 1934. — Marín & de Martini. — Para distinguir una aleación para realizar todo trabajo de protesis dental como sustituto de oro en la boca y demás materiales para odontología, dientes artificiales, de la clase 25. — Aviso número 14.653. v-20 enero

Acta N.° 172.546

RANCHERA

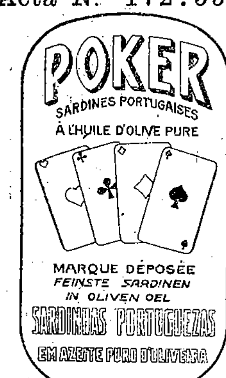
Enero 5 de 1934. — Gaza y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.655. v-20 enero

Acta N.° 172.547



Enero 5 de 1934. — Bromberg & Cía. S. A. C. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.656. v-20 enero

Acta N.° 172.557



Enero 5 de 1934. — Empresa Industrial de Conservas Póker Ltda, de Lisboa (Portugal). — Para distinguir sardinas en conserva, de la clase 22. — Aviso N.° 14.667. v-20 enero

Acta N.° 172.549

RESERVADOS

Enero 5 de 1934 — Laura A. Jaeggli Vda. de Alonso. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 83.691. — Aviso número 14.659.

Acta N.° 172.411

LA CONQUISTA

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por $ 170.000,00 m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la v-20 enero

Acta N.° 172.551

Carrier-Lix Klett, S.A.
Acondicionamiento de Aire

Enero 5 de 1934. — Carrier-Lix Klett S. A. Acondicionamiento de Aire. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.661.

v-20 enero

Acta N.° 172.552



Enero 5 de 1934. — Carrier-Lix Klett S. A. Acondicionamiento de Aire. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.662.

v-20 enero

Acta N.° 172.553

EDISWAN

Enero 5 de 1934. — The Edison Swan Electric Company Ltda. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.663.

v-20 enero

Acta N.° 172.554



Enero 5 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.664.

v-20 enero

Acta N.° 172.556



Enero 5 de 1934. — Empresa Industrial de Conservas Póker Ltda, de Lisboa (Portugal). — Para distinguir sardinas en conserva, de la clase 22. — Aviso N.° 14.666.

v-20 enero

Acta N.° 172.565

EL TUCUMANO

Enero 5 de 1934. — Tomás Drysdale & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallelría, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos aceites, enciendefuegos y mariposas. — Renovación de la número 83.394. — Aviso número 14.657.

v-20 enero

Acta N.° 172.548



Enero 5 de 1934. — Martín M. Torino. — Para distinguir cueros y pieles en general, de la clase 19. — Aviso N.° 14.658.

v-20 enero

Acta N.° 172.560

MANETTE

Ecnero 5 de 1934. — Empresa Industrial de Conservas Póker Ltda, de Lisboa (Portugal). — Para distinguir conservas de pescado en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.670.

v-20 enero

Acta N.° 172.561

ACTO

Enero 5 de 1934. — Atlas Supply Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir correas o bandas de transmisión y mangueras para automóviles, de la clase 10. — Aviso N.° 14.671.

v-20 enero

Acta N.° 172.562

CELANESE

Enero 5 de 1934. — Celanese Corporation of América de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 83.991. — Aviso N.° 14.673.

v-20 enero

Acta N.° 172.563

CELANESE

Enero 5 de 1934. — Celanese Corporation of América de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.992. — Aviso N.° 14.672.

v-20 enero

Acta N.° 172.564

VUELO NOCTURNO

Enero 5 de 1934. — Metro-Goldwyn-Mayer de la Argentina, Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 14.651.

v-20 enero

Acta N.° 172.528



Enero 2 de 1934. — Francisco Puparelli. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Renovación de la número 83.149. — Aviso número 14.628.

v-20 enero

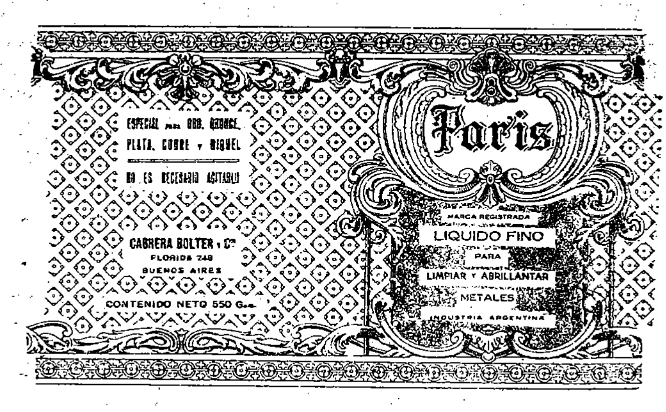
Acta N.° 172.566

MODOVI

Enero 5 de 1934. — Pincus & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.675.

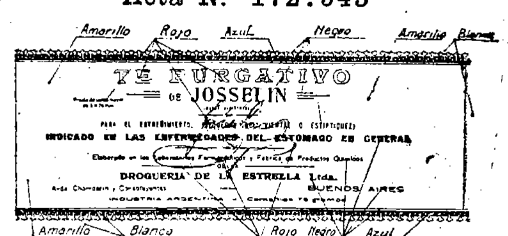
v-20 enero

Acta N.° 172.541

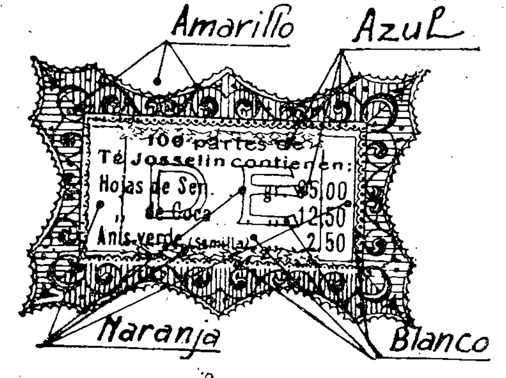


Enero 4 de 1934. — Rómulo F. Cabrera. — Para distinguir líquido para limpieza de metales, de la clase 14. — Aviso N.° 14.643.

Acta N.° 172.543









Enero 4 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 14.620.

Acta N.° 171.569



Noviembre 20 de 1933. — Manuel Sánchez Cardalda. — Para distinguir velas de estearina únicamente, de la clase 3. — Renovación de la N.° 82.021. — Aviso número 13.641.

Acta N.° 172.559



Enero 5 de 1934. — Empresa Industrial de Conservas Poker Ltda., de Lisboa (Portugal). — Para distinguir sardinas en conserva, de la clase 22. — Aviso N.° 14.669.

v-20 enero

Fdo.: **Javier Padilla**, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ebuletche, Secretario